

DECIMA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28 quinto y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 11, 12, 16, 17, 21, 22, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 137, 138, 139 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, 140, 148 fracción VII, 149 y 151 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 165 de su Reglamento; 16 y 32 Bis fracciones XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 2, 3, 4, 9, 17 fracción III, 21, 27, 28 y 32, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11, 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como los correspondientes al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria todos los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán observar, entre otras cosas, lo siguiente: i) Establecer los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas; ii) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; iii) Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; iv) Evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; v) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; así como, vi) Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por la Comisión Nacional Forestal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea como Cuarta Meta Nacional “Un México Próspero” que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.

Que la Cruzada Contra el Hambre se concibe como una estrategia de inclusión y bienestar social orientada hacia la erradicación del hambre de las personas en pobreza multidimensional extrema; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias, tales como ajustes en el diseño de sus programas o en la focalización o cobertura de los mismos, para dar cumplimiento al Decreto por el que se establece el sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: i) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; ii) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la iii) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus dueños y poseedores, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.

Que el Programa Nacional Forestal 2014- 2018, acorde a los retos que plantea la nueva realidad del país en materia ambiental y forestal, establece como objetivo general promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, así como, mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, considerando un modelo de intervención basado en una visión regional del territorio, a efecto de que los subsidios que otorga la Federación a través de la Comisión Nacional Forestal tengan mayores y mejores impactos sobre los diversos ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales del país.

En este contexto, la Comisión Nacional Forestal establece mecanismos de apoyo a través de las presentes Reglas de Operación para contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales y regionales de las personas propietarias, poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, para incentivar la conservación y restauración de los recursos forestales, así como para impulsar una estrategia para reactivar la producción, productividad y competitividad forestal que se traduzca en ingresos y oportunidades de desarrollo para la población que depende de los ecosistemas forestales, todo ello con el fin de contribuir a recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán las responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en cada ejercicio fiscal. Además, las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Que la estructura programática del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Nacional Forestal incluye el programa presupuestario denominado "PRONAFOR.-Pago por Servicios Ambientales", el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación, y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario referido.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector es la responsable de emitir las Reglas de Operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que en cumplimiento de lo anterior, tengo a bien expedir las **Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015**, de acuerdo con lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones generales

Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 tienen como objetivo general contribuir a que la superficie forestal y preferentemente forestal de México sea incorporada por las personas dueñas o poseedoras a procesos integrales de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable. Asimismo, las presentes Reglas de Operación establecen las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos federales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y los municipios, y tienen por objeto regular la operación de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo que se establecen en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.

Sección II. De los componentes de las Reglas de Operación

Artículo 2. Los componentes de apoyo, objetivos y población objetivo para cada uno de éstos son los siguientes:

I. Componente Estudios y Proyectos

Objetivo: Apoyar de manera regional o a nivel de predio, la elaboración de estudios y proyectos integrales de desarrollo forestal, con el propósito de fundamentar, justificar, articular, orientar y secuenciar de forma eficiente y eficaz, las acciones de las personas beneficiarias respecto de las actividades de conservación, restauración, producción, productividad, transformación, comercialización, servicios ambientales y demás procesos ligados al desarrollo forestal sustentable del país.

Población objetivo: i) Personas propietarias, poseedoras o usuarias de terrenos forestales, u organizaciones que formen entre sí, definidos como elegibles para su incorporación al manejo técnico sustentable a través de la elaboración de estudios para apoyar o realizar el aprovechamiento maderable y no maderable; ii) Organizaciones de productores forestales, iii) Empresas forestales y/o cadenas productivas forestales en proceso de integración o las ya constituidas, considerando aquellas empresas que ya están incorporadas a las cadenas, que trabajan de manera regular y que forman parte de las cadenas de valor de los procesos productivos.

II. Componente Desarrollo de Capacidades

Objetivo: Desarrollar y mejorar las capacidades y habilidades de personas propietarias, poseedoras y usuarias de terrenos forestales, en los temas de planeación, organización, instrumentación, transformación, comercialización, conservación, restauración y manejo forestal, a fin de impulsar, fortalecer y consolidar procesos de desarrollo forestal integral, aprovechando las lecciones aprendidas en materia de desarrollo forestal comunitario.

Población objetivo: i) Ejidos y comunidades con recursos forestales y/o las asociaciones legalmente constituidas que entre ellos formen, así como las personas propietarias, poseedoras o usuarias de terrenos forestales, definidas como elegibles.

III. Componente Restauración Forestal y Reconversión Productiva

Objetivo: Apoyar acciones y proyectos integrales de restauración forestal y de reconversión productiva, a efecto de recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal bajo condiciones de deterioro además de la recuperación gradual de la capacidad de provisión de bienes y servicios ambientales.

Población objetivo: Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, definidos como elegibles, cuyos terrenos presenten procesos de deterioro, por la degradación de suelos, pérdida de cobertura de vegetación forestal o áreas perturbadas por incendios, enfermedades o plagas forestales y desastres naturales, que se encuentren ubicados en micro-cuencas prioritarias por su importancia ambiental y/o forestal.

IV. Componente Silvicultura, Abasto y Transformación

Objetivo: Impulsar y apoyar acciones para la ejecución de las actividades contenidas en los programas y estudios de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, así como para optimizar el potencial productivo, bajo los principios del manejo forestal sustentable que incluyen, la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de la infraestructura regional o a nivel de predio, la innovación tecnológica para la tecnificación de las operaciones silvícolas, los proyectos para la generación de energía a través del aprovechamiento de biomasa forestal, la certificación forestal y, la operación de cadenas productivas, empresas forestales comunitarias o privadas para la transformación y comercialización de los productos forestales.

Población objetivo: Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuenten con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable, de vida silvestre; grupos en proceso de integración de cadenas productivas; así como empresas forestales y/o cadenas productivas forestales constituidas bajo la metodología de integración, considerando aquellas empresas que ya están incorporadas a las cadenas y que trabajan de manera regular dentro de la cadena de valor del proceso productivo.

V. Componente Servicios Ambientales

Objetivo: Otorgar apoyos a personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, que de manera voluntaria deciden participar en el programa de pago por servicios ambientales, con el objeto de incorporar prácticas de buen manejo para promover la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas, y fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ambientales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad y la captura y conservación del carbono, los cuales benefician a centros de población o el desarrollo de actividades productivas.

Población objetivo: Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, definidos como elegibles, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación, incluyendo a los que tienen un manejo y aprovechamiento forestal legalmente autorizado.

VI. Componente Plantaciones Forestales Comerciales

Objetivo: Promover el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales para contribuir a incrementar la producción y productividad forestal del país, incluyendo la innovación tecnológica para la tecnificación de las operaciones silvícolas en las Plantaciones Forestales Comerciales.

Población objetivo:

- a) Personas propietarias o poseedoras de terrenos temporalmente o preferentemente forestales, ubicados dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR en las Convocatorias publicadas en la página de internet de la CONAFOR;
- b) Titulares de un registro o autorización vigente para el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y en su caso, las personas que hubieran establecido plantaciones sin apoyos gubernamentales;
- c) Personas que cuenten con Plantaciones Forestales Comerciales maderables cuya edad se encuentre en el tercer cuarto del turno comercial, de acuerdo con el tiempo requerido por la especie correspondiente para llegar a su etapa de aprovechamiento final; y
- d) Personas que cuenten con una Plantación Forestal Comercial en aprovechamiento.

Sección III. De la terminología y acrónimos

Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de la terminología contenida en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Recursos Económicos que el gobierno federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano, que se otorgan por conducto de la Comisión Nacional Forestal a las personas beneficiarias de estas Reglas de Operación.
- II. **Asesor(a) técnico(a) certificado(a):** Las personas físicas y morales que sin ser servidores públicos de la CONAFOR, están facultadas para brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias de estas Reglas de Operación, por encontrarse inscritas en el Listado de Asesores Técnicos Certificados.
- III. **Asistencia técnica:** Actividad profesional de carácter privado que se describe en los criterios de ejecución y en los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo, por medio del cual los asesores técnicos certificados apoyan a las personas beneficiarias para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- IV. **Cambio de uso del suelo (en terrenos forestales):** La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.
- V. **Capacidad técnica certificada:** Conjunto de conocimientos técnico forestales asociados a un determinado componente, concepto o modalidad de apoyo, que comprueba un asesor técnico al certificarse.

- VI. Cartografía:** Conjunto de archivos vectoriales cuya geometría puede ser de tipo puntual, lineal o poligonal y sus elementos pueden ser obtenidos en campo mediante la utilización del sistema de navegación GPS.
- VII. Código del expediente digital:** Clave alfanumérica que otorga la CONAFOR a las personas solicitantes que han cubierto a cabalidad la entrega de documentos jurídicos y técnicos necesarios para solicitar los apoyos de la CONAFOR, cuyo paquete de documentos está contenido en un archivo digital y que formará parte de una base de datos institucional, protegida por la ley de acceso a la información.
- VIII. Comité:** El Comité Técnico Nacional o los Comités Técnicos Estatales.
- IX. Componente:** Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.
- X. CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- XI. Convenio de concertación:** Instrumento jurídico de derecho público, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la CONAFOR y la persona beneficiaria, con el objeto de formalizar las actividades que son prioritarias para el desarrollo del país y que se declaran de utilidad pública y de interés social para la Nación.
- XII. Convocatoria:** Documento mediante el cual se dan a conocer las fechas y bases para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR.
- XIII. Criterios técnicos para la ejecución de proyectos:** Precisiones técnicas obligatorias emitidas por la CONAFOR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos. Estos criterios se encuentran en los Anexos Técnicos de los componentes de apoyos establecidos en el Anexo 1 de las presentes Reglas y, en su caso, en los términos de referencia correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la CONAFOR.
- XIV. CURP:** Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.
- XV. DATUM WGS84:** Es un modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas geográficas y proyecciones planas.
- XVI. Expediente digital:** Conjunto de información y documentación relativa a las personas solicitantes o beneficiarias, contenidos en un archivo digital, que contiene los requisitos y la información técnica necesaria para solicitar, obtener y ejecutar un apoyo con base en las presentes Reglas y que formará parte de una base de datos protegida por la ley de acceso a la información.
- XVII. Expediente físico:** Conjunto de información y documentación relativa a las personas solicitantes o beneficiarias, que es integrada físicamente por la CONAFOR, y que contiene los requisitos y la información técnica necesaria para solicitar, obtener y ejecutar un apoyo con base en las presentes Reglas de Operación.
- XVIII. Folio del asesor técnico:** Secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el sistema a las personas que obtienen un certificado de las Instituciones Certificadoras que sea validado por la CONAFOR al momento de inscripción en el Listado de asesores técnicos certificados. El folio se publica dentro del Listado en la página de internet de la CONAFOR.
- XIX. Folio de solicitud:** Clave numérica o alfanumérica que otorga la CONAFOR a toda persona física o moral que solicita apoyos del PRONAFOR.
- XX. Formato técnico complementario:** Documento que acompaña a la solicitud única de apoyo y que resume la información técnica que debe presentar una persona solicitante para determinado componente, concepto o modalidad de apoyos.
- XXI. Gerencia Estatal:** Área administrativa adscrita a la CONAFOR en cada Entidad Federativa y el Distrito Federal, cuyo directorio puede ser localizado en el Anexo 7 de las presentes Reglas de Operación.
- XXII. Gerente Estatal:** Servidor público que representa a la CONAFOR en cada Entidad Federativa y el Distrito Federal.

- XXIII. Gerente de Programa:** Servidor público de la CONAFOR con nivel gerencial que tiene su sede en las oficinas centrales de esta entidad, y que se encarga de dirigir diversas actividades relacionadas con los componentes técnicos que opera la institución.
- XXIV. Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM):** Documento técnico de planeación que permite programar y ejecutar dentro de los predios incorporados al pago por servicios ambientales actividades orientadas a la conservación, protección, restauración de los ecosistemas forestales; así como actividades de manejo forestal, industria, comercialización, proyectos productivos, de organización y otras que los beneficiarios requieran en base a necesidades y diagnóstico del predio.
- XXV. Informe final de actividades de obra o proyecto:** Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a la CONAFOR la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos y los términos de referencia correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo.
- XXVI. Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XXVII. Listado de asesores técnicos certificados:** Listado de las personas físicas y morales que cubrieron los requisitos y procedimientos señalados en el Lineamiento para la asistencia técnica y la Norma que regula el mecanismo de certificación de la asistencia técnica publicadas por la CONAFOR. Este listado estará conformado por tres secciones: Asistencia técnica básica, Asistencia técnica especializada y Asistencia técnica integral.
- XXVIII. Metodología de integración:** Sistema utilizado por la CONAFOR, basado en la articulación metodológica de eslabones para su integración en cadenas productivas y para la formación de empresas forestales comunitarias.
- XXIX. Organizaciones sociales del sector forestal de carácter regional:** Aquellas personas morales que acrediten estar constituidas por personas físicas y/o morales propietarios (as) o poseedores(as) de terrenos forestales pertenecientes a una Unidad de Manejo Forestal, y que realizan actividades relacionadas al artículo 112 de la Ley.
- XXX. Página de internet de la CONAFOR:** www.conafor.gob.mx
- XXXI. Parámetros para la generación de la cartografía:** Los archivos de la cartografía se entregarán con un sistema de coordenadas de tipo Latitud/ Longitud, en formato de Grados, Minutos y Segundos, con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S), con DATUM WGS84 o ITRF92 y en formato shapefile. Cada archivo shapefile deberá estar debidamente identificado con la nomenclatura para el nombre del archivo y realizado de conformidad con las características para los campos de su base de datos, lo anterior atendiendo a lo que cada concepto o modalidad de apoyo defina, a fin de que éstos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional. Para la producción de los archivos shapefile se podrá utilizar un software comercial o gratuito, que use y produzca como formato de salida el shapefile, incluyendo los cuatro archivos mínimos necesarios: *.shp, *.shx, *.dbf y *.prj.
- XXXII. Persona beneficiaria:** Las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) quienes obtuvieron un apoyo por parte de la CONAFOR, por cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- XXXIII. Persona solicitante:** Las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) que presentan solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en estas Reglas.
- XXXIV. Población objetivo:** Las personas elegibles para solicitar apoyos definidas en cada uno de los componentes señalados en el artículo 2 de las presentes Reglas.
- XXXV. P-PREDIAL: Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo:** Documento técnico de planeación y seguimiento, formulado a partir de un diagnóstico técnico, económico y social, que identifica y describe los procesos, acciones y subsidios necesarios, técnicamente justificados y cronológicamente secuenciados, destinados a resolver problemas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, con la participación de las personas propietarias y poseedoras de los terrenos forestales.
- XXXVI. PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

- XXXVII. Programa OPORTUNIDADES:** Instrumento del Ejecutivo Federal, que desarrollaba acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promovían el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza alimentaria o cuyos ingresos son insuficientes para desarrollar capacidades básicas de sus integrantes (actualmente Programa PROSPERA).
- XXXVIII. Programa PROSPERA:** Es un programa coordinado que articula incentivos para la educación, para la salud y para la nutrición, con el fin de promover el desarrollo de capacidades de las familias en extrema pobreza.
- XXXIX. PRONAFOR:** Programa Nacional Forestal de la CONAFOR.
- XL. Regionalización:** Agrupación de entidades del país atendiendo a criterios tales como: i) Vocación del territorio; ii) Tipo de ecosistema; iii) Problemática forestal; iv) Usos y costumbres de la población y, v) Vecindad y comunicación entre las entidades del país.
- XLI. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del PRONAFOR 2015.
- XLII. Restricción involuntaria:** Aquellas acciones derivadas de la implementación de los apoyos que se llegaran a realizar sin que las personas que viven dentro del área protegida consientan en ellas, ni tengan poder de decisión o se logren acuerdos respecto al acceso o uso de los recursos naturales.
- XLIII. Shapefile:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacena la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI el cual se compone de al menos 4 archivos con extensiones .shp, .dbf, .shx y .prj.
- XLIV. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XLV. Solicitud única de apoyo:** Documento que contiene toda la información personal, económica, social y del predio, que debe llenar y entregar toda persona solicitante de apoyos de la CONAFOR.

Capítulo II. De la Cobertura y regionalización

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. El PRONAFOR tiene una cobertura nacional con un enfoque regional y/o de entidades federativas, atendiendo a criterios tales como: i) Vocación del territorio; ii) Tipo de ecosistema; iii) Problemática forestal; iv) Usos y costumbres de la población y, v) Vecindad y comunicación entre las entidades del país.

Sección II. De la Regionalización

Artículo 5. La CONAFOR enfocará y priorizará territorialmente los componentes, modalidades y conceptos de apoyo del PRONAFOR, atendiendo a la regionalización siguiente:

Región Forestal	Estados
Región 1	Baja California, Baja California Sur y Sonora
Región 2	Chihuahua y Durango
Región 3	Nayarit y Sinaloa
Región 4	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas
Región 5	Colima, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla y Tlaxcala
Región 6	Chiapas, Guerrero y Oaxaca
Región 7	Veracruz y Tabasco
Región 8	Campeche, Quintana Roo y Yucatán

Los conceptos y modalidades de apoyo para cada una de las regiones y/o entidades federativas antes descritas, se darán a conocer oportunamente a través de las convocatorias respectivas, conforme a lo señalado en el Capítulo IV de las presentes Reglas.

Capítulo III. De los apoyos**Sección I. De la descripción y monto de los apoyos**

Artículo 6. Los apoyos que otorga la CONAFOR consisten en aportaciones directas destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del país, como se indica a continuación:

Componente I. Estudios y Proyectos					
Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria	Personas asesoras técnicas certificadas	
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica Certificada requerida
E.P.1 Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable.	No Aplica	500,000.00	No aplica	1	No Aplica
EP.2 Estudios de Cuenca de Abasto	No aplica	500,000.00	1	2 (equipo multidisciplinario)	Registro Forestal Nacional
EP.3 Estudios técnicos forestales	EP.3.1 Programa de manejo forestal maderable	800,000.00	1	15	Registro Forestal Nacional
	EP.3.2 Manifestación de Impacto Ambiental Particular	270,000.00	1	10	Estudios Forestales
	EP.3.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	170,000.00	1	10 Persona física y 15 Persona moral	Registro Forestal Nacional
	EP.3.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	1,040,000.00	1	10	Registro Forestal Nacional
EP.4 Estudios de factibilidad y plan de negocios	No aplica	75,000.00	3 (en diferentes ejercicios fiscales)	3 Persona física y 5 Persona moral	Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, NAFIN, FND

Componente II. Desarrollo de Capacidades					
Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria	Personas asesoras técnicas certificadas	
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica Certificada requerida
DC.1 Evaluaciones Rurales Participativas	No aplica	50,000.00	1	8	Fortalecimiento del capital social
DC.2 Seminarios de Comunidad a Comunidad	No aplica	85,000.00	1	No aplica	Comunidad Instructora
DC.3 Ordenamiento territorial comunitario	No aplica	300,000.00	1	4	Fortalecimiento del capital social
DC.4 Comité de Vigilancia Participativa	No aplica	60,000.00	1	8	Fortalecimiento del capital social
DC.5 Promotor Forestal Comunitario	No aplica	60,000.00	1	No aplica	No aplica

DC.6 Talleres de Capacitación	DC.6.1. Organización, planeación y administración	Hasta 58,000.00	3	8	No aplica
	DC.6.2. Desarrollo de capacidades técnicas y gerenciales para la producción y comercialización.	Hasta 58,000.00			No aplica
	DC.6.3. Implementación del ordenamiento territorial comunitario	Hasta 58,000.00			No aplica
	DC.6.4. Adopción y uso de tecnologías de la información y comunicación	Hasta 58,000.00			No aplica
	DC.6.5. Talleres para la formulación o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales	Hasta 58,000.00			Fortalecimiento del capital social
	DC.6.6 Monitoreo y evaluación de predios bajo aprovechamiento Forestal	Hasta 58,000.00			No aplica
	DC.6.7 Sistemas documentados de control	Hasta 58,000.00			No aplica
	DC.6.8 Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo	Hasta 58,000.00			No aplica

Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$ / hectárea)	Persona beneficiaria	Personas asesoras técnicas certificadas		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas	Capacidad Técnica Certificada Requerida
RF.1 Restauración integral	No aplica	7,836.00	2 apoyos en diferentes polígonos, más uno de RF.4, en caso de que aplique	No aplica	1,000	Reforestación y suelos
RF.2 Restauración complementaria	No aplica	5,222.00		No aplica		Reforestación y suelos
RF.3 Restauración focalizada	No aplica	3,000.00		No aplica		Reforestación y suelos
RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas	No aplica	1,500.00		No aplica		Reforestación y suelos
RF.5 Restauración de cuencas prioritarias	No aplica	14,800.00		No aplica		Reforestación y suelos
RF.6 Sistemas agroforestales	No aplica	4,772.00		No aplica		Reforestación y suelos

Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria	Personas asesoras técnicas certificadas	
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica Certificada requerida
SAT.1 Cultivo Forestal y manejo del hábitat	SAT.1.1 Prácticas en predios con producción maderable	Hasta 900,000.00	3	No aplica	Registro Forestal Nacional
	SAT.1.2 Prácticas en predios con producción no maderable	Hasta 300,000.00	3	No aplica	Registro Forestal Nacional
	SAT.1.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	Hasta 200,000.00	2	No aplica	Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 01
SAT.2 Caminos forestales	No aplica	Hasta 800,000 (Predial) y hasta 3,000,000 (Regional)	1	No aplica	Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 03
SAT.3 Innovación tecnológica para operaciones silvícolas	No aplica	Hasta 800,000 (Predial) y hasta 3,000,000 (Regional)	1	No aplica	Silvicultura Unidad 02
SAT.4 Certificación forestal	SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva	Hasta 240,000.00	2	3 Persona física y 5 Persona moral	Registro Forestal Nacional
	SAT.4.2 Certificación forestal nacional	Hasta 240,000.00	2	No aplica	No aplica
	SAT.4.3 Certificación forestal internacional	Hasta 240,000.00	2	No aplica	No aplica
	SAT.4.4 Otro tipo de certificaciones o acreditación	Hasta 200,000.00	1	No aplica	No aplica
	SAT.4.5 Certificación de la cadena de custodia	75,000.00	1 para certificación, 1 para refrendo	No aplica	No aplica
SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización	SAT.5.1 Inversión para el comercio y la industria forestal	Para Equipo y Maquinaria: hasta \$1,200,000.00 Para modernización de la industria: hasta \$5,000,000.00	1	2 Persona Física y 4 Persona Moral	Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, NAFIN, FND
	SAT.5.2 Apoyo a la administración, producción y comercialización	Para equipo y mobiliario: hasta \$65,000.00 Para administración para la empresa forestal: hasta \$200,000.00	1	1	Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, NAFIN, FND
	SAT.5.3 Ferias y exposiciones	70,000.00	3	5 Persona Física y 10 Persona Moral	Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, NAFIN, FND
	SAT.5.4 Acta constitutiva de empresa forestal	20,000.00	1	No aplica	No aplica

Componente V. Servicios Ambientales

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$/hectárea/año)	Persona beneficiaria	Personas asesoras técnicas certificadas	
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica Certificada requerida
SA.1 Pago por servicios ambientales	SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos	1,100.00	1	No aplica	Servicios ambientales
	SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad	550.00	1	No aplica	Servicios ambientales

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria	Personas asesoras técnicas certificadas	
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica Certificada requerida
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica	\$11'200,000	2	No aplica	Registro Forestal Nacional
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	No aplica	\$11'200,000	2	No aplica	Registro Forestal Nacional
PFC.3 Mantenimiento Avanzado de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica	\$2'100,000	2	No aplica	Registro Forestal Nacional
PFC.4 Innovación tecnológica en operaciones silvícolas	No aplica	\$1'000,000	1	No aplica	Registro Forestal Nacional

Las y los asesores técnicos interesados en brindar asistencia técnica en el marco de las presentes Reglas deberán estar certificados en la capacidad técnica especializada exigida por cada concepto o modalidad de apoyo y, adicionalmente, deberán estar certificados de manera indistinta en la capacidad técnica transversal denominada "*Fortalecimiento del capital humano*".

Cuando la asistencia técnica sea brindada por una persona física o moral del Listado de Asesores Técnicos Certificados de la CONAFOR, en la sección de asistencia técnica integral, se pueden sumar hasta 500 hectáreas y/o un apoyo adicional por cada concepto de apoyo, al límite máximo establecido en los cuadros anteriores, según corresponda.

Artículo 7. El tipo y cantidad máxima de apoyos que podrá recibir una persona beneficiaria en un mismo ejercicio fiscal, dependerá del tipo de solicitud que elija:

- a) **Solicitud para apoyos específicos:** Si la solicitud única de apoyo no se acompaña de un P-PREDIAL aprobado por la CONAFOR, el tipo y número máximo de apoyos que puede recibir una persona beneficiaria dependerá de los límites establecidos en el artículo 6 de estas Reglas, según el concepto o modalidad de apoyo que elija.

Para promover la integralidad de la aplicación de los apoyos, los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo establecerán los casos en que los apoyos estén condicionados a la elaboración de un P-PREDIAL, así como los criterios para su entrega a la CONAFOR.

- b) **Solicitud para apoyos agregados:** Si la solicitud de apoyos viene acompañada de un P-PREDIAL aprobado por la CONAFOR o un plan de negocios de mediano plazo validado por la CONAFOR o una entidad financiera, la persona beneficiaria podrá recibir el paquete de apoyos que solicite. En este caso, los diversos conceptos y modalidades de apoyo que resulten autorizados serán otorgados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR, de manera gradual y en función de las necesidades temporales y espaciales del proyecto.

Los predios que al momento de presentar la solicitud cuenten con un P-PREDIAL aprobado por la CONAFOR, podrán refrendar los apoyos contenidos en este instrumento, cumpliendo únicamente con la presentación de la solicitud única de apoyo y el formato técnico complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés, mismos que deberán estar llenados de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. La solicitud y los formatos técnicos complementarios deberán firmarse por la persona solicitante o su representante legal. En este caso, la CONAFOR sólo revisará que se cumplan con los criterios de ejecución, resolución y prelación establecidos en las presentes Reglas.

Sección II. De los criterios de elegibilidad

Artículo 8. Son elegibles para obtener los diversos conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR a través de estas Reglas, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:

- a) Son propietarias o poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;
- b) Se dedican a la actividad forestal con fines de conservación, restauración, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales, o bien;
- c) Sin ser propietarias o poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de apoyo, de acuerdo con lo establecido en éstas Reglas.

Artículo 9. Para acceder a los apoyos que otorga la CONAFOR, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los subsidios, en función de las necesidades y prioridades nacionales y regionales establecidas.

Los propietarios o poseedores de terrenos forestales serán clasificados por la CONAFOR de acuerdo con la tipología de productor que cada uno de los componentes de apoyo establezca en los anexos técnicos respectivos.

Artículo 10. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La CONAFOR deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos aquí incluidos, para lo cual se establecerán mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 11. No se otorgarán apoyos a:

- I. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas o de los municipios, ni a los servidores públicos que formen parte de las mismas;
- II. Las personas que hubieren sido sancionadas con la cancelación de cualquier apoyo otorgado por la CONAFOR, y las personas beneficiarias incumplidas que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que expida la Comisión Nacional Forestal en su página de internet;
- III. Las personas interesadas cuyos terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto legal.

Artículo 12. Los recursos que otorga la CONAFOR se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y serán previamente depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución.

Artículo 13. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 14. Serán elegibles de manera preferente para recibir apoyos, las solicitudes provenientes de los municipios vigentes de la Cruzada contra el Hambre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando las solicitudes reúnan los requisitos técnicos solicitados en estas Reglas y se ubiquen en las áreas elegibles determinadas por la CONAFOR.

Únicamente se apoyarán proyectos ubicados en las áreas elegibles determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de apoyo, mismas que serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR. Los Comités Técnicos Estatales o Nacionales podrán asignar recursos a predios parcialmente incluidos en las áreas elegibles de conformidad con los resultados del dictamen de factibilidad.

En casos excepcionales, para cada componente, la Gerencia de Programa podrá destinar un 5% del total de los recursos que le fueron asignados para apoyar solicitudes y proyectos ubicados fuera de las zonas elegibles.

Sección III. De las Características de los apoyos

Artículo 15. Los apoyos que otorga la CONAFOR a través del PRONAFOR no deberán duplicar otros apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Federal a través de otros programas.

La CONAFOR elaborará una base de datos con la información de las personas beneficiarias del PRONAFOR para cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública, para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el fin al que fueron asignados.

Artículo 16. La CONAFOR reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales y jurídicas-colectivas (ejidos y comunidades), la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los apoyos otorgados a través de estas Reglas no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades a través de los componentes I. Estudios y Proyectos, II. Desarrollo de Capacidades, IV. Silvicultura, Abasto y Transformación, V. Servicios Ambientales, así como del componente de apoyo RF.5 Restauración de Cuencas Prioritarias, no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que esté permitido dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identifica alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en éstas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción, en tanto que los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan.

Artículo 17. Para promover que las personas beneficiarias cuenten con una asistencia adecuada, la o el asesor técnico certificado que seleccionen no deberá rebasar en todo el país la cantidad máxima de apoyos y la superficie máxima establecida en el artículo 6 de estas Reglas.

Será facultad del Comité Técnico Estatal o Nacional, solicitar a la Gerencia de Programa correspondiente al concepto o modalidad de apoyo de que se trate, la autorización para ampliar el número de apoyos o superficie por asesor técnico certificado, incorporando la justificación respectiva.

Capítulo IV. De las Convocatorias y Requisitos generales para solicitar apoyos

Sección I. De las convocatorias

Artículo 18. Una vez publicadas las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para otorgar apoyos en su página de internet www.conafor.gob.mx, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La CONAFOR podrá emitir convocatorias durante todo el año;
- b) Las convocatorias podrán ser nacionales, regionales o estatales, en función de los ecosistemas, problemática forestal y conceptos y modalidades de apoyo más adecuados para cada región y/o entidad federativa;
- c) Los términos y plazos para recibir y dictaminar solicitudes y entregar los apoyos, deberán fundamentarse en los requerimientos técnico-ambientales necesarios para la ejecución de cada concepto y modalidad de apoyo;
- d) La convocatoria podrá establecer un plazo permanente de recepción y dictaminación de solicitudes de apoyos dentro del presente ejercicio fiscal, si la disponibilidad presupuestal y los requerimientos técnico-ambientales del concepto o modalidad de apoyo lo permiten.
- e) Todas y cada una de las convocatorias serán publicadas oportunamente en la página de internet de la CONAFOR.
- f) Las solicitudes de apoyo se admitirán, evaluarán y dictaminarán de acuerdo con el calendario de cada Convocatoria, respetando el orden que corresponda al folio de solicitud y hasta que se agote la disponibilidad presupuestal del PRONAFOR para el ejercicio fiscal correspondiente.
- g) En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos.
- h) Se podrán emitir convocatorias específicas o regionales para atender proyectos surgidos en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Sección II. De los requisitos generales para solicitar apoyos

Artículo 19. Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos son:

- I. Presentar a la CONAFOR la solicitud única de apoyo y los formatos técnicos complementarios, una vez que hayan sido llenados de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. La solicitud única de apoyo y los formatos técnicos complementarios deberán estar firmados por la persona solicitante o su representante legal.
- II. También se deberá presentar la información y documentación adicional que señale cada componente, concepto o modalidad de apoyo en el cuerpo de las presentes Reglas, en sus anexos técnicos o en la convocatoria respectiva, de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante.
- III. Acreditar la **PERSONALIDAD** con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo, como a continuación se indica:

A. Las **personas físicas** deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes: credencial de elector vigente; cartilla militar; pasaporte o carta de naturalización.

B. Las **personas morales o jurídico-colectivas** deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

B.1. Sociedades, Asociaciones, Organizaciones: Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.

Adicionalmente, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Su registro lo podrán realizar mediante el trámite SEDESOL-19-002, mismo que se puede consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

B.2. Ejidos y Comunidades: Documento idóneo con el que acredite su existencia legal.

- IV. Cuando el apoyo se solicite a través de **REPRESENTANTE LEGAL**, además de presentar lo establecido en la fracción III inmediata anterior, se deberá presentar: **1.** Identificación oficial del representante legal, misma que podrá ser alguna de las señaladas en la fracción III, apartado "A" inmediato anterior; y

2. Para acreditar la representación legal:

A. Representante Legal de una Persona Física:

- ✓ Poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada entidad federativa le otorgue a dicho documento, o bien;
- ✓ Carta poder simple en original firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas todas las firmas ante notario o corredor público.

La carta poder simple deberá reunir los siguientes requisitos:

- i. Otorgar la facultad al representante legal para solicitar apoyos ante la CONAFOR, a nombre de la persona solicitante;
- ii. Estar vigente al momento de solicitar el apoyo;
- iii. No podrá tener una antigüedad mayor a seis meses a partir de la fecha de su expedición.

B. Representante Legal de una Persona Moral o Jurídico-Colectiva:

B.1. Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:

- ✓ Testimonio original o copias certificadas del poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada entidad federativa le otorgue a dicho documento.

B.2. Ejidos o Comunidades deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- ✓ Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación; o
- ✓ Acta de Asamblea en la que se otorga la representación legal a un tercero para solicitar apoyos ante la CONAFOR; o

- ✓ Credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.

Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros determinó solicitar apoyos a la CONAFOR.

- V. Acreditar la **NACIONALIDAD MEXICANA** con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción III del presente artículo, según corresponda;
- VI. Acreditar la **LEGAL PROPIEDAD O LEGÍTIMA POSESIÓN** del terreno al que se destinará el apoyo, con el título legal correspondiente.

1. PROPIEDAD:

A. Personas Físicas y Morales, distintas a ejidos y comunidades deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- ✓ Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble en que se ejecutará el apoyo, o bien;
- ✓ Instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el código civil para cada entidad federativa.

B. Ejidos y Comunidades (si solicitan apoyos para áreas de uso común) deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- ✓ Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo;
- ✓ Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDAT).

C. Ejidatarios o Comuneros (si solicitan apoyos en lo individual):

- ✓ Certificado de derechos parcelarios.

Para los incisos **B** y **C**, se podrá acreditar la propiedad mediante la sentencia o resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente y el Auto que declare a la sentencia ejecutoriada, misma que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

D. Para predios en copropiedad, adicionalmente, se deberá anexar a la solicitud un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a la CONAFOR y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción IV del presente artículo, según corresponda.

2. LEGÍTIMA POSESIÓN:

A. Personas Físicas y Morales (distintas a ejidos y comunidades):

- ✓ Documento legal en que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión de la superficie en la cual se ejecutará el apoyo, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas por el código civil de cada entidad federativa.
- ✓ En caso de no contar con un instrumento jurídico con el que se acredite la legal posesión, ésta se acreditará de conformidad con los supuestos establecidos en el código civil para cada entidad federativa.

La vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno debe ser acorde con el desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

B. Ejidos o Comunidades:

- ✓ Se podrá acreditar la posesión con un documento emitido por la asamblea de ejidatarios o comuneros en el que les reconozca la posesión o uso del terreno, o con una constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional. La vigencia del documento con el que se acredite la posesión del terreno debe ser acorde con el desarrollo de las actividades objeto de apoyo.
- ✓ En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el propietario y posesionario y el certificado de derechos parcelarios.

- VII. Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo requieran los criterios técnicos de cada concepto o modalidad de apoyo. Los polígonos deberán elaborarse conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XXXI del artículo 3 de las presentes Reglas.
- VIII. Cuando varias personas se agrupen para solicitar apoyos, deberán cumplir los requisitos establecidos en este artículo y además deberán:
- A. Nombrar a un miembro de la agrupación como representante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV de este artículo. El representante deberá tener las facultades para solicitar y recibir el recurso económico a nombre de la agrupación;
 - B. Cada integrante del grupo deberá acreditar, en lo particular, los requisitos establecidos en la fracción II, III, V, VI, y VII de este artículo;
 - C. La solicitud deberá estar firmada por todos los integrantes de la agrupación o por su representante.
- IX. En el caso de las solicitudes provenientes **de pueblos y comunidades indígenas**, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada en el presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Las personas solicitantes deberán entregar a la CONAFOR copia simple de todos los documentos aquí señalados y originales o copias certificadas ante notario, para su cotejo, mismas que serán devueltas una vez que hayan sido cotejados. Las presentes Reglas señalarán los documentos que deberán presentarse en original.

Capítulo V. Del otorgamiento de los apoyos

Sección I. De la presentación de solicitudes de apoyo

Artículo 20. Para presentar una solicitud de apoyos del PRONAFOR, la persona solicitante o su representante legal deberán atender el procedimiento siguiente:

I. Registro de la Solicitud Única de Apoyo

Para registrar la solicitud de apoyos, la persona solicitante o su representante legal podrán elegir entre dos alternativas: **Registro en línea o Registro presencial.**

A. Registro en Línea.- Este registro permite a la persona solicitante o su representante legal cargar la solicitud única de apoyos en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx y generar una cita para entregar a la CONAFOR los requisitos para solicitar apoyos.

La persona solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán:

1. Registrarse en el Portal de Trámites de la CONAFOR para generar su cuenta y clave de acceso.
2. Con su cuenta y clave de acceso deberán llenar la solicitud única de apoyo y el formato técnico complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo solicitado. También deberán cargar en el sistema de manera clara, legible y en formato electrónico, la documentación que establece el artículo 19 de las presentes Reglas y, en su caso, los requisitos específicos que establezca el componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés en las presentes Reglas, en sus anexos o en la convocatoria respectiva.
3. Hecho lo anterior, el sistema electrónico generará un *Folio de Solicitud* y una *cita* para que la persona solicitante o su representante legal acrediten físicamente ante la CONAFOR los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes reglas de operación y sus anexos, según el componente, concepto y modalidad de apoyo solicitado.
4. Finalmente, la persona solicitante o su representante legal deberán imprimir la solicitud única de apoyo y el formato técnico complementario formulado, para firmarlo y presentarlo a la CONAFOR en la fecha de cita estipulada, junto con los demás requisitos para solicitar apoyos, en los términos establecidos por la fracción II del presente artículo.

En caso de no contar con los servicios tecnológicos de internet, la persona solicitante o su representante legal podrán acudir a la oficina receptora de la Gerencia Estatal de la CONAFOR más cercana, para presentar físicamente su solicitud única de apoyo y los demás requisitos necesarios para solicitar apoyos, como a continuación se detalla.

- B. Registro presencial.-** Este registro permite a la persona solicitante o su representante legal registrar y presentar directamente la solicitud única de apoyo, el formato técnico complementario y los demás requisitos para solicitar apoyos, en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR.

La persona solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán llenar con letra de molde, en forma electrónica o con máquina de escribir, la solicitud única de apoyo y el formato técnico complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés. Ambos documentos deberán firmarse por la persona solicitante o su representante legal para que puedan ser presentados a la CONAFOR en los términos establecidos por la fracción II del presente artículo.

II. Presentación de los requisitos para solicitar apoyos

Una vez reunidos todos los requisitos para solicitar apoyos, la persona solicitante o su representante legal deberán presentarlos físicamente en la oficina receptora de la Gerencia Estatal de la CONAFOR más cercana.

Se deberá entregar a la CONAFOR copia simple de todos los requisitos, así como sus originales o copias certificadas por notario o corredor público para su cotejo, mismos que serán devueltos una vez que hayan sido cotejados, con excepción de aquellos que deban presentarse en original.

La CONAFOR revisará los requisitos para solicitar apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o dentro de los 5 días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada.

La CONAFOR no recibirá información, ni documentación fuera del plazo establecido para la recepción de solicitudes señalado en la convocatoria correspondiente, ni fuera de las formas establecidas en las presentes Reglas.

En caso de que la persona solicitante o su representante legal registre su solicitud única de apoyo **de manera presencial**, la CONAFOR le expedirá un *Folio de Solicitud* al momento de la entrega de los requisitos para solicitar apoyos y un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora.

III. Creación y entrega del Código del Expediente Digital:

Una vez que la persona solicitante o su representante legal hayan acreditado todos los requisitos para solicitar apoyos, la CONAFOR creará un expediente digital. Este expediente digital permitirá que en futuras convocatorias, la persona solicitante o su representante legal presente únicamente la documentación o información que no se haya entregado de acuerdo con los requisitos establecidos por el nuevo programa, o bien, cuando la información o documentación deba ser actualizada.

Artículo 21. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo cumpliendo solamente los requisitos I y II del artículo 19 de estas Reglas. Estas solicitudes serán calificadas con los criterios de ejecución, resolución y prelación establecidos en estas Reglas.

Las personas que hayan resultado beneficiarias del programa ProÁrbol o PRONAFOR en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, solamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 19 de estas Reglas.

En los dos casos anteriores, cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de estas Reglas, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copias certificadas.

Sección II. De la recepción, análisis y dictaminación de solicitudes

Artículo 22. Corresponde a las Gerencias Estatales de la CONAFOR recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud y el código de expediente a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo que ingresen en sus respectivas demarcaciones territoriales.

Para hacer expedito y transparente el análisis y la dictaminación de las solicitudes de apoyo, cada Gerencia Estatal desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

- I. Toda solicitud debidamente registrada, deberá ser incorporada de inmediato a la página de internet de la CONAFOR, incluyendo el folio de solicitud, código de expediente y los formatos técnicos presentados.
- II. Instrumentará, divulgará y mantendrá actualizado un programa de recepción, análisis y dictaminación de solicitudes, atendiendo los plazos y formas establecidas en las Convocatorias nacionales, regionales o estatales para cada componente, concepto y modalidad de apoyo, respetando estrictamente el orden en la que fueron recibidas.

- III. La dictaminación de cada solicitud de apoyo consistirá en evaluar la situación jurídica de la persona solicitante y la factibilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra solicitada, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas para cada concepto y modalidad de apoyo.
- IV. Cada solicitud de apoyo deberá indicar la forma en que se dictaminó y se evaluó, así como la calificación o puntaje que se le asignó, fundando y motivando su viabilidad o rechazo.
- V. Integrará un grupo técnico interdisciplinario para analizar, predictaminar o dictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas.
- VI. De conformidad con el artículo 18, inciso d) de las presentes Reglas, la convocatoria podrá establecer un periodo permanente para la recepción y dictaminación de solicitudes de apoyo dentro del presente ejercicio fiscal. Estas solicitudes se recibirán y dictaminarán dentro del plazo establecido en la convocatoria. Si la entrega de información o documentación no cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas, la notificación de la omisión y la entrega de la misma se realizará de conformidad con los plazos o términos que establezca dicha convocatoria. Las solicitudes dictaminadas como viables podrán ser apoyadas en el siguiente periodo de asignación que realice el Comité Técnico dentro del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos. La asignación, formalización y publicación de los apoyos deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

Cuando se trate de solicitudes de apoyos del Componente de Servicios Ambientales y del Concepto SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización, el grupo técnico únicamente realizará un predictamen de estas solicitudes y enviará los resultados de su predictamen a las Gerencias de Servicios Ambientales y de Integración de Cadenas Productivas para que éstas realicen la dictaminación final.

Sección III. Del proceso de selección y asignación de apoyos

Artículo 23. Las Gerencias Estatales y las Gerencias de Servicios Ambientales e Integración de Cadenas Productivas, elaborarán un listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y sociales establecidos en las presentes Reglas para cada concepto o modalidad de apoyo.

Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación generales establecidos en el presente artículo y después, los específicos de carácter técnico y social que, en su caso, establezcan los anexos técnicos y/o los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo.

Los criterios generales y la tabla de puntuación que deberá utilizarse en este proceso de ordenamiento de solicitudes, con excepción de las solicitudes del concepto EP.3 Estudios Técnicos Forestales y el componente II. Desarrollo de Capacidades, son los siguientes:

Tipo de Criterio	Criterios de Selección		Puntaje
P-PREDIAL	P-PREDIAL Aprobado.		10
Social	Ejidos y Comunidades que nunca han recibido apoyos de la CONAFOR.		7
	Núcleo agrario de población o con población indígena.		4
	La persona física solicitante del apoyo es mujer o la persona moral solicitante integra en su órgano de representación a mujeres.		4
	La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 25 años.		4
	Solicitud ubicada en municipio de la Cruzada Nacional contra el Hambre.		3
	La persona solicitante es o ha sido persona beneficiaria del programa OPORTUNIDADES o PROSPERA.		5
Manejo Forestal	Certificación forestal vigente	Estudios y proyectos; Desarrollo de capacidades; Silvicultura, abasto y transformación; Restauración y reconversión productiva; Plantaciones Forestales Comerciales.	10
		Servicios Ambientales.	7
	Certificado de adecuado cumplimiento de Programa de Manejo Forestal maderable o no maderable vigente.		5
	Auditoría técnica preventiva o certificación de buen manejo forestal en proceso.		2
	Premios o reconocimientos en materia ambiental y forestal.		2

Para las solicitudes del concepto **EP.3 Estudios Técnicos Forestales** y del **Componente II. Desarrollo de Capacidades**, con el objeto de impulsar y establecer procesos de atención diferenciada a pueblos y comunidades indígenas, así como facilitar su acceso por primera vez a los beneficios de los programas de la CONAFOR y considerando la necesidad de incorporar nuevas superficies al manejo forestal sustentable, se deberán aplicar los criterios de selección para priorizar la asignación de los apoyos de acuerdo con lo siguiente:

Criterios de selección	Puntos a asignar
Solicitante con población mayoritariamente indígena o la persona física es indígena, de acuerdo a clasificación de CDI.	10
Solicita la incorporación al manejo forestal sustentable.	8
Solicitante ubicado en zonas de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación de CONAPO.	6
Solicitante ubicado en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre.	4
La persona física solicitante del apoyo es mujer o persona joven; o bien, la persona moral solicitante integra en su órgano de representación a mujeres o personas jóvenes.	2
Total	30 puntos

En caso de que la persona solicitante tenga dos o más certificados vigentes, se aplicará solo el de mayor calificación.

Como resultado de este proceso, las Gerencias antes referidas, integrarán en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para proceder a la asignación de apoyos.

Artículo 24. La asignación de los apoyos se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Las Gerencias Estatales y las Gerencias de Servicios Ambientales e Integración de Cadenas Productivas presentarán a los Comités Técnicos correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo, el listado de solicitudes susceptibles de ser apoyadas para que procedan a la asignación de los apoyos.
- II. El Comité Técnico respectivo de cada componente, concepto o modalidad de apoyo procederá a la asignación de apoyos a las solicitudes con mayor puntaje y de acuerdo al presupuesto disponible.
- III. Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de selección señalados en el Artículo 23 de estas Reglas resulten empatadas en su puntuación, deberán observar los criterios de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:
 - a) La persona solicitante es ejido o comunidad;
 - b) La persona solicitante tiene un P-PREDIAL aprobado;
 - c) El proyecto se encuentra en una zona de alto o muy alto índice de marginación y es parte de las zonas rurales de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social;
 - d) La superficie a apoyar es mayor;
 - e) Cuenta con el certificado de adecuado cumplimiento del Programa de Manejo Forestal.
- IV. El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de internet de la CONAFOR dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva; además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal participantes.

De igual manera, toda solicitud que resulte aprobada para recibir los apoyos de la CONAFOR, deberá ser incorporada de inmediato a su página de internet, a efecto de que la persona solicitante pueda consultar el estatus de su solicitud en línea.
- V. La CONAFOR podrá destinar hasta el 1.5% de los subsidios asignados por el Gobierno Federal, para apoyar acciones dirigidas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, o atender zonas especiales, para lo cual se podrán emitir convocatorias especiales y mecanismos específicos que contemplarán las acciones a realizar y los requisitos aplicables.

Sección IV. De la formalización de los apoyos

Artículo 25. Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar y entregar su convenio de concertación y en el mismo momento deberán cumplir con las siguientes disposiciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR, a través del Comité Técnico correspondiente desechará los apoyos y, en su caso, reasignará los recursos.

- I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria, no mayor a tres meses, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la persona beneficiaria;
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos Certificados, y entregar copia del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas, firmado por la persona beneficiaria y la o el asesor técnico certificado;
- III. Las personas físicas deberán entregar una copia de la CURP, o bien, tramitarla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su obtención vía internet;
- IV. Entregar el listado de personas beneficiarias directas al momento de la firma del convenio de concertación. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las personas beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las personas beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga;
- V. Las personas morales deberán proporcionar su clave de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).

Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que para ello especifiquen;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas;
- III. Recibir información y capacitación sobre los derechos y obligaciones que como personas beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la CONAFOR;
- IV. Recibir con oportunidad los recursos que les haya asignado la CONAFOR; y
- V. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, de conformidad con lo señalado por estas Reglas. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación de apoyos;
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos Certificados. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas, que deberá contener los honorarios establecidos en los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y los productos esperados;
- III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo;
- IV. Cumplir con lo establecido en estas Reglas, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria y las demás normas, disposiciones legales e instrumentos jurídicos que publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en la página de internet de la CONAFOR sean aplicables a las actividades que se deberán realizar de conformidad a estas Reglas;
- V. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado con el fin de supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados; el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de concertación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la supervisión por parte de la CONAFOR, será responsabilidad de la persona beneficiaria ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en el convenio de concertación;
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VII. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;

VIII. Para obtener el pago parcial o final de cada modalidad de apoyo se requiere que presenten bajo protesta de decir verdad, el informe final de actividades y/o el Dictamen de conclusión de obra o proyecto, de acuerdo con lo que establezcan los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y demás disposiciones señaladas en las presentes Reglas.

El Dictamen de conclusión de obra o proyecto se presentará en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberá estar firmado por la persona beneficiaria y por el asesor técnico certificado que se contrató.

Las personas beneficiarias deberán presentar los informes y el dictamen de conclusión de obra o proyecto en los términos y plazos señalados en estas Reglas. Una vez que las personas beneficiarias hayan cumplido con esta obligación, la CONAFOR realizará el procedimiento necesario para poder otorgar el pago final de los apoyos asignados.

IX. Cumplir con las cláusulas establecidas en el convenio de concertación; y

X. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, los anexos técnicos y las Convocatorias.

Capítulo VII. De las facultades y obligaciones de la CONAFOR

Artículo 28. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I.** Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;
- II.** Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas Reglas, por conducto de las Unidades Administrativas de la CONAFOR, las cuales contarán con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando así se requiera;
- III.** Determinar las áreas elegibles y prioritarias para cada concepto o modalidad de apoyo y su publicación en la página de internet de la CONAFOR;
- IV.** Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de apoyo y presentar al Comité Técnico respectivo las solicitudes con dictamen favorable;
- V.** Realizar las supervisiones en campo de las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias; las actividades de orden técnico, operativo y administrativo de los diferentes apoyos que otorga; y ejecutar los acuerdos del Comité Técnico correspondiente;
- VI.** Emitir las convocatorias y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas, a través del Coordinador(a) General del Programa correspondiente, o bien, de los Gerentes de Programa o Estatales cuando así lo autorice el Coordinador(a) referido; y
- VII.** Las demás que le otorgue las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

Los Gerentes Estatales tendrán facultades para firmar los predictámenes y dictámenes de factibilidad y los convenios de concertación; dar seguimiento al programa; realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas; recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 29. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal:

- I.** Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;
- II.** Ingresar al sistema de gestión de apoyos toda la información que se genere por la aplicación de estas Reglas;
- III.** Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas, en sus anexos y en las convocatorias correspondientes;
- IV.** Informar y capacitar a las personas beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- V.** Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las personas beneficiarias;
- VI.** Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;
- VII.** Las demás señaladas en la Ley, su reglamento, en estas Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Los Gerentes Estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del PRONAFOR y de todos los documentos derivados de la aplicación de estas Reglas, con base en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Igualmente serán responsables de resguardar durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, los documentos entregados por las personas solicitantes que no resulten beneficiarias, poniéndolos a su disposición para que los recojan hasta esa fecha.

En el caso de los expedientes de las personas solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, los gerentes estatales serán responsables de resguardarlos hasta el término de las convocatorias del siguiente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 21 de estas Reglas. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes se pondrán a disposición de las personas solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la convocatoria.

En caso de que las personas solicitantes no recojan sus expedientes en ambos supuestos, la CONAFOR podrá donarlos a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Los Gerentes Estatales deberán verificar: 1) que la documentación e información que entreguen las personas que obtienen y reciben el pago de un apoyo, cumplan con los requisitos y disposiciones que marcan estas Reglas; 2) que los asesores técnicos certificados contratados por las personas beneficiarias estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos Certificados vigente; y para las modalidades de apoyo que así lo requieran, que los asesores técnicos estén debidamente registrados en el Registro Forestal Nacional e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos Certificados; 3) que el número de apoyos y hectáreas correspondan con el máximo permitido para cada persona beneficiaria y asesor técnico certificado; 4) la correcta ejecución del apoyo por parte de las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en los términos de referencia y los anexos técnicos de cada componente, concepto y modalidad de apoyo, mismos que forman parte integrante de las presentes Reglas.

Lo anterior tiene como finalidad establecer medidas de control y vigilancia sobre la actuación de las personas beneficiarias y asesores técnicos certificados, para coadyuvar a la consecución de los objetivos establecidos por cada Componente, concepto y modalidad de apoyo en estas Reglas.

Las Gerencias responsables de diseñar la operación de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo aquí establecidas, deberán:

- 1) Capacitar al personal operativo de las Gerencias Estatales para que apliquen correctamente los criterios técnicos, términos de referencia, formatos de verificación física de las obras o proyectos y formatos de evaluación de informes finales correspondientes a cada concepto de apoyo; así como las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- 2) Determinar criterios técnicos, formatos e instrumentos de evaluación técnica para la calificación de los informes finales, así como para la realización de visitas de seguimiento por parte del personal de la Gerencia Estatal; mismos que serán la evidencia documental de la conclusión de las actividades y el instrumento mediante el cual se autorizarán los pagos correspondientes; de manera que sea posible medir el grado de cumplimiento de los proyectos asesorados, así como garantizar una correlación directa entre los recursos erogados y el cumplimiento de las metas institucionales.

Artículo 30. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo VIII. De los Comités Técnicos

Artículo 31. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales y de la sociedad en general, integrará Comités Técnicos Nacionales o Estatales, según el apoyo que se asigne, cuya integración y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Técnicos de la Comisión Nacional Forestal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2011 y por aquellos otros Lineamientos que para tal efecto se publiquen en la página de internet de la CONAFOR.

Artículo 32. Las facultades de los Comités Técnicos serán las siguientes:

- I. Asignar los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al resultado de los dictámenes y a lo previsto en estas Reglas. En caso de medidas supervenientes, el Comité a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público;
- II. Solicitar al Gerente Estatal o al Gerente de Programa, según corresponda, la suspensión del pago del apoyo y la implementación de las acciones legales a que haya lugar, en caso de detectar el incumplimiento de alguna persona beneficiaria;
- III. Si el apoyo ha sido otorgado a personas beneficiarias cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio o presenten cualquier conflicto legal, el Comité correspondiente podrá exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique un incumplimiento al convenio de concertación;

- IV. Fungir como órgano de contraloría social, en los términos de las disposiciones legales aplicables; y
- V. Las demás que les otorgan estas Reglas y los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités técnicos antes referidos, para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Los Comités Técnicos únicamente podrán ejercer las facultades establecidas en las presentes Reglas y en los lineamientos que rigen su integración y funcionamiento, y no podrán extralimitarse en su toma de decisiones.

Los servidores públicos integrantes de los comités serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo IX. De la supervisión de las obligaciones

Artículo 33. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de concertación, en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa PRONAFOR, el Gerente Estatal en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo.

Capítulo X. De las causales de incumplimiento

Artículo 34. Las causas por las que se considera incumplida a una persona beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

- I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa PRONAFOR;
- II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas;
- III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- V. No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias;
- VI. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado; e
- VII. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de concertación.

Artículo 35. Cuando el Comité detecte por sí o a través de la CONAFOR, que alguna persona beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 34 de estas Reglas, solicitará al Gerente Estatal la suspensión del pago del apoyo y el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra de la persona beneficiaria, por conducto del departamento jurídico de la Gerencia a la que pertenece la persona beneficiaria incumplida.

Capítulo XI. De la cesión de derechos para financiamiento

Artículo 36. Las personas beneficiarias podrán ceder a instituciones financieras, los derechos al cobro de los subsidios que les hayan sido asignados como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto.

Particularmente, las personas beneficiarias del componente de Servicios Ambientales podrán ceder a instituciones financieras los derechos al cobro de los subsidios otorgados a partir del segundo pago, en la inteligencia que la cesión de tales derechos deberá realizarse cada año, y que la CONAFOR entregará el pago anual correspondiente a dicho año.

El pago de los subsidios cedidos se realizará, siempre y cuando las actividades del proyecto apoyado se hayan llevado a cabo de manera correcta y hayan cumplido con los requisitos fijados en los criterios de ejecución que del componente de apoyos correspondiente.

Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo se podrá pagar cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

Capítulo XII. Descentralización y coordinación interinstitucional

Artículo 37. Los recursos federales que derivan de estas Reglas podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas o del Distrito Federal, en los términos que establezcan los convenios de coordinación que para el caso se signen y sean refrendados anualmente, incluyendo en ello la posibilidad de operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

En el caso de la operación de fideicomisos estatales resultará necesario que previo al envío de recursos a esos fideicomisos, los recursos ya tengan el carácter de devengados. El envío se hará de acuerdo al número y porcentaje de las formas de otorgar el apoyo, de acuerdo a cada una de las modalidades establecidas en estas Reglas.

La CONAFOR, como entidad coordinadora del programa PRONAFOR, podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades federales para que participen en la suma de recursos para cumplir con los objetivos de estas Reglas.

Sección I. De los Gastos de operación

Artículo 38. La CONAFOR podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados los cuales serán hasta del 6.6 por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas de desarrollo contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Sección II. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 39. Considerando que los recursos que la federación otorga, a través de los apoyos de la CONAFOR, son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La CONAFOR;
- II. La Secretaría de la Función Pública;
- III. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR;
- IV. La Auditoría Superior de la Federación;
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores; y
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

Capítulo XIII. De la evaluación

Artículo 40. El monitoreo y la evaluación de los apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas Reglas deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. En materia de evaluación, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y las dispuestas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;
- III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional;

- IV. La Coordinación General de Planeación e Información es la unidad administrativa (Unidad de Evaluación) ajena a la operación de los programas, a la que corresponde la coordinación, contratación, y supervisión de la realización de las evaluaciones de los programas, en términos del lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- V. Se considerarán como Unidades Ejecutoras de Programa a aquellas unidades administrativas contempladas en inciso B, del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, que les corresponda la ejecución de programas federales en los términos de la fracción X, del Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- VI. Tratándose de evaluaciones complementarias, corresponde a la Unidad de Evaluación coordinar la conceptualización de los proyectos de monitoreo y evaluación, para lo que deberá definir con el apoyo de las Unidades Ejecutoras de Programa: los objetivos, los métodos y alcances, los indicadores de gestión y resultados, y los plazos para la realización de las evaluaciones; y,
- VII. Los proyectos de monitoreo y evaluación de los programas deberán tomar como información indirecta la que se desprenda de las siguientes fuentes:
 - a) La información contenida en el Sistema de Información de Gestión de los Apoyos de la CONAFOR;
 - b) La información contenida en registros administrativos de las Unidades Ejecutoras de Programa;
 - c) La información que se encuentre en archivos y expedientes físicos en cada una de las Gerencias Estatales;
 - d) La información contenida en la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario "PRONAFOR.-Pago por Servicios Ambientales".

Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos de los diversos componentes, conceptos y modalidades de apoyo considerados en estas Reglas, deberán ser publicados en la página de internet de la CONAFOR a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2015.

Capítulo XIV. Transparencia y contacto ciudadano

Artículo 41. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR.
- II. Toda persona solicitante y beneficiaria podrá conocer por medio de la página de internet de la CONAFOR, el estatus de la solicitud de apoyos que haya sido debidamente registrada.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- IV. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".
- V. Publicar la información de los apoyos y los padrones de personas beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 42. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono lada sin costo 01800 7370000 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.

Capítulo XV. Quejas y denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33)31100515, 01(33)31100204, 01(33)36276827, 01(33)36276821 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 3862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta en tanto se publique su modificación.

Segundo. Las personas beneficiarias de años anteriores a la entrada en vigor de estas Reglas, estarán sujetas a lo establecido en las Reglas de Operación o Lineamientos vigentes en la fecha de su designación como beneficiarias.

Tercero. El Listado de beneficiarios sancionados al que se refiere la fracción II del artículo 11, deberá emitirse a más tardar el último día de recepción de solicitudes considerado en cada Convocatoria nacional, regional o estatal.

Cuarto. Las personas beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus apoyos o determinadas como incumplidas por el Comité en el año 2013 y anteriores; así como las personas que hayan incumplido sus obligaciones por causas ajenas a su voluntad, o, por caso fortuito o fuerza mayor legalmente acreditada; tendrán por única ocasión, la oportunidad de acceder nuevamente a los apoyos de la CONAFOR, cumpliendo con las actividades y fines para los que les fue otorgado el apoyo anterior.

Para ello, las personas beneficiarias o sus representantes legales deberán realizar y presentar directamente en la Gerencia Estatal que le haya otorgado el apoyo, una solicitud de cumplimiento voluntario, en escrito libre, señalando lo siguiente:

1. Nombre de la persona beneficiaria.
2. El o los conceptos de apoyos que le fueron asignados y que no ejecutó en tiempo y forma.
3. Cantidad de recursos económicos que le fueron asignados y pagados por la CONAFOR.
4. Año en el que resultó beneficiario(a).
5. Gerencia Estatal que le otorgó el apoyo.
6. Motivos y causas por los que se generó el incumplimiento.
7. Plazo que solicita para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Anexar a la solicitud una identificación en copia simple y presentar la original para cotejo.
9. En caso de que la persona beneficiaria cuente con el convenio de adhesión o concertación, anexar una copia simple a la solicitud.
10. Proporcionar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción de la Gerencia Estatal, o bien, un número telefónico o correo electrónico de contacto.

La CONAFOR se reserva el derecho de solicitar a la persona beneficiaria información o documentación adicional para analizar su solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario, se requiere que la persona beneficiaria permita a la CONAFOR realizar supervisiones de campo para corroborar la información que proporcionó.

Presentada la solicitud, la Gerencia Estatal, con el apoyo del personal de las oficinas centrales de la CONAFOR, analizará si la persona beneficiaria cumple con las condiciones, requisitos y los elementos técnicos necesarios para concluir las obras o proyectos apoyados con anterioridad, y aceptará, rechazará o propondrá un nuevo plazo de ejecución para que se realicen las actividades incumplidas por la persona beneficiaria.

Si su solicitud es aceptada por la CONAFOR, el acuerdo de voluntades se formalizará a través de los instrumentos legales que la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAFOR realice para tal efecto. Una vez que la persona beneficiaria haya cumplido con todas sus obligaciones, la CONAFOR podrá retirarla del listado de beneficiarios sancionados y podrá acceder nuevamente a los apoyos de esta Comisión.

La CONAFOR no otorgará recursos económicos para que las personas beneficiarias terminen las actividades incumplidas, en virtud de que con anterioridad, se realizó un pago por ese concepto de apoyo.

La CONAFOR exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la persona beneficiaria.

La CONAFOR no aceptará el reintegro de recursos económicos para eliminar a una persona del listado de beneficiarios sancionados. La única vía existente para eliminar a una persona del listado de beneficiarios sancionados será el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, cuando la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAFOR, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 07 de agosto de 2006, lo considere jurídicamente viable, o bien, cuando el Comité acuerde que las actividades obligadas son de imposible ejecución o son técnicamente inviables, la CONAFOR podrá excepcionalmente retirar de la lista de beneficiarios sancionados a alguna persona que haya reintegrado sus recursos. Lo no previsto en el presente transitorio, será resuelto por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAFOR.

Quinto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine prioritarias y elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo a través de su página de internet, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. La disposición contenida en el artículo 15 segundo párrafo de estas Reglas, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Séptimo. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a sus personas beneficiarias se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de las personas beneficiarias de los apoyos.

Octavo. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el PRONAFOR, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx. Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>. Para implementar dichas acciones, el PRONAFOR podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. La CONAFOR deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Noveno. Hasta en tanto no se reformen o deroguen los instrumentos jurídicos y normas del programa anteriormente denominado ProÁrbol, seguirán siendo aplicables a estas Reglas en lo que no se opongan a su contenido.

Décimo. Las presentes Reglas abrogan los "Lineamientos 2013 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal del Programa Nacional Forestal", expedidos el 20 de marzo de 2013; los "Lineamientos de apoyos a proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales" expedidos el 04 de abril de 2014; y el "Lineamiento de Operación del Programa de Restauración forestal en Cuencas Hidrográficas Prioritarias" expedido el 19 de abril de 2013.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez**.- Rúbrica.

Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015**Anexos Técnicos de los Componentes de Apoyos****Componente I. Estudios y Proyectos****I. Descripción de conceptos y modalidades de apoyo****Concepto EP.1 Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable**

Apoyo destinado para la elaboración de estudios específicos a nivel regional que generen o proporcionen información de referencia para la elaboración de los estudios técnicos que se requieren para solicitar autorizaciones para el aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre. Dichos estudios serán incorporados como complemento a los Estudios Regionales Forestales existentes. El apoyo incluye la elaboración de manifestaciones de impacto ambiental de modalidad regional.

Concepto EP.2. Estudios de Cuenca de Abasto

Estos estudios proporcionarán los criterios para identificar y establecer cuencas y subcuencas de abasto, que constituyan una herramienta para facilitar el diagnóstico que permita la caracterización de las diferentes variables que interactúan en un territorio definido para impulsar el desarrollo forestal industrial del país.

Concepto EP.3. Estudios técnicos forestales

Apoyo destinado para la elaboración de programas de manejo forestal para el aprovechamiento maderable, Estudios Técnicos o Programas de Manejo Forestal Simplificados para el aprovechamiento de recursos no maderables, Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular y Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable, necesarios para la autorización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables y que contengan prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad.

Este concepto incluye las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad EP.3.1. Programa de manejo forestal maderable

Apoyo destinado para la elaboración de los programas de manejo forestal de nivel simplificado, intermedio y avanzado, que de acuerdo a la Ley se requieren para obtener la autorización de la SEMARNAT para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables con criterios de conservación de la biodiversidad.

Modalidad EP.3.2. Manifestación de Impacto Ambiental particular

Apoyo destinado para la elaboración y el pago de derechos de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando ésta se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración.

Modalidad EP.3.3. Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Apoyo destinado para la elaboración de los Estudios Técnicos o Programas de Manejo Forestal Simplificado que se requieren para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina.

Modalidad EP.3.4. Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable

Apoyo destinado para la elaboración del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental.

Concepto EP.4. Estudios de factibilidad y Plan de negocios

Apoyos destinados para la elaboración de documentos de planeación, técnicos y económicos que permitan mejorar y reorientar los procesos productivos propiciando la modernización, la innovación tecnológica y productiva, favoreciendo el acceso de las empresas forestales a los mercados actuales.

II. Conceptos de apoyos agregados

Podrán solicitarse apoyos a través de la "Solicitud para apoyos agregados" prevista por el artículo 7, inciso b, de estas Reglas, distintos apoyos relacionados con el tipo de integración de la empresa, de acuerdo con lo siguiente:

Integración de la Empresa Forestal	Se podrán otorgar apoyos agregados para acompañar desde el estudio de factibilidad, hasta la constitución legal de las empresas a través del concepto EP.4 , para su ejecución en un plazo máximo de un año.
Aplicación de recursos e inversión	Se podrán otorgar apoyos agregados para realizar estudios de cuenca de abasto a través del concepto de apoyo EP.2 .

El tipo de integración de la empresa se determinará de la siguiente manera:

Las personas solicitantes de los conceptos de apoyo **EP.2 y EP.4** serán clasificadas por la Gerencia de Integración de las Cadenas Productivas de la CONAFOR bajo un tipo de integración de empresa, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de solicitante	Descripción del tipo de empresa
Cadenas y Empresas Forestales Comunitarias (EFC)	Se refiere a las cadenas productivas, los grupos en proceso de integración de cadenas productivas y empresas forestales comunitarias, mismas que se conforman por un ejido o comunidad y que aprovechan sus propios bosques o selvas, transformando y comercializando sus productos.
Sociedades	Se refiere a las cadenas productivas en las que están efectivamente asociadas las personas propietarias y poseedoras de bosques o selvas, con industriales o comercializadores de madera, que demuestren que existe un reparto real de utilidades entre los socios y que los activos están a nombre de la empresa y no de las o los socios.
Industriales	Se refiere a las personas industriales o transformadoras que tienen contratos de abastecimiento con productoras de materias primas legales y/o certificadas.

III. Población Objetivo

Concepto o Modalidad de apoyo		Población Objetivo
Concepto EP.1 Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable		Organizaciones sociales del sector forestal de carácter regional, cuyos terrenos forestales y preferentemente forestales de sus agremiados estén definidos como elegibles para la incorporación al manejo forestal sustentable (maderable y no maderable) dentro de las zonas de reactivación de la producción y productividad.
Concepto EP.2 Estudios de Cuenca de Abasto		Ejidos, comunidades o grupos en proceso de integración de cadenas productivas, empresas forestales y cadenas productivas forestales constituidas bajo la metodología de integración, considerando aquellas empresas que ya están incorporadas a las cadenas y que trabajan de manera regular; ubicadas en las regiones geográficas que cuentan con recursos forestales con potencial de desarrollo suficiente para generar riqueza a través del manejo, procesamiento y comercialización de las materias primas resultantes y que se encuentran ubicadas en las zonas de reactivación de la producción y productividad.
Concepto EP.3. Estudios técnicos forestales	Modalidad EP.3.1 Programa de manejo forestal maderable	Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 10 ha susceptibles de aprovechamiento maderable.
	Modalidad EP.3.2 Manifestación de Impacto Ambiental particular	Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual y colectiva, acrediten requerir un estudio de impacto ambiental particular para el aprovechamiento de recursos forestales.
	Modalidad EP 3.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 20 ha susceptibles de aprovechamiento no maderable.
	Modalidad EP 3.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 10 ha susceptibles de aprovechamiento maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental.
Concepto EP.4 Estudios de factibilidad y Plan de negocios		Ejidos, comunidades o grupos en proceso de integración de cadenas productivas, empresas forestales y cadenas productivas forestales constituidas bajo la metodología de integración, considerando aquellas empresas que ya están incorporadas a las cadenas y que trabajan de manera regular.

IV. Zonas de Reactivación de la Producción y Productividad

Las zonas de reactivación de la producción y productividad determinadas por la CONAFOR serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR.

V. Requisitos específicos para solicitar apoyos del Componente I. Estudios y Proyectos

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas, deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Todas las personas solicitantes de los conceptos o modalidades de apoyo del Componente I. Estudios y Proyectos deberán presentar una propuesta técnica que demuestre a la CONAFOR que su estudio o proyecto reúne los elementos necesarios para alcanzar el objetivo del concepto o modalidad de apoyo. Dicha propuesta deberá elaborarse de conformidad con lo señalado en los términos de referencia del concepto o modalidad solicitado, mismos que se encuentran publicados en la página de internet de la CONAFOR. Las personas solicitantes del concepto de apoyo **EP.3.2** únicamente deberán presentar una justificación del proyecto y del presupuesto detallado en formato libre.
- ii. Las personas solicitantes del concepto de apoyo **EP.1, EP.2 y EP.3** deberán entregar los polígonos georreferenciados del área de estudio o del predio y de la superficie en donde se ejecutarán los trabajos propuestos, de conformidad con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el artículo XXXI del artículo 3 de estas Reglas, utilizando el formato Datum WGS84 (con grados de por lo menos cinco decimales).
- iii. Las personas solicitantes de los conceptos de apoyos **EP.2 y EP.4** deberán presentar las coordenadas geográficas de la ubicación de su domicilio.

VI. Criterios de ejecución generales y específicos para los conceptos y modalidades de apoyo

Concepto o Modalidad de apoyo	Descripción
Concepto EP.1 Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable	El apoyo se otorga por organización y el estudio será de alcance regional o al menos para la superficie de una cuenca de abasto.
	La persona beneficiaria cuenta con un plazo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, para presentar el estudio o proyecto concluido para la revisión final por parte de la CONAFOR.
	El total del apoyo asignado se destinará para la contratación de personas físicas o morales que estén inscritas en el listado de asesores de la CONAFOR.
	Se podrá otorgar más de un apoyo por persona beneficiaria, siempre y cuando así lo apruebe el Comité Técnico Estatal.
Concepto EP.2 Estudios de Cuenca de Abasto	El desarrollo del estudio se realizará en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.
Concepto EP.3. Estudios técnicos forestales	Los criterios generales de ejecución para todas las modalidades de este concepto de apoyo son las siguientes: i. Para el caso de las modificaciones de programas de manejo forestal, el monto del apoyo se calculará con base en la superficie a intervenir sujeta a modificación o incorporación. La persona interesada podrá solicitar recursos económicos adicionales para que en la superficie bajo manejo que no está sujeta a modificación o incorporación, se consideren los siguientes criterios: Ordenación forestal, Intensificación de la silvicultura y Prácticas para la conservación de la biodiversidad. El monto del apoyo podrá incrementarse para incluir la superficie en la que aún no se consideran dichos criterios. Lo anterior deberá ser aprobado por el Comité Técnico Estatal. ii. En el caso de apoyos asignados en la modalidad EP.3.1 y EP.3.4 en las zonas de reactivación, se podrá otorgar un anticipo de hasta 50% del monto del apoyo asignado, a solicitud de la persona beneficiaria mediante escrito libre en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación. iii. Para mantener la vigencia del apoyo es responsabilidad de la persona beneficiaria concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT, en un plazo máximo de 8 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación. Para acreditar lo anterior, la persona beneficiaria entregará a la CONAFOR dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del trámite, una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de la SEMARNAT, con el número de bitácora del trámite legible. iv. El total del apoyo asignado se destinará para la contratación de un asesor(a) técnico(a) certificado(a) que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional o que esté certificado en la capacidad requerida por la modalidad de apoyo, de conformidad con el artículo 6 de las presentes Reglas.

	v. La CONAFOR publicará zonas elegibles para las modalidades EP3.1, EP.3.3 y EP.3.4. vi. Requisitos para pago: El pago de los apoyos se realizará cuando la persona beneficiaria entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT, así como su original para cotejo, el archivo electrónico Pdf y Word del estudio autorizado y los shapefiles que deberán estar elaborados con base en la "Guía para la presentación de archivos tipo shape" que para tal efecto se publique en la página de la CONAFOR. Los Ejidos y las Comunidades beneficiarias de las modalidades EP.3.1 y EP.3.4, cuya superficie forestal sea mayor a 100 ha, además de lo anterior, deberán presentar el oficio de aprobación del P-PREDIAL. El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite en el programa de manejo autorizado como superficie a intervenir, por lo que en caso necesario, el Comité Técnico Estatal realizará el ajuste correspondiente del monto del apoyo solicitado.
Modalidad EP.3.1 Programa de manejo forestal maderable	Si se trata de incorporación o reincorporación de superficies al manejo se deberá presentar únicamente el formato técnico complementario. Para el caso de modificaciones, además se deberá presentar la justificación elaborada en base a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR. La elaboración de modificaciones de programas de manejo sólo se apoyará en los siguientes casos: 1. Incremento de superficie 2. Inclusión de criterios de Ordenación forestal, Intensificación de la silvicultura y Prácticas para la conservación de la biodiversidad, 3. Contingencias. En las zonas de reactivación se podrá otorgar un monto de apoyo mayor al límite establecido en el artículo 6 de estas Reglas, a solicitud de la persona interesada, en función de la superficie y de acuerdo a la justificación de las actividades por realizar. El estudio que se elabore deberá contener las propuestas de silvicultura intensiva para el incremento a la producción forestal, las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, tales como las establecidas en el "Manual de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad" que se publicará en la página de la CONAFOR y los criterios de ordenación forestal predial y regional. Los programas de manejo forestal que requieran manifestación de impacto ambiental solo se apoyarán mediante la modalidad de Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable mediante el trámite SEMARNAT-03-064. Para predios mayores a 5,000 hectáreas en zonas de reactivación, el Comité Técnico Estatal podrá ampliar el periodo de entrega del estudio, a solicitud y justificación de la persona beneficiaria. Dicha solicitud se deberá presentar en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, de acuerdo a un programa gradual de actividades que contenga los productos a entregar por ejercicio fiscal y el monto de los apoyos requeridos de manera multianual, así como los productos por cada etapa. Estas solicitudes deberán elaborar el Programa Predial (PPREDIAL) y entregarlo en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la firma del convenio de concertación. La justificación antes referida deberá elaborarse de acuerdo con los "Criterios Técnicos para la ampliación del plazo de entrega del Estudio para predios mayores a 5,000 hectáreas en zonas de reactivación" publicados en la página de la CONAFOR.
Modalidad EP.3.2 Manifestación de Impacto Ambiental particular	Para el aprovechamiento forestal maderable sólo se apoyará la Manifestación de Impacto Ambiental mediante la elaboración del Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable mediante el trámite SEMARNAT-03-064; salvo que el interesado ya cuente con un programa de manejo forestal, en cuyo caso se podrá apoyar la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental.
Modalidad EP 3.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	Los estudios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los recursos que se pretendan aprovechar. El estudio que se elabore deberá contener labores de fomento y prácticas de cultivo para asegurar la persistencia del recurso, acorde a lo establecido en el artículo 53, Fracción VII, inciso g) y artículo 57, fracción I, inciso h) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Modalidad EP 3.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	El Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable se deberá realizar ante la SEMARNAT mediante el trámite: SEMARNAT-03-064. Para mayor referencia, el trámite se ubica en la siguiente liga electrónica: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/forestal-y-suelos/aprovechamiento-forestal/14-semarnat-03-064-tramite-unificado-de-aprovechamiento-forestal. Para esta modalidad se aplicarán los criterios técnicos de ejecución de la modalidad EP.3.1
Concepto EP.4 Estudios de factibilidad y Plan	El desarrollo del estudio se realizará en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la recepción del primer pago.

de negocios	
VII. Criterios de resolución del trámite	
Concepto o modalidad de apoyo	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
Concepto EP.1 Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable	En el proceso de dictaminación de solicitudes de apoyo se verificará que el estudio solicitado no se encuentre incluido en los estudios regionales existentes y que contribuyan a complementar la información requerida en estudios para el aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre, o facilitar el proceso para su autorización.
Concepto EP.2 Estudios de Cuenca de Abasto	En las Gerencias Estatales se realizará un pre-dictamen de factibilidad de las solicitudes de apoyo de los ejidos, comunidades, grupos en proceso de integración, empresas forestales y cadenas productivas forestales, el cual deberá firmarse por el funcionario que lo elaboró y con el visto bueno del Subgerente de Producción y Productividad o del Gerente Estatal. La Gerencia Estatal remitirá el expediente a la Gerencia de Integración de las Cadenas Productivas para que realice la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo. Las personas solicitantes con dictamen de factibilidad aprobado en orden descendente, obtendrán apoyos de acuerdo al puntaje obtenido y de acuerdo al presupuesto disponible.
Modalidad EP.3.1 Programa de manejo forestal maderable	Los recursos disponibles se asignarán prioritariamente en zonas de reactivación y de acuerdo al siguiente orden: en primer lugar a las solicitudes viables de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal maderable y posteriormente las demás solicitudes viables que contengan los criterios de prelación, de conformidad con artículo 23 de estas Reglas. Las solicitudes de apoyo correspondientes a modificaciones de programas de manejo forestal maderable serán consideradas por la CONAFOR, hasta en tanto se hayan agotado las solicitudes viables de elaboración de programas de manejo, con excepción de las modificaciones solicitadas en predios ubicados en las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal, donde solo se debe considerar la prelación aplicada. La superficie y el monto de apoyo serán determinados en el dictamen de factibilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Reglas y a los montos de apoyos establecidos en el presente Anexo Técnico para esta modalidad. En el caso de contingencias, el apoyo no podrá ser mayor del 30% del monto que corresponda por superficie total bajo manejo, el cual será determinado en el dictamen y la validación estará a cargo del Comité Técnico Estatal.
Modalidad EP.3.2 Manifestación de Impacto Ambiental particular	Se asignarán prioritariamente a los estudios que se tramiten a través del concepto EP 3.1 o que se acompañen de un Estudio Técnico para el aprovechamiento de productos forestales no maderables.
Concepto EP.4 Estudios de factibilidad y Plan de negocios	En las Gerencias Estatales se realizará un pre-dictamen de factibilidad de las solicitudes de apoyo de los grupos en proceso de integración de cadenas productivas, empresas forestales y cadenas productivas forestales, el cual deberá firmarse por el funcionario que lo elaboró y con el visto bueno del Subgerente de Producción y Productividad o del Gerente Estatal. La Gerencia Estatal remitirá el expediente a la Gerencia de Integración de las Cadenas Productivas para que realice la revisión y dictaminación final de las solicitudes de apoyo. Las personas solicitantes con dictamen de factibilidad favorable en orden descendente, obtendrán apoyos de acuerdo al puntaje obtenido y de acuerdo al presupuesto disponible.

VIII. Monto de los apoyos

Concepto	Modalidad	Monto de apoyo	Superficie de apoyo (ha)	Forma de otorgar el apoyo
E.P.1. Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable	No Aplica	Hasta \$500,000.00 de acuerdo al presupuesto aprobado por el Comité Técnico Estatal.	No Aplica	Se otorgará un 50% del apoyo después de la firma del convenio de concertación y el 50% final se otorgará contra la entrega y validación del estudio conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo.
EP 2. Estudios de Cuenca de Abasto	No Aplica	Hasta \$500,000.00	No Aplica	Se otorgará un 60 % a la firma del convenio de concertación y el contrato de servicios con el asesor técnico, y el 40 % restante con la entrega del informe y productos, de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la

				CONAFOR.
EP.3. Estudios Técnicos Forestales	EP.3.1. Programa de manejo forestal maderable	\$10,000 para 10 ha y hasta \$500/ha adicional, hasta 20 ha. \$15,500 para 21 ha y hasta \$274/ha adicional, hasta 100 ha. \$37,000 para 101 ha y hasta \$137/ha adicional, hasta 1,000 ha. Hasta \$150/ha de 1,001 a 3,000 ha. Hasta \$145/ha de 3,001 a 5,000 ha. \$725,000 para 5,000 ha y hasta \$80/ha adicional de 5,001 ha en adelante.	Mín. de 10 ha	Se otorgará el 100% del apoyo contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica en formato Pdf y Word con anexos en Excel del programa de manejo forestal autorizado que incluya las mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, así como los archivos tipo <i>shape</i> del predio, con su rodalización, clasificación de superficies y plan de corta señalando tratamiento y volúmenes por rodal, género y anualidad. Para ejidos y comunidades mayores a 100 ha además deberán presentar el oficio de aprobación del P-PREDIAL.
	EP.3.2 Manifestación de impacto ambiental particular	Hasta \$270,000 de acuerdo al presupuesto aprobado	No aplica	Se otorgará el 100% del apoyo contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica formato Word y pdf del documento elaborado y autorizado así como los archivos tipo <i>shape</i> del predio, con su clasificación de superficies.
	EP.3.3 Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables	\$5,480 de 20 a 100 ha. y hasta \$55/ha de 101 a 1,000 ha \$54,800 y hasta \$28/ha adicional, a partir de 1,001 ha en adelante, hasta 5,000 ha	Mín. de 20 y máx. de 5,000 ha	Se otorgará el 100% del apoyo contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica del Estudio Técnico o Programa de Manejo Forestal Simplificado autorizado que incluya las labores de fomento y prácticas de cultivo, así como los archivos tipo <i>shape</i> del predio y el plan de aprovechamiento. El monto a pagar será con base en la superficie bajo aprovechamiento.
	EP.3.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal maderable	El monto del apoyo que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de manejo forestal maderable, más un 30% adicional para el DTU.	Mín. de 10 y máx. de 5,000 ha	Se otorgará el 100% del apoyo contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica del DTU autorizado que incluya las mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, así como los archivos tipo <i>shape</i> del predio, con su rodalización, clasificación de superficies y plan de corta señalando tratamiento y volúmenes por rodal, género y anualidad. Para Ejidos y Comunidades mayores a 100 ha, además deberán presentar el oficio de aprobación del P-PREDIAL.
EP.4 Estudios de factibilidad y plan de negocios	No Aplica	Hasta \$75,000.00	No Aplica	Se pagará el 60 % a la firma del convenio de concertación y el contrato de servicios con el asesor técnico y el 40 % restante con la entrega del informe y productos, de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la

				CONAFOR.
--	--	--	--	----------

IX. Criterios de prelación

Criterios de prelación para el concepto de apoyo EP.1 Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable:

Concepto	Descripción	Selección	Puntos
EP.1	Alcance del Estudio	Es de alcance Estatal	5
		Se incluyen 2 o más UMAFORES	3
		Se incluye una sola UMAFOR	1
	Grado de Organización	Cuenta con registro de PEM y POA	5
		PEM y POA en elaboración o con registro de alguno de los dos.	3
	El estudio está contemplado en los instrumentos de planeación (PEM y POA)	Sí	5
	Estudios de cuenca de abasto	Cuenta con estudio concluido	5
		> 81	5
		61 – 80	3
		<60	1
	Porcentaje de superficie forestal clasificada como producción a nivel de UMAFOR		

Criterios de prelación para los conceptos de apoyo EP.2 Estudios de Cuenca de Abasto y EP.4 Estudios de factibilidad y Plan de negocios:

Tipo de criterio	Criterio	Opciones	Puntaje
1. Elegibilidad	1.1 La persona solicitante es una cadena productiva o empresa forestal legalmente constituida.	Sí	10
	1.2 La persona solicitante es un grupo en proceso de integración, o un ejido o comunidad sin una empresa formal.	Sí	5
	1.3 La solicitud se refiere al concepto de apoyo EP.2.	Sí	10
	1.4 La solicitud se refiere al concepto de apoyo EP.4.	Sí	5
2. Técnico	2.1 La persona solicitante cuenta con certificado de buen manejo nacional o internacional o de cadena de custodia o suministro de madera controlada.	Sí	5
	2.2 La persona solicitante tiene de 1 a 10 empleados.	Sí	10
	2.3 La persona solicitante tiene de 11 a 50 empleados.	Sí	5
	2.4 La persona solicitante tiene de 51 a 250 empleados.	Sí	2
3. Prelación	3.1 La solicitud se ubica en una de las cuencas de abasto y transformación forestal.	Sí	5
	3.2 La persona solicitante considera financiamiento complementario al proyecto o para la operación de su actividad productiva.	Sí	5

Criterios de Prelación para el concepto de apoyo EP.3 Estudios técnicos forestales y sus modalidades:

Modalidad	Descripción	Selección	Puntos
Todas	Tipo de estudio	Maderable o DTU	5
		No maderable	3
		Manifestación de Impacto Ambiental particular	1
	Predio de personas beneficiarias de servicios ambientales	Sí	3
EP.3.2	Motivo de la manifestación	Aprovechamiento en selvas	3
		Aprovechamiento dentro de áreas naturales protegidas o de especies de difícil regeneración	1
	Superficie de estudio	Mayor a 20,000 ha	5
		De 5,000 a 20,000 ha	3
		Menor a 5,000 ha	1
EP.3.1 EP.3.3 EP.3.4	Periodo sin aprovechamiento	Predio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento	5
		Predio con 1 a 5 años sin aprovechamiento	3
		Predio con menos de 1 año sin aprovechamiento	1
	Grado de organización	Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	5
		Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	3
		Ninguno de los dos o pequeña propiedad	1
EP.3.3	Actividades de aprovechamiento y condiciones para la regularización	Se realizan actividades en el predio y con el estudio se regulariza el aprovechamiento	2

	Se realizan actividades en la región y la ejecución del estudio es viable	1
--	---	---

Componente II. Desarrollo de Capacidades

I. Descripción de conceptos y modalidades de apoyo

Concepto DC.1. Evaluaciones Rurales Participativas

Este concepto de apoyo consiste en desarrollar talleres de planeación con el objetivo de identificar la problemática local y llevar a cabo un ejercicio para iniciar o fortalecer un proceso de desarrollo comunitario que atienda la problemática identificada, definiendo al mismo tiempo las necesidades de formación, asistencia técnica y capacitación enfocadas a dicho proceso. La propuesta técnica que acompañe la solicitud, el informe final y los productos esperados, se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo y el mecanismo operativo publicados en la página de la CONAFOR.

Pago inicial: 50%

Pago final: 50%

Período de ejecución: Hasta un máximo de 4 meses contados a partir del primer pago del apoyo.

Concepto DC.2. Seminarios de Comunidad a Comunidad.

Este concepto de apoyo consiste en promover el intercambio de experiencias sobre temas diversos de la actividad forestal y fomentar redes de cooperación técnica y comercial entre ejidos y comunidades con distintos niveles de organización y del desarrollo de la actividad forestal. La característica importante de estos eventos es que las comunidades con organización y desarrollo básico visitan a comunidades exitosas en el manejo y conservación de recursos, experiencias exitosas en materia de conservación, prevención de incendios, manejo de germoplasma y restauración de áreas degradadas, operación de empresas forestales; entre otras. La propuesta técnica que acompañe la solicitud, el informe final y los productos esperados, se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo y el mecanismo operativo publicados en la página de la CONAFOR.

Pago inicial: 70%

Pago final: 30%

Período de ejecución: Hasta un máximo de 4 meses contados a partir del primer pago del apoyo.

Concepto DC.3. Ordenamiento Territorial Comunitario.

Este concepto de apoyo consiste en elaborar estudios del territorio ejidal o comunal, mediante los cuales se construye de manera participativa, un plan de uso del territorio que oriente los procesos productivos y socioeconómicos para el desarrollo sustentable de las personas beneficiarias. La propuesta técnica que acompañe la solicitud, el informe final y los productos esperados, se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo y el mecanismo operativo publicados en la página de la CONAFOR.

Pago inicial: 50%

Pago final: 50%

Período de ejecución: Hasta un máximo de 6 meses contados a partir del primer pago del apoyo.

Concepto DC.4. Comité de Vigilancia Participativa.

Los apoyos de este concepto deberán ser destinados para fortalecer la participación social en la constitución de órganos especializados en vigilar la observancia y cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen la vida interna de los ejidos y comunidades que cuentan con autorización para el aprovechamiento de recursos naturales. La propuesta técnica que acompañe la solicitud, el informe final y los productos esperados, se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo y el mecanismo operativo publicados en la página de la CONAFOR.

Pago inicial: 50%

Pago final: 50%

Período de ejecución: Hasta un máximo de 5 meses contados a partir del primer pago del apoyo.

Concepto DC.5. Promotor Forestal Comunitario

Apoyos destinados para que personas que viven en un ejido o comunidad forestal cumplan la función de facilitar procesos de desarrollo y fortalecimiento de las instituciones comunitarias, implementando una estrategia de acompañamiento y trabajo permanente con los representantes agrarios y las asambleas de ejidatarios o comuneros en el marco del desarrollo forestal comunitario. La propuesta técnica que acompañe

la solicitud, el informe final y los productos esperados, se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo y el mecanismo operativo publicados en la página de la CONAFOR.

Pago inicial: 30%

Pago intermedio: 30%

Pago final: 40%

Período de ejecución: Hasta un máximo de 7 meses contados a partir del primer pago del apoyo.

Concepto DC.6. Talleres de Capacitación

Este concepto de apoyo consiste en construir, formar y fortalecer de manera participativa, capacidades organizativas, técnicas, empresariales y de gestión, en ejidos y comunidades, para el uso, manejo, aprovechamiento, transformación y comercialización de recursos forestales. La propuesta técnica que acompañe la solicitud, el informe final y los productos esperados, se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo y el mecanismo operativo publicados en la página de la CONAFOR.

Pago inicial: 50%

Pago final: 50%

Período de ejecución: Hasta un máximo de 5 meses contados a partir del primer pago del apoyo.

Las líneas de acción que atiende se llevan a cabo a través de las siguientes formas de capacitación:

1. **D.C.6.1. Organización, planeación y administración:** Apoyos destinados para fortalecer las instituciones de los ejidos y comunidades, el marco organizacional en el que se desarrollan las actividades productivas, planeación del aprovechamiento comercial de recursos forestales, la administración transparente, la rendición de cuentas y los procesos de inversión productiva, innovación tecnológica, diseño de la empresa social forestal, administración de una empresa forestal y acceso a mercados.
2. **D.C.6.2. Desarrollo de capacidades técnicas y gerenciales para la producción y comercialización:** Apoyos destinados para que los núcleos agrarios puedan construir y fortalecer capital humano, con fines productivos.
3. **D.C.6.3. Implementación del ordenamiento territorial comunitario:** Apoyos destinados para la construcción de acuerdos y definición de políticas para el uso del territorio diseñando proyectos locales de restauración protección, producción de germoplasma, manejo de la biodiversidad, aprovechamiento de recursos hídricos, operación de unidades de manejo de vida silvestre, servicios de ecoturismo y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
4. **D.C.6.4. Adopción y uso de tecnologías de la información y comunicación:** Apoyos destinados para la instalación de centros comunitarios digitales, en escuelas de ejidos y comunidades indígenas, construcción de redes, manejo de paquetes.
5. **D.C.6.5. Talleres para la formulación o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales:** Este concepto de apoyo consiste en desarrollar talleres para establecer arreglos locales y la construcción de reglas para el acceso, uso y manejo de los recursos naturales, con énfasis en los recursos forestales de propiedad común.
6. **D.C.6.6 Monitoreo y evaluación de predios bajo aprovechamiento Forestal:** Apoyos destinados para ejecutar talleres que sirvan para la construcción y establecimiento de áreas naturales protegidas de propiedad comunal y ejidal decretadas de manera voluntaria y para el establecimiento de bosques de alto valor para la conservación en apoyo a los procesos de certificación forestal.
7. **D.C.6.7 Sistemas documentados de control:** Este concepto de apoyo consiste en establecer puntos de control de los aprovechamientos forestales, documentando en bitácoras, libro de registro y/o archivos electrónicos, desde el derribo de arbolado en las áreas de corta, o recolección de productos forestales no maderables, hasta la salida del bosque o de los centros de transformación primaria.
8. **D.C.6.8 Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo:** Apoyo destinado para ejecutar talleres en núcleos agrarios con el fin de construir capacidades técnicas de planeación y seguimiento, formuladas a partir de un diagnóstico técnico, económico y social, que identifica y describe los procesos, acciones y subsidios necesarios, técnicamente justificados y cronológicamente secuenciados, destinados a resolver problemas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Por excepción se podrán apoyar solicitudes realizadas por predios particulares con una superficie forestal mínima de 100 hectáreas.

II. Población Objetivo

Ejidos y comunidades con recursos forestales y/o las asociaciones legalmente constituidas que entre ellos formen, así como propietarios, poseedores o usuarios de terrenos forestales, definidos como elegibles.

Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva

I. Descripción de conceptos y actividades

En los conceptos de apoyo **RF.1**, **RF.2** y **RF.3** se proporcionan apoyos para obras de conservación y restauración de suelos, reforestación y cercado o bien obras de conservación y restauración de suelos y reforestación, las cuales se deben realizar en el mismo polígono solicitado con el fin de disminuir la erosión del suelo, captar agua para la reforestación, recuperar la cobertura vegetal y proteger contra el pastoreo, este último cuando es solicitado y necesario. Según las actividades que contenga cada concepto de apoyo se realizarán estrictamente en el siguiente orden; primero las obras de conservación y restauración de suelo, después o al mismo tiempo, el cercado y posteriormente la reforestación. En los conceptos **RF.2** y **RF.3** donde no se incluye el cercado, se realizarán primero las obras de conservación y restauración de suelo y después la reforestación. Todos los conceptos de apoyo se realizarán en áreas elegibles de restauración forestal determinadas por la CONAFOR.

A continuación se indican los conceptos de apoyo y sus respectivas actividades:

Concepto RF.1. Restauración integral.

Este concepto se integra por las actividades siguientes:

- RF.1.1 Conservación y Restauración de Suelos
- RF.1.2 Reforestación
- RF.1.3 Protección de áreas reforestadas

Concepto RF.2. Restauración complementaria.

Este concepto se integra por las actividades de apoyo siguientes:

- RF.2.1 Conservación y Restauración de Suelos
- RF.2.2 Reforestación

Concepto RF.3. Restauración focalizada

Este concepto se integra por las actividades de apoyo siguientes:

- RF.3.1 Conservación y Restauración de Suelos
- RF.3.2 Reforestación

Este concepto se realizará aplicando una densidad de plantación de 300 a 500 plantas por hectárea y las obras de suelo indicadas en apartado correspondiente en los criterios técnicos para la ejecución de las obras y prácticas de conservación y restauración de suelos 2015. Este concepto de apoyo únicamente es aplicable para los siguientes Estados: Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz.

Concepto RF.4. Mantenimiento de zonas restauradas.

En este concepto se proporcionan apoyos para realizar el mantenimiento de las modalidades de Conservación y Restauración de Suelos y Reforestación apoyados por el PRONAFOR y con una sobrevivencia de planta mayor al 50% respecto a la densidad inicial.

Este concepto de apoyo se ejecutará de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución.

Concepto RF.5. Restauración de cuencas prioritarias.

A través de este concepto se apoyará la ejecución de acciones y proyectos de conservación y restauración de suelos, reforestación y su mantenimiento, los cuales tendrán una duración de tres años.

Este concepto de apoyo se integra por las actividades siguientes:

- RF.5.1 Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos
- RF.5.2 Reforestación
- RF.5.3 Fertilización de la reforestación
- RF.5.4 Mantenimiento de la reforestación
- RF.5.5 Protección de áreas reforestadas
- RF.5.6 Asistencia técnica

- RF.5.7 Costo de oportunidad de la tierra

Las actividades de apoyo de este concepto se otorgarán a predios que requieran todos y cada uno de éstos, en el total de la superficie apoyada.

Concepto RF. 6 Sistemas agroforestales.

Los apoyos proporcionados se destinarán para el establecimiento de un sistema agroforestal, en el cual deberá realizarse al menos una obra o práctica de conservación y restauración de suelos, el establecimiento de especies forestales arbóreas, así como alguna práctica adicional, los cuales deberán aplicarse en la misma superficie, la descripción de los sistemas agroforestales se indican en las fichas técnicas publicadas en la página de la CONAFOR. Este concepto de apoyo sólo se llevará a cabo en los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

II. Población Objetivo/Potencial

Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, definidos como elegibles, cuyos terrenos presenten procesos de deterioro, por la degradación de suelos, pérdida de cobertura de vegetación forestal o áreas perturbadas por incendios, enfermedades, plagas forestales y desastres naturales, que se encuentren ubicados en micro-cuencas prioritarias por su importancia ambiental y/o forestal.

III. Criterios

- Sólo se apoyarán proyectos en terrenos ubicados dentro de las áreas elegibles de restauración forestal, publicadas en la página de la CONAFOR (y que no hayan sido personas beneficiadas en años anteriores), a excepción del Estado de Guerrero, el cual toda la entidad federativa será elegible para el ejercicio 2015 siempre y cuando el proyecto sea técnica, ambiental y socialmente viable, aplica para los conceptos de apoyo RF.1 Restauración integral, RF.2 Restauración complementaria y RF.3 Restauración focalizada.
- Las personas solicitantes podrán elegir hasta dos conceptos de apoyo en polígonos diferentes, más uno de **RF.4** Mantenimiento de zonas restauradas, en caso de aplicar.
- De 2 a 5 personas solicitantes se podrán agrupar para reunir la superficie mínima de apoyo. Los terrenos agrupados deben formar un área compacta, pudiendo estar divididos solamente por caminos, cercados, ríos o arroyos. La superficie de apoyo será desde 5 hasta 100 hectáreas, excepto en aquellas microcuencas de los municipios con un índice de marginación alto y muy alto en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales para el año 2015 definidas por la SEDESOL, donde podrá ser desde 2 hectáreas. Para el concepto RF.5 Restauración de cuencas prioritarias la superficie mínima será de 3 hasta 100 hectáreas.
- Las personas solicitantes deberán presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos y deberán elaborarse específicamente utilizando el DATUM WGS84 y conforme a los parámetros señalados en la fracción XXXI del artículo 3 de las presentes Reglas.
- De haber modificación en superficie o en la ubicación de los polígonos deberá ser solicitado a la Gerencia Estatal para su validación previa al inicio de los trabajos de conservación y restauración de suelos.
- Se considerará como técnica y ambientalmente viable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 15 puntos en el dictamen de factibilidad.
- Los terrenos donde se realizan las obras, prácticas y la reforestación deberán tener una cobertura de copa como se indica a continuación:

Concepto	Cobertura de copa (%)
RF.1 Restauración integral. RF.2 Restauración complementaria. RF.6 Sistemas agroforestales	Menores al 20
RF.3 Restauración focalizada.	Del 20 al 49
RF.5 Restauración de cuencas prioritarias	Menor al 30

- Cada actividad debe ejecutarse y concluirse de forma independiente, de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución. El pago final se realizará una vez concluidas las actividades de cada concepto de apoyo. Todas las actividades del componente deberán realizarse de acuerdo a las condiciones del predio y la debida justificación técnica.
- Para acceder al pago final correspondiente al finiquito, la persona beneficiaria deberá entregar el o los polígonos del predio donde se aplicaron los apoyos, mismos que deberán elaborarse conforme a los parámetros señalados en la fracción XXXI del artículo 3 de las presentes Reglas.
- La fecha límite para realizar reasignaciones es el 31 de mayo de 2015, las Gerencias del Programa no recibirán solicitudes de reasignaciones después de esta fecha.
- Podrán recibir nuevos apoyos, los polígonos que hayan sido afectados por algún fenómeno meteorológico, plagas o incendios y que estén debidamente fundamentados.

De la asistencia técnica:

La superficie máxima permitida para brindar asistencia técnica será:

- Para personas físicas: 1,000 hectáreas.
- Para personas morales: 1,000 hectáreas por cada asociado de la persona moral registrado, con experiencia en los conceptos que integran el Componente III. Restauración forestal y Reconversión productiva.
- El asesor técnico contratado por la persona beneficiaria debe estar inscrito en el listado de asesores técnicos certificados en las capacidades de reforestación y suelos.

De la procedencia de pagos:

- Para el pago inicial del apoyo (60%), la persona beneficiaria estará obligada a presentar la georreferenciación, ubicación y trazo de las obras en campo, y comprobante de la capacitación en campo a los participantes en la construcción de las obras, reforestación y el cercado cuando así corresponda. Para lo cual, deberá entregar dicho informe de capacitación a la CONAFOR debidamente firmado por él y por su asesor técnico a más tardar 10 días hábiles después de la firma del convenio de concertación; en caso de no entregarse en dicho plazo, la CONAFOR reasignará los apoyos. Dicho formato será proporcionado por la CONAFOR.
- Para el pago final del 40% restante de cada actividad del concepto de apoyo, la persona beneficiaria deberá entregar el informe final de actividades de obra o proyecto en el formato establecido por la CONAFOR con su anexo fotográfico, que incluya el o los polígonos georreferenciados en donde se ejecutaron las actividades, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XXXI del artículo 3 de estas Reglas y deberá estar debidamente firmado por ella y su asesor técnico.

De la supervisión:

- La CONAFOR realizará la supervisión en campo de las solicitudes favorables. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%. Para el concepto RF.5 Restauración de cuencas prioritarias la supervisión en campo se realizará en el 100% de las solicitudes recibidas.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo para determinar el avance de los proyectos de las personas beneficiarias.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo de todos los proyectos finiquitados de las personas beneficiarias. De los resultados de la supervisión de cada una de las actividades dependerá su pago final.

De la conclusión de los proyectos.

- La persona beneficiaria debe presentar un Informe final de actividades por cada una de las actividades realizadas de dicho apoyo a más tardar como a continuación se indica:

Conceptos y Actividades	Fecha límite	Condicionante
✓ RF.1.1, RF.2.1, RF.3.1 Obras y prácticas de conservación y restauración de Suelos. RF.1.3 Protección (cercado).	30 de junio 2015	Aquellas personas beneficiarias que no entreguen el Informe de conclusión
✓ RF.1.2, RF.2.2 y RF.3.2 Reforestación.	10 de noviembre de 2015	

✓ RF.1.3 Protección (brecha cortafuego).		debidamente requisitado y en la fecha señalada se considerarán como <u>incumplidas</u> .
✓ RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas.		
✓ RF.6 Sistemas agroforestales.		
✓ RF.1.2 y RF2.2 Reforestación (para el Estado de Baja California)	28 de marzo 2016.	
✓ RF.5 Restauración de cuencas prioritarias.	En apego a lo establecido en el Convenio de Concertación.	
Una vez que la persona beneficiaria presente el Informe de conclusión de obra o proyecto correspondiente, la CONAFOR contará con un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para realizar la revisión en campo y los trámites necesarios para realizar el pago final de los apoyos concluidos satisfactoriamente.		

- No se otorgarán prórrogas para la conclusión de la obra, práctica o proyecto, por lo cual deberá apegarse a lo indicado a la anterior tabla.

Criterios específicos de ejecución:

Conservación y restauración de suelos

- o Las obras de suelo deben realizarse antes de las actividades de reforestación.
- o Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima, se señalan en los Criterios Técnicos para la Ejecución de los Proyectos de Conservación y Restauración de Suelos 2015, la forma en que se realizan éstas, se especifican en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR, disponibles en la página de la CONAFOR.
- o Sólo cuando dentro del polígono apoyado existan cárcavas de dimensiones mayores de 50 centímetros de ancho por 50 centímetros de profundidad, se apoyará en la realización de presas, cabecero o estabilización de taludes, exclusivamente para las actividades de RF.1.1 y RF2.1. En caso de no requerirlas por no presentar cárcavas dentro del polígono apoyado, de acuerdo a la supervisión que realice la CONAFOR, el monto destinado a estas actividades no se pagará, aunque haya sido aprobado por el Comité. Para el caso de la actividad RF.3.1 se podrá destinar hasta un 20% de los apoyos destinados a las actividades, para la realización de obras en cárcavas.
- o El predio y las obras autorizadas en el Dictamen de factibilidad sólo podrán cambiar por razones de tipo técnico; lo anterior deberá justificarse ante la CONAFOR y únicamente se pagarán cuando sean técnicamente viables.
- o Para el caso específico de la obra zanja trinchera solamente se deben realizar:
 - En zonas áridas, semiáridas, y templadas subhúmedas, en esta última se exceptúan los predios ubicados en el Eje Neovolcánico.
 - En zonas con pendientes hasta de 30%.
 - Donde exista una cobertura vegetal menor al 40%.
 - En laderas y siguiendo curvas a nivel.
 - La cantidad máxima de obra por hectárea será de 400 metros (200 zanjas).

Reforestación

- o La CONAFOR en función de la ubicación del predio, necesidad y disponibilidad de planta indicará a las personas beneficiarias el vivero en el cual se les entregará la planta.
- o Los formatos de salida de planta se otorgarán, por parte de la CONAFOR, una vez que se realice la verificación de calidad de planta y que éstas se encuentren en condiciones para ser entregadas para su establecimiento en campo. La persona beneficiaria deberá transportar la planta estrictamente en vehículos acondicionados y realizará la plantación en las fechas óptimas.
- o Preferentemente y cuando las condiciones lo permitan, la CONAFOR citará a todas las personas beneficiarias y sus asesores técnicos a una reunión en el vivero que se les asigne, a fin de:

1° Verificar las condiciones de la planta.

2° Acordar un calendario para la entrega-recepción de la misma.

En caso de no ser factible la reunión en el vivero, se informará a las personas beneficiarias el calendario de retiro de planta.

- o La persona beneficiaria deberá firmar de conformidad la recepción de la planta, en forma conjunta con su asesor técnico, en la remisión de salida de planta, quedando bajo su responsabilidad la cantidad recibida y el manejo de la planta fuera del vivero hasta su establecimiento en campo.
- o La persona beneficiaria deberá de iniciar la reforestación en campo en un plazo no mayor a una semana después del retiro de la planta del vivero.
- o Para establecer la reforestación se podrán emplear los siguientes tipos de cepa, lo cual deberá especificarse en el Anexo técnico complementario:

Tipo	Características	Dimensiones
Común	De forma cúbica o cilíndrica, la tierra deberá cubrir totalmente el cepellón (raíz), y la parte aérea (tallo-follaje) deberá quedar libre. La planta de debe colorarse en forma vertical.	20 x 20 x 30 centímetros
Golpe de pico o pala	El espacio debe ser suficiente para colocar la raíz o cepellón de la planta en forma vertical. La tierra deberá cubrir totalmente el cepellón (raíz), y la parte aérea (tallo-follaje) deberá quedar libre.	20 x 20 centímetros

o La reforestación debe ejecutarse dentro del periodo óptimo de plantación establecido por la CONAFOR por cada entidad federativa, el cual será publicado en su página de internet.

o La reforestación deberá establecerse primera e invariablemente de forma cercana a las obras de suelo con el fin de aprovechar la humedad disponible y posteriormente establecer la reforestación entre obra y obra para cubrir la densidad de plantación.

o Las acciones de reforestación deberán realizarse conforme a las siguientes densidades:

Ecosistema y densidad por hectárea					
Templado		Tropical		Árido y semiárido	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
825	1,100	500	750	855	1,045

Para la modalidad RF.3.2 Reforestación la densidad de plantación es desde 300 a 500 plantas por hectárea, para RF.6 Sistemas agroforestales será la que indique la ficha técnica.

o El diseño de la plantación dependerá de las condiciones topográficas de los terrenos, tipo de obra de suelo realizada, también, el espaciamiento entre las plantas puede ser equidistante o irregular, pero debe cumplirse con las densidades dentro de los rangos establecidos por ecosistema.

o Para acceder al pago final en las actividades de reforestación deberá demostrar:

- La presencia de plantas vivas igual o mayor al 70% en la superficie realizada, la cual deberá indicarse en el Informe de Conclusión.

Protección de áreas reforestadas

o Se realizará el cercado del predio antes del establecimiento de la reforestación para protegerla principalmente del pastoreo, con los siguientes criterios:

- La distancia entre postes para el cercado deberá ser máxima de 4 metros, mismos que podrán ser de tipo metálico, concreto armado o polín de madera.
- No debe realizarse la corta de material maderable vivo existente en el predio para su posterior uso como postes, puesto que es contrario a los objetivos de la restauración.
- Mínimo de 4 hilos de alambre de púas, con una distancia máxima entre hilos de 30 centímetros.

Brechas cortafuego

- o Se deberá de realizar la apertura de brechas cortafuego para prevenir incendios forestales dentro del perímetro del área reforestada, donde no haya otros elementos naturales, con los siguientes criterios:
 - Las brechas deberán realizarse de 2 o más metros de ancho, de forma manual o mecanizada posterior a la reforestación.
 - Se deberá retirar el material vegetal resultante de las brechas para prevenir que posteriormente se convierta en combustible.
 - Las obras o prácticas de restauración de suelos se podrán extender hasta los márgenes del cercado en caso de que inevitablemente la brecha se haya trazado a favor de la pendiente, (excepto el acomodo de material vegetal muerto), de la misma forma, la reforestación se podrá establecer en el área de la brecha cuando el diseño así lo requiera.
- o Ambas actividades conforman la Protección de áreas reforestadas, por lo cual al realizar el cercado inevitablemente deberá realizar la brecha cortafuego.
- o Para acceder al pago final de las actividades de RF.1.3 y RF.5.5 Protección de áreas reforestadas deberán estar realizados al 100% el cercado y la brecha cortafuego en el predio reforestado (polígono cerrado).

Mantenimiento de zonas restauradas.

Podrán ser sujetas de apoyo las personas beneficiarias que hayan ejecutado y concluido trabajos de restauración conforme a las Reglas de Operación 2014, muestren una sobrevivencia de planta superior al 50% con respecto a la densidad original, y que además presenten solicitud para el PRONAFOR 2015 en el concepto de apoyo RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas.

- o El mantenimiento de las obras de suelo aplicará sólo a obras en laderas y las actividades a realizar son: reconfiguración y compactación de sus bordos, reconstrucción de barreras y reposición de plantas de las barreras vivas.
- o Para el mantenimiento de las reforestaciones se realizará obligatoriamente la reposición de planta muerta, para ello se considera la dotación de planta por parte de CONAFOR hasta un 40% respecto a la densidad original.

Además, de requerirse, deberá realizar alguna de las actividades adicionales:

1. Rehabilitación de cajetes.
2. Control de malezas de forma manual o mecánica.
3. Mantenimiento de brechas cortafuego, de forma manual o mecánica.

Estas deberán definirse en el anexo técnico a la solicitud de apoyo.

- o Para el concepto RF.5 Restauración de cuencas prioritarias, la actividad RF.5.4 Mantenimiento de la reforestación, las actividades consisten en eliminar las hierbas o cajeteo y reposición de arbolado muerto en el último año del proyecto; la CONAFOR otorgará la planta necesaria hasta alcanzar una sobrevivencia mínima del 80% respecto de la densidad original.
- o El pago final del concepto RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas se realizará para aquellos proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Haber ejecutado el mantenimiento en la totalidad de la superficie asignada y la cantidad de obras de suelo autorizadas a realizar.
 - La totalidad del establecimiento de la planta asignada para reposición y la realización al 100% de las actividades adicionales aprobadas para el mantenimiento de la reforestación (aplica también para RF.5.4).

Fertilización de la reforestación.

- o Consiste en la aplicación de fertilizante orgánico o inorgánico al momento de la reforestación y al año de establecida la reforestación. La dosis en fertilizantes inorgánicos es de cuando menos 25 gramos por planta esparcidos alrededor de cada planta; para fertilizantes orgánicos será de 120 gramos por planta. Esta modalidad será aplicable para el concepto RF.5 Restauración de cuencas prioritarias.

Costo de oportunidad de la Tierra

- o Consiste en la remuneración económica al dueño o poseedor del terreno para destinarlo a las actividades de conservación y reforestación. Esta modalidad será aplicable para el concepto RF.5 Restauración de cuencas prioritarias.

Sistemas agroforestales.

- o Para el concepto de apoyo RF.6 Sistemas agroforestales los tipos específicos de sistemas agroforestales se establecerán en las fichas técnicas publicadas en la página de internet de la CONAFOR.

IV. Montos de apoyo en pesos por hectárea

El monto total del apoyo de cada concepto lo conforma la suma de montos de las actividades que la integran.

Concepto	Actividad	Para actividades	Para asistencia técnica	*Para actividades en cárcavas
RF.1 Restauración integral	RF.1.1 Conservación y restauración de suelos	\$2,900/ha	\$200/ha	\$350/ha *Este apoyo se otorga adicionalmente a la actividad RF.1.1, sólo si el predio presenta cárcavas dentro del polígono apoyado y se sumará al monto obtenido para actividades en laderas.
	RF.1.2 Reforestación	\$1,572/ha	\$200/ha	N/A
		\$2,514 de 5 a 20 ha		
		\$2,010 de 21 a 30 ha		
	RF.1.3 Protección de áreas reforestadas	\$1,760 de 31 a 40 ha	\$100/ha	N/A
		\$1,572 de 41 a 50 ha		
RF.2 Restauración complementaria		\$1,320 de 51 a 100 ha		
	RF.2.1 Conservación y restauración de suelos	\$ 2,900/ha	\$200/ha	\$350/ha *Este apoyo se otorga adicionalmente a la actividad RF.2.1, sólo si el predio presenta cárcavas dentro del polígono apoyado y se sumará al monto obtenido para actividades en laderas.
	RF.2.2 Reforestación	\$1,572/ha	\$200/ha	N/A
RF.3 Restauración focalizada	RF.3.1 Conservación y restauración de Suelos	\$1,450/ha	\$200/ha	N/A
	RF.3.2 Reforestación	\$1,150/ha	\$200/ha	N/A
RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas		\$1,200/ha	\$300/ha	N/A
RF.5 Restauración de cuencas prioritarias	RF.5.1 Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos	\$4,100/ha	\$1,300/ha otorgado por todo el concepto de apoyo.	Estas obras no podrán aplicarse en el predio como acciones únicas, en caso de existir cárcavas en el predio se realizarán
	RF.5.2 Reforestación	\$2,676/ha		

	RF.5.3 Fertilización de la reforestación	\$1,260/ha	complementarias a las obras y prácticas de captación de agua y control de la erosión laminar.	
	RF.5.4 Mantenimiento de la reforestación	\$900/ha		
	RF.5.5 Protección de áreas reforestadas	\$18,000/km		
	RF.5.7 Costo de oportunidad de la tierra	\$3,000/ha		
RF.6 Sistemas agroforestales		\$4,472/ha	\$300/ha	N/A

Para el concepto RF.5 Restauración de cuencas prioritarias, el recurso se ejercerá durante la ejecución del proyecto como a continuación se indica:

Concepto	Actividad	Aplicación
RF.5 Restauración de cuencas prioritarias	RF.5.1 Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos	El recurso se ejercerá en el Año 1
	RF.5.2 Reforestación	El recurso se ejercerá en el Año 2
	RF.5.3 Fertilización de la reforestación	El monto se otorga dividido en los años 2 y 3
	RF.5.4 Mantenimiento de la reforestación	El recurso se ejercerá en el año 3
	RF.5.5 Protección de áreas reforestadas	El recurso se ejercerá en el año 1
	RF.5.6 Asistencia técnica	El monto se otorga dividido en los años 1, 2 y 3
	RF.5.7 Costo de oportunidad de la tierra	El monto se otorga dividido en los años 1, 2 y 3

Estos criterios serán aplicables también cuando se tengan aportaciones estatales.

CRITERIOS DE PRELACIÓN PARA RESTAURACIÓN FORESTAL	Puntos
1. Prioridad de restauración:	
Terrenos preferentemente forestales susceptibles de reconversión	5
Terrenos preferentemente forestales afectados por cambio de uso del suelo, tala ilegal, sobre pastoreo, incendios, plagas y enfermedades y desastres naturales.	4
Terrenos ubicados dentro de una Área Natural Protegida	3
2. Grado de erosión laminar en ladera (No aplica para RF.4. Mantenimiento de zonas restauradas)	
Evidencia de pérdida de suelo en entre 5 y 30 cm	5
Evidencia de pérdida de suelo menor de 5 cm	3
Evidencia de pérdida de suelo mayor de 30 cm	1
3. Superficie a apoyar:	
De 51 a 100 ha	5
De 21 a 50 ha	3
De 2 a 20 ha	1
4. Áreas compactas:	
Superficie solicitada en un solo polígono	5
Superficie solicitada en dos o más polígonos	3
5. Información adicional del predio	
Proporciona fotografías de la degradación del predio y archivo shape de las cárcavas -puntos o líneas- (en caso de que aplique)	5
Sin información adicional	1

6. Predio de persona beneficiaria de servicios ambientales	
Sí	3
8. Protección de los terrenos contra el pastoreo (No aplica para la modalidad RF.1 Restauración Integral)	
Con cercado	5
Con exclusión	3
Sin protección	1

Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación

I. Descripción de conceptos y modalidades de apoyo

Este Componente incluye los siguientes conceptos y modalidades de apoyo:

Concepto SAT.1 Cultivo Forestal y manejo del hábitat

Apoyo para ejecutar actividades en predios que cuentan con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de vida silvestre, cuyo objetivo sea mejorar y/o mantener el potencial productivo y el aprovechamiento óptimo del potencial productivo en los terrenos bajo manejo y contemplar las prácticas de conservación de la biodiversidad.

Dentro de este concepto se encuentran las siguientes modalidades de apoyo:

o Modalidad SAT.1.1 Prácticas en predios con producción maderable

Apoyos para ejecutar actividades en predios con programa de manejo vigente, cuyo objetivo sea asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas y/o mejorar la estructura y distribución de la regeneración establecida y promover la conservación de la biodiversidad, con el fin de propiciar el óptimo aprovechamiento de la productividad de los terrenos forestales bajo aprovechamiento.

o Modalidad SAT.1.2. Prácticas en predios con producción no maderable

Apoyos para ejecutar actividades señaladas en los estudios técnicos y programas de manejo forestal simplificado vigentes cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.

o Modalidad SAT.1.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre

Apoyos para ejecutar actividades señaladas en los Planes de Manejo de Vida Silvestre vigentes, cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.

Concepto SAT.2 Caminos forestales

Apoyos para la rehabilitación y mantenimiento de caminos forestales permanentes, que se incluyan en los programas de manejo forestal maderable y no maderable o en estudios regionales forestales, con el objetivo de asegurar que sean transitables todo el año para garantizar la extracción de materias primas forestales.

Concepto SAT.3. Innovación tecnológica para operaciones silvícolas

Apoyos destinados a la compra de equipo y maquinaria con innovación tecnológica que se utilice directamente por las personas beneficiarias para incrementar la productividad de las actividades de aprovechamiento y extracción de los recursos forestales; con la finalidad de reducir los costos de producción e incrementar la competitividad de los productos forestales, incluyendo los requeridos para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, así como, aquellos destinados a generar energía utilizando biomasa forestal.

Concepto SAT.4. Certificación forestal.

Apoyos para la contratación de personas físicas o morales y jurídico-colectivas con capacidad técnica y legal para realizar los procesos de auditorías técnicas preventivas, la certificación forestal nacional o internacional, certificación de la cadena de custodia, certificación de producto orgánico, acreditación de guías especializados en turismo orientado hacia la naturaleza, acompañamiento a los procesos de certificación

forestal y sustentabilidad del ecoturismo; dirigidos a promover e inducir la gestión forestal sostenible y la conservación de la biodiversidad.

Dentro de este concepto se encuentran las siguientes modalidades de apoyo:

o **Modalidad SAT.4.1. Auditoría técnica preventiva**

Contratación de asesores(as) técnicos(as) certificados(as) con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas dirigidas a promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo y estudios técnicos en ejecución, respecto al aprovechamiento forestal; así como las actividades de acompañamiento al proceso de certificación y la realización de la auditoría para el refrendo del certificado.

o **Modalidades SAT.4.2. Certificación forestal nacional**

Contratación de personas físicas y morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional de predios y productos forestales, con el objetivo de impulsar el buen manejo de los recursos forestales; mejorar la protección de los ecosistemas, conservar la biodiversidad y facilitar el acceso a mercados nacionales; así como las actividades de acompañamiento al proceso de certificación.

o **Modalidades SAT.4.3. Certificación forestal internacional**

Contratación de personas físicas y morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación internacional de predios y productos forestales, con el objetivo de impulsar el buen manejo de los recursos forestales; mejorar la protección de los ecosistemas, conservar la biodiversidad y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales, así como las actividades de acompañamiento al proceso de certificación y la realización de la auditoría anual.

o **Modalidad SAT.4.4 - Otro tipo de certificaciones o acreditaciones.**

Contratación de personas físicas y morales con la capacidad técnica y legal para realizar certificaciones de carácter nacional o internacional, relacionadas con el aprovechamiento sustentable y diversificado de los recursos forestales o con el acceso a mercados que requieran o prefieran productos o servicios de carácter sustentable, tales como la certificación del origen orgánico de productos forestales como el orégano y la damiana; la sustentabilidad del ecoturismo, entre otros, así como para la acreditación de guías especializadas en turismo orientado hacia la naturaleza.

o **Modalidad SAT.4.5- Certificación de la cadena de custodia**

Serán susceptibles de este apoyo aquellas propuestas destinadas a ejecutar la certificación de cadena de custodia y el suministro de madera controlada, o su renovación en empresas forestales dedicadas a la transformación y comercialización de la madera y sus productos.

Concepto SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización

Dentro de este concepto se encuentran las siguientes modalidades de apoyo:

o **Modalidad SAT.5.1. Inversión para el comercio y la industria forestal**

Apoyos destinados para la ejecución de proyectos para la producción, industrialización y comercialización de productos forestales, así como el transporte de materia prima forestal; el uso de tecnología para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de agua y electricidad; y para la ejecución de proyectos regionales que incluyan estudios o instalaciones de industrias que podrán ser complementarios de proyectos apoyados por otras instituciones y organismos.

o **Modalidad SAT.5.2. Apoyo a la administración, producción y comercialización**

Apoyos destinados para la compra de mobiliario y equipo de cómputo para oficinas de las empresas forestales, así como para la contratación de un especialista calificado para el área de administración, de producción o comercialización de las empresas forestales y cadenas productivas.

o **Modalidad SAT.5.3. Ferias y exposiciones.**

Apoyos destinados para que los grupos en proceso de integración, las empresas forestales y cadenas productivas forestales participen como expositores y visitantes en ferias o exposiciones especializadas, de cobertura regional, nacional o internacional.

o **Modalidad SAT.5.4. Acta constitutiva de empresa forestal.**

Apoyos destinados para pago de honorarios de servicios jurídicos y notariales para la constitución legal de una empresa forestal o cadena productiva.

II. Conceptos de apoyos agregados

Podrán solicitarse apoyos de las modalidades **las modalidades SAT.4.5, SAT.5.1, SAT.5.2, SAT.5.3 y SAT.5.4**, a través de la “**Solicitud para apoyos agregados**” prevista por el artículo 7, inciso b, de estas Reglas, distintos apoyos relacionados con el tipo de integración de la empresa, de acuerdo con lo siguiente:

Integración de la Empresa Forestal	Se podrán otorgar apoyos integrados para acompañar desde el estudio de factibilidad hasta la constitución legal de las empresas, con los conceptos y modalidades: SAT.5.4, para su ejecución en un plazo máximo de un año.
Aplicación de recursos e inversión	Se podrán otorgar apoyos integrados para realizar inversiones en activos fijos, equipamiento, asistencia técnica y apoyo a la comercialización de las modalidades SAT.4.5, SAT.5.1, SAT.5.2 y SAT.5.3.

El tipo de integración de la empresa se determinará de la siguiente manera:

Las personas solicitantes serán clasificadas por la Gerencia de Integración de las Cadenas Productivas de la CONAFOR bajo un tipo de integración de empresa, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de persona solicitante	Descripción
Cadenas y Empresas Forestales Comunitarias (EFC)	Se refiere a las cadenas productivas, los grupos en proceso de integración de cadenas productivas y las empresas forestales comunitarias, mismas que se conforman por un ejido o comunidad, y que aprovechan sus propios bosques o selvas, transformando y comercializando sus productos.
Sociedades	Se refiere a las cadenas productivas en las que están efectivamente asociadas las personas propietarias y poseedoras de bosques o selvas con industriales o comercializadores de madera, que demuestren que existe un reparto real de utilidades entre los socios y que los activos están a nombre de la empresa, no de los socios.
Industriales	Se refiere a las personas industriales o transformadoras que tienen contratos de abastecimiento con productoras de materias primas legales y/o certificadas.

III. Población Objetivo

Concepto / Modalidad	Población Objetivo
SAT.1, SAT.2, SAT. 3, SAT.4.1, SAT.4.2, SAT.4.3 y SAT.4.4.	Propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales que cuenten con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable, de la vida silvestre y/o de Plantaciones Forestales Comerciales, según corresponda.
SAT.4.5, SAT.5.1, SAT. 5.2, SAT.5.3 y SAT 5.4.	Grupos en proceso de integración de cadenas productivas; así como empresas forestales y/o cadenas productivas forestales constituidas bajo la metodología de integración, considerando aquellas empresas que ya están incorporadas a las cadenas y que trabajan de manera regular dentro de la cadena de valor del proceso productivo.

IV. Requisitos específicos para solicitar apoyos del Componente IV.

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas, deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Para los conceptos y modalidades de apoyo **SAT.1, SAT.2, SAT.3, SAT.4.1, SAT 4.2, SAT.4.3 y SAT.4.4**, junto con la solicitud se deberán entregar el polígono del predio y los polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender a los parámetros para la generación de la cartografía previstos en el artículo XXXI del Artículo 3 de estas Reglas.
- ii. Las empresas forestales y/o cadenas productivas forestales deben presentar las coordenadas geográficas de la ubicación de su domicilio, y en caso de presentar solicitudes para adquirir maquinaria o equipo, o para establecer un punto de venta físico, o certificar la cadena de custodia, adicionalmente será necesario presentar las coordenadas del sitio de su ubicación, lo anterior en formato Datum WGS84 (con grados de por lo menos cinco decimales).
- iii. Las empresas forestales y/o cadenas productivas forestales deben presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique el o los conceptos y/o modalidades de apoyo que se solicitan a la CONAFOR, la cual deberá estar firmada por quienes las integran.

- iv. Los grupos en proceso de integración de cadenas productivas deberán presentar el acta de asamblea de elección de los representantes o del consejo de administración, en copia simple y original o copias certificadas para su cotejo. Además se deberá adjuntar acta de asamblea de socios mediante la cual se designe a un representante provisional quien deberá firmar el convenio de concertación, recibir los pagos y entregar la información que se establezca en los manuales e instructivos de pago de la institución.
- v. Para los conceptos y modalidades de apoyo **SAT.1, SAT.2, SAT.3, SAT.4.4, SAT.4.5 y SAT.5**, la persona solicitante deberá realizar una propuesta técnica en la que se especifique las actividades a realizar, conforme a lo establecido en los términos de referencia del concepto o modalidad aplicable, que se publiquen en la página de la CONAFOR.
- vi. La persona solicitante de la modalidad SAT.4.1, SAT 4.2 y SAT 4.3 al momento de presentar la solicitud, deberá incluir, el mapa georreferenciado del predio, la clasificación de superficies autorizadas en el programa de manejo y las áreas de corta.
- vii. Las personas solicitantes del tipo Industriales deberán acreditar la legal procedencia de su materia prima con contratos de compra venta u otros instrumentos legales que demuestren que cuentan con la solvencia de insumos para alimentar su industria.
- viii. Las cadenas productivas legalmente constituidas deben presentar el acta constitutiva en copia simple y original o copias certificadas para su cotejo.
- ix. Las personas solicitantes de los apoyos SAT.4.5 y SAT.5 deberán entregar copia de autorización del aprovechamiento de materias primas forestales maderables o no maderables, y en su caso, la autorización de funcionamiento del centro de transformación.
- x. Las personas solicitantes tipo Sociedades deberán presentar evidencia escrita de que son socios(as) activos(as) de la empresa o cadena productiva.

V. Criterios Generales de Ejecución

- La entrega del finiquito y las actividades a realizar de las modalidades **SAT 1.1, SAT 1.2 y SAT 1.3** deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago del apoyo; y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate.
- Para los conceptos de apoyo **SAT.1** (incluye modalidades **SAT.1.1, SAT.1.2 y SAT.1.3**) y **SAT.2**, hasta el 15% del apoyo asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos.
- Para las modalidades de apoyo incluidas en el concepto **SAT.4**, el proceso de certificación o acreditación se deberá realizar en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago. Para el caso de la Certificación de la sustentabilidad del ecoturismo o de la cadena de custodia el plazo máximo para la realización de las actividades será de 8 meses contados a partir de que se haya recibido el primer pago del apoyo.
- El monto total del apoyo asignado a las modalidades del concepto **SAT.4** se destinará para la contratación de personas físicas y morales que cuenten con la capacidad técnica y legal para realizar el proceso de certificación de que se trate. En caso de que el apoyo no cubra el costo total de los procesos, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia de los recursos económicos.
- Las personas beneficiarias de los conceptos y modalidades de apoyo **SAT.2, SAT.3, SAT.4.5, SAT.5.1, SAT.5.2, SAT.5.3 y SAT.5.4** podrán ser sujetos del apoyo de garantía líquida de los fondos FONAFOR y FOSEFOR que ha suscrito la CONAFOR con FIRA y la Financiera Nacional de Desarrollo, si desean complementar su inversión con financiamiento de la banca de desarrollo.
- Para las modalidades de apoyo **SAT.5.2. y SAT.5.3.**, en aquellos casos que los gastos presentados por las personas beneficiarias no completan el monto del recurso asignado, o se presenten gastos no permitidos por los términos de referencia, se realizará el ajuste en el monto del segundo pago, o de ser necesario, se solicitará la devolución de los recursos no aplicados a los fines para los que fueron otorgados.

VI. Criterios Específicos de Ejecución

Modalidad de Apoyo	Criterios Técnicos
SAT.1.1 Prácticas en Predios con	Las actividades que podrán incluirse en el proyecto son: A.- Preparación del terreno para regeneración natural

producción maderable.	a) Preparación del terreno (escarificación, subsoleo, rastreo u otro) b) Trasplante de regeneración natural (excluyente con a).) c) Cercado de protección B.- Regeneración inmediata a) Establecimiento de la Regeneración b) Cercado de protección C.- Mejorar Densidad a) Aclareos y preaclareos D.- Manejo y Conservación de la Biodiversidad a) Prácticas de manejo a nivel de paisaje b) Práctica de manejo a nivel de rodal c) Práctica de manejo a nivel de sitio E.-. Actividades en selvas para lograr el establecimiento y manejo de la regeneración En caso de que se presenten solicitudes viables que excedan los montos de apoyo máximos establecidos en estas Reglas, el Comité Técnico Estatal tendrá la facultad de apoyarlo si así lo considera conveniente, siempre y cuando para cubrir la superficie excedente, la persona beneficiaria acredite realizar una aportación, en efectivo o en especie, de recursos que cubra al menos el 50% de la superficie adicional solicitada. El apoyo se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa y a la propuesta que presente de conformidad a los términos del dictamen que se elabore. No están contemplados los costos de derribo, troceo y arrime, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes.
SAT.1.2 Prácticas en Predios con producción no maderable.	Las actividades que podrán incluirse en el proyecto son: 1. Todas aquellas que se establezcan en el Estudio Técnico o programa de manejo forestal simplificado. 2. Actividades o prácticas contempladas en la normatividad vigente aplicable.
SAT.1.3 Prácticas en Predios con aprovechamiento de Vida Silvestre	La programación de las actividades estará determinada por el contenido de los Planes de Manejo de Vida Silvestre (UMA's) en vida libre y de las condicionantes contenidas en la autorización expedida por la SEMARNAT.
SAT.2 Caminos forestales	Se otorgará a productores que realizan por sí mismos el aprovechamiento o a las personas morales que constituyan entre sí, siempre que los caminos estén considerados en los programas de manejo vigentes, en los programas de trabajo de las organizaciones de silvicultores o en los estudios regionales forestales presentados ante la SEMARNAT. La ejecución del proyecto y la entrega del informe de actividades se deben realizar en un plazo máximo de 8 meses cuando se trate de proyectos prediales y de 10 meses en proyectos regionales, ambos contados a partir de la recepción del primer pago del apoyo. En el dictamen de factibilidad se podrá ajustar el monto con base en el presupuesto presentado en los proyectos y la justificación del mismo. Los ejidos y Comunidades con superficie forestal mayor a 100 ha que resulten beneficiados con este concepto de apoyo, deberán tener el compromiso de elaboración del P-PREDIAL, mismo que deberán entregar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación. La persona solicitante deberá aportar el 30% del costo total del proyecto, incluido el pago por la asistencia técnica, lo cual puede ser en efectivo o en especie.
SAT. 3 Innovación tecnológica para operaciones silvícolas.	Se otorgará a pequeños propietarios, ejidos y comunidades que realicen las labores de aprovechamiento directamente o a las personas morales que formen entre sí. Los productores que venden en pie serán elegibles cuando el P-PREDIAL o su proyecto para la modalidad de apoyo incluya las actividades para apropiarse del proceso de producción. En el proyecto deberá incluir la justificación del equipo o maquinaria nueva o seminueva por adquirir, misma que deberá aportar innovación tecnológica al proceso de abastecimiento. El monto de los apoyos estará sujeto a las 3 cotizaciones que se presenten y a los costos que determine el mercado local. En el dictamen de factibilidad se podrá ajustar el monto final en función del presupuesto presentado en el proyecto y la justificación del mismo. Cuando se trate de apoyos para la adquisición de maquinaria para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, a nivel predial, se otorgará quienes justifiquen financieramente que la adquisición es rentable con el aprovechamiento de los recursos forestales, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en la página de la CONAFOR. La solicitud de equipo y/o maquinaria con la finalidad de rehabilitar o construir caminos forestales, sólo se apoyarán cuando se presenten solicitudes para proyectos regionales. A nivel predial sólo se apoyará donde las actividades forestales lo justifiquen de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia para la presentación de proyectos de innovación tecnológica en operaciones silvícolas publicados en la página de la CONAFOR. En caso de que los equipos y maquinaria a adquirir sean de importación, la persona beneficiaria deberá cubrir los gastos aduanales correspondientes y se considerarán como parte de su aportación, en este caso deberá presentar copia simple del pedimento aduanal correspondiente.

	La compra de herramientas para la extracción y beneficio de productos sólo se autorizará para el caso de aprovechamientos de recursos no maderables. Cuando se trate de maquinaria para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de caminos forestales, los ejidos y comunidades que sean apoyados con este concepto, tendrán el compromiso de elaboración del P-PREDIAL, mismo que deberán entregar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación. La compra del equipo, su instalación y la presentación de la factura o comprobación fiscal se deberá realizar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación, con excepción de los casos justificados por tratarse de equipos de importación o que requieren un periodo mayor de instalación, esta justificación y el tiempo requerido, deberá establecerse en el proyecto que se presente. La persona solicitante deberá aportar el 30% del costo total del proyecto. Podrá destinarse hasta el 5% del apoyo para el pago de asistencia técnica.
SAT. 4.1 Auditoría Técnica Preventiva	Para el caso de Auditoría Técnica Preventiva: Son elegibles los predios con autorización de aprovechamiento forestal maderable y no maderable vigente, con superficie mínima de manejo forestal de 20 ha. Para calcular el monto del apoyo se considerará la superficie total bajo manejo incluidas las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las Fracciones I, II y III del Artículo 28 del Reglamento de la Ley. Podrá ser autorizada cada ciclo de certificación de la Auditoría Técnica Preventiva. A partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, el titular del aprovechamiento contará con 60 días naturales para entregar a la CONAFOR el Plan de Auditoría para su autorización y registro. Estas auditorías deberán ser realizadas por auditores técnicos forestales inscritos en el Registro Forestal Nacional y autorizados por la CONAFOR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 y 113 de la Ley y 88, 89 de su Reglamento. El Plan de Auditoría, así como el reporte de la misma deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual operativo que establece la metodología para las auditorías técnicas preventivas que se encuentra publicado en la página de la CONAFOR. Para acompañamiento al proceso de certificación así como para el plan de auditoría para el refrendo debe presentar la justificación elaborada de acuerdo a los Términos de Referencia publicados. Para el caso del acompañamiento al proceso de certificación: A partir de la firma del convenio de concertación, la persona beneficiaria contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo. Para el caso de la Auditoría para el refrendo del certificado: El Titular del Aprovechamiento contará con 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, para la entrega del plan de auditoría para el refrendo del certificado a la CONAFOR. Sólo se podrá autorizar para un predio en un ejercicio fiscal el apoyo para realizar la Auditoría Técnica Preventiva, para el acompañamiento o para la auditoría de refrendo al certificado.
SAT.4.2 Certificación Forestal Nacional	Para el caso de certificación nacional: Son elegibles los predios que cuenten con autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable vigente con superficie de manejo forestal de mínimo 150 ha. Para calcular el monto del apoyo se considerará la superficie total bajo manejo incluidas las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las Fracciones I, II y III del Artículo 28 del Reglamento de la Ley. Podrá ser autorizada cada ciclo de certificación de la NMX-AA-143-SCFI-2008 (cada 4 años). A partir de la firma del convenio de concertación, la persona beneficiaria contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo concertado con la entidad certificadora. Para la certificación nacional del manejo sustentable de los bosques, el proceso correspondiente deberá realizarse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional que acredite al certificador o que avale dicho certificado. Para acompañamiento al proceso de certificación debe presentar la justificación elaborada de acuerdo a los Términos de Referencia publicados. Los titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo. Para el caso del acompañamiento al proceso de certificación nacional: A partir de la firma del convenio de concertación, la persona beneficiaria contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo. Sólo se podrá autorizar para un predio en un ejercicio fiscal el apoyo para realizar la

	Certificación Forestal Nacional o para el acompañamiento.
SAT.4.3 Certificación forestal Internacional	Para el caso de certificación internacional: Son elegibles los predios con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable y de plantaciones forestales comerciales, con superficie mínima de manejo forestal de 250 ha. Al momento de presentar la solicitud, se deberá incluir el mapa georreferenciado del predio, incluyendo la cartografía y en caso de aprovechamiento forestal maderable, la clasificación de superficies autorizada en el programa de manejo y las áreas de corta. Para calcular el monto del apoyo se considerará la superficie total bajo manejo incluidas las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las Fracciones I, II y III del Artículo 28 del Reglamento de la Ley. Podrá ser autorizada cada ciclo de certificación internacional (cada 5 años). A partir de la firma del convenio de concertación, la persona beneficiaria contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo concertado con la entidad certificadora. Para la certificación internacional del manejo sustentable de los bosques, el proceso correspondiente deberá realizarse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación internacional correspondiente que acredite al certificador o que avale dicho certificado. Para acompañamiento al proceso de certificación debe presentar la justificación elaborada de acuerdo a los Términos de Referencia publicados. Los titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo. Para el caso del acompañamiento al proceso de certificación internacional: A partir de la firma del convenio de concertación, el Titular del Aprovechamiento, contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo. Solo se podrá autorizar para un predio en un ejercicio fiscal el apoyo para realizar la Certificación Forestal Internacional o para el acompañamiento. Para el caso de Auditoría anual se podrá apoyar hasta con un 70% del costo total de la auditoría anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se solicita el apoyo. En el caso de que se trate de la primera auditoría se tomará como base el costo de referencia que proporcione la Coordinación General de Producción y Productividad.
SAT.4.4 Otro tipo de certificaciones o acreditaciones.	A partir de la firma del convenio de concertación, la persona beneficiaria contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo concertado con la entidad certificadora. Cuando aplique, la justificación deberá elaborarse conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o los lineamientos de organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional o internacional que acredite al certificador o que avale el certificado, tales como la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), el Consejo de Manejo Forestal (FSC por sus siglas en inglés), y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación (IMNC). La certificación de la sustentabilidad del ecoturismo y la acreditación de guías especializados en turismo orientado hacia la naturaleza sólo aplicarán para predios que cuenten con autorización vigente de manejo forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre.
SAT.4.5. Certificación de la Cadena de Custodia	La evaluación para la certificación se realizará en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la recepción del primer pago del apoyo. El asesor técnico que se contrate deberá ser una empresa acreditada para aplicar la evaluación de la cadena de custodia.
SAT.5.1. Inversión para el comercio y la industria forestal	La ejecución de esta modalidad de apoyo se realizará en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la recepción del primer pago. Dependiendo del tipo de proyecto, en casos plenamente justificados, el plazo será prorrogable hasta por 6 meses más, siempre y cuando se solicite dentro del plazo de ejecución. Las personas solicitantes deberán presentar el documento original denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", expedido por el Sistema de Administración Tributaria en el ejercicio fiscal de la solicitud, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones. Para solicitar por tercera ocasión esta modalidad de apoyo, se deberá presentar copia simple y original para cotejo del certificado de buen manejo forestal nacional o internacional vigente, expedido a nombre de la persona solicitante o socio productor de materia prima forestal, o bien para las personas solicitantes tipo <i>Industriales</i>, el certificado de cadena de custodia expedido por el organismo certificador. Para otorgar esta modalidad de apoyo y de acuerdo al tipo de persona solicitante, la CONAFOR requiere que la persona beneficiaria realice una aportación de entre el 10% y el 35% del costo total del proyecto. El resto será subsidiado por la CONAFOR y lo pagará en dos exhibiciones: un primer pago del 60% y un pago final del 40%. Para otorgar el primer pago del apoyo, la persona beneficiaria deberá comprobar a la CONAFOR que la aportación de entre el 10% y el 35% del costo total del proyecto fue

	realizada, debiendo presentar la ficha de depósito, o la transferencia bancaria realizada al proveedor o el comprobante fiscal, de acuerdo a la propuesta técnica. La persona beneficiaria deberá presentar estos comprobantes en original y en copia simple para su cotejo y resguardo. En caso de que exista duda fundada respecto de la aportación de la persona beneficiaria, la CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias para comprobar que la aportación fue realizada por la persona beneficiaria y poder efectuar el pago del apoyo. La persona beneficiaria tendrá un plazo 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación para realizar el pago de entre el 10% y el 35% del costo total del proyecto y comprobarlo a la CONAFOR. Este plazo será prorrogable si es plenamente justificado. Para que la CONAFOR otorgue el pago final del 40% restante, la persona beneficiaria deberá entregar el dictamen de conclusión de obra o proyecto, el informe final y los productos esperados, que se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
SAT.5.2. Apoyo a la administración, producción y comercialización	La ejecución de esta modalidad de apoyo para equipamiento se realizará en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la recepción del primer pago. En el caso del acompañamiento para la administración de la empresa forestal, el plazo de ejecución será de un año contado a partir de la recepción del primer pago. Para otorgar el apoyo para la adquisición de equipo y mobiliario, se realizará un pago inicial del 60% a la firma del convenio de concertación y un pago final del 40% restante, una vez entregado el dictamen de conclusión de obra o proyecto, el informe final y los bienes hayan sido verificados por la gerencia estatal, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR. Para otorgar el apoyo de acompañamiento empresarial, la CONAFOR requiere que la persona beneficiaria aporte el 10% del costo total del proyecto. El otro 90% será subsidiado por la CONAFOR y lo pagará en dos exhibiciones: un primer pago del 60% y un pago final del 40%. Para otorgar el primer pago del apoyo, la persona beneficiaria deberá comprobar a la CONAFOR que la aportación del 10% del costo total del proyecto fue realizada, debiendo presentar la ficha de depósito, transferencia bancaria o comprobante fiscal, de acuerdo a la propuesta técnica. La persona beneficiaria deberá presentar estos comprobantes en original y en copia simple para su cotejo y resguardo. La persona beneficiaria tendrá un plazo 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, para realizar el pago del 10% del costo total del proyecto y comprobarlo a la CONAFOR. Este plazo será prorrogable si es plenamente justificado. Para que la CONAFOR otorgue el pago final del 40% restante, la persona beneficiaria deberá entregar el dictamen de conclusión de obra o proyecto, el informe final y los productos esperados, que se deberán realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
SAT.5.3. Ferias y exposiciones	La ejecución de esta modalidad de apoyo se realizará en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la recepción del primer pago. La entrega del producto final deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores al desarrollo del evento. El monto total será apoyado con recursos de la CONAFOR y se otorgará el 60% al inicio y el 40% restante a la entrega del dictamen de conclusión de obra o proyecto y el informe final que se deberá realizar conforme a los términos de referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
SAT.5.4. Acta constitutiva de empresa forestal	La constitución legal de una cadena productiva se realizará en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la recepción del primer pago. El monto total del apoyo será apoyado con recursos de la CONAFOR y se pagará 60% al inicio y el 40% restante a la entrega del dictamen de conclusión de obra o proyecto y el informe final que se deberá realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.

VII. Criterios de resolución de trámite

- Las personas solicitantes del concepto de apoyo **SAT.2** que cuenten con un crédito aprobado para la ejecución del proyecto, tendrán prioridad para la asignación de los subsidios sobre aquellas solicitudes que no cuenten con el recurso complementario de crédito.
- Para todos los conceptos y modalidades de apoyo de este componente no se establecerán áreas elegibles, sin embargo, para **SAT.4.5** y **SAT.5** el Comité Nacional de Cadenas asignará prioritariamente en los estados que cuentan con zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable.
- Cuando se trate de apoyos para la adquisición de maquinaria para la construcción y mantenimiento de caminos forestales a nivel predial, se otorgará a quienes justifiquen financieramente que la adquisición es rentable con el aprovechamiento de los recursos forestales,

de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en la página de la CONAFOR.

- En el concepto **SAT.2** y **SAT.3**, los recursos disponibles se asignarán a las solicitudes que en orden descendente demuestren una mayor aportación.
- En **SAT.2** y **SAT.3**, las personas solicitantes que cuenten con un crédito aprobado para la ejecución del proyecto, tendrán prioridad para la asignación del recurso.
- Para la modalidad **SAT 4.5** y el concepto **SAT. 5**, en las Gerencias Estatales se realizará un pre-dictamen de factibilidad de las solicitudes de apoyo, el cual deberá firmarse por el funcionario que lo elaboró y con el visto bueno del Subgerente de Producción y Productividad o del Gerente Estatal. Posteriormente, el expediente se remitirá a la Gerencia de Integración de las Cadenas Productivas para que realice la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo. Las personas solicitantes con dictamen de factibilidad favorable en orden descendente, obtendrán apoyos de acuerdo al puntaje obtenido y de acuerdo al presupuesto disponible.

VIII. Montos de apoyo

Concepto	Modalidad	Monto de apoyo (en pesos)	Superficie de apoyo (ha)	Forma de otorgar el apoyo
SAT. 1 Cultivo Forestal y Manejo del hábitat	SAT. 1.1 Prácticas en predios con producción maderable	Hasta 900,000	No aplica	60% al inicio y el 40% al terminar las actividades comprometidas previa entrega del informe final de actividades y de la supervisión física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
	SAT.1.2 Prácticas en predios con producción no maderable.	Hasta 300,000	No aplica	60% al inicio y 40% al terminar las actividades comprometidas previa entrega del informe final de actividades y de la supervisión física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
	SAT.1.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de Vida Silvestre.	Hasta \$200,000	No aplica	60% al inicio y 40% al terminar las actividades comprometidas previa entrega del informe final de actividades y de la supervisión física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
SAT. 2 Caminos Forestales	N/A	Hasta 800,000 para proyectos prediales y hasta 3'000,000 para proyectos regionales	No aplica	60% al inicio y 40% después de que la CONAFOR por sí o por terceros acreditados, verifique el cumplimiento del proyecto previa entrega del informe de actividades y se entregue copia de la autorización del PPREDIAL.
SAT. 3 Innovación tecnológica para operaciones silvícolas	N/A	Hasta 800,000 para proyectos a nivel predial y hasta 3,000,000 para proyectos regionales.	No aplica	Se realizará un primer pago del 50% cuando la persona beneficiaria compruebe a la CONAFOR que la aportación de al menos el 30% del costo total del proyecto fue realizada, debiendo presentar la ficha de depósito o el comprobante fiscal o la transferencia bancaria realizada al proveedor. El comprobante se deberá presentar en original y en copia simple para su cotejo. El pago final del 50% restante, se pagará una vez que se verifique físicamente la instalación o suministro del equipo o maquinaria y se compruebe presentando la factura o carta factura original para su cotejo, que la compra se realizó por la persona beneficiaria.
SAT. 4. Certificación Forestal	SAT. 4.1 Auditoría Técnica Preventiva	Para Auditoría Técnica Preventiva Maderable 30,000 de 20 a 100 ha De 101 a 1,000 ha, 30,000 más 80/ha adicional. De 1001 ha en adelante, 102,000 más 8/ha hasta un máximo de 240,000	Mínimo 20	El 50% cuando la CONAFOR dictamine de forma positiva el Plan de Auditoría para ser autorizado y registrado por la CONAFOR. El 50% a la entrega del Reporte de la auditoría técnica preventiva autorizada y del dictamen positivo por parte de la CONAFOR, que contenga el programa de correcciones y los archivos <i>shape</i> del predio y el área certificada o evaluada que cumplan con los criterios establecidos en la guía para presentación de archivos <i>shape</i> .
		Para Auditoría Técnica Preventiva No maderable 8,440 de 20 a 100 ha De la 101 en adelante	Mínimo 20	

		8,440 más 28/ha adicional hasta un máximo de 87,700		
		Para acompañamiento al proceso de certificación o Auditoría para el refrendo del certificado Hasta \$140,000 de acuerdo con el presupuesto que se dictamine y del plan de auditoría para el refrendo.	No aplica	El 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el responsable del acompañamiento o bien dictamen positivo del Plan de Auditoría para el refrendo del certificado y el 50% a la entrega del informe de resultados o en su caso, del informe de resultados que incluya el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades, que contenga el <i>shape file</i> de la superficie certificada elaborado en base a los criterios establecidos por la CONAFOR en la guía para presentar archivos <i>shape</i> .
	SAT.4.2 Certificación Forestal nacional	Para la certificación forestal nacional Certificación nacional Hasta 100,000 de 150 a 1,000 ha, de acuerdo al presupuesto que se dictamine. De la 1001 en adelante, 100,000 más 10/ha adicional hasta un máximo de 240,000	Mínimo 150	El 50% al presentar a la CONAFOR el Plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y el 50% a la entrega del informe final del trabajo de certificación, incluyendo <i>shape file</i> de la superficie certificada elaborado en base a los criterios establecidos por la CONAFOR en la guía para presentar archivos <i>shape</i> y en su caso, el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades incluyendo <i>shape file</i> de la superficie evaluada.
		Para acompañamiento al proceso de certificación nacional Hasta \$140,000 de acuerdo con el presupuesto que se dictamine	No aplica	El 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el responsable del acompañamiento y el 50% a la entrega del informe de resultados.
	SAT4.3 Certificación Forestal internacional	Certificación internacional Hasta 100,000 de 250 a 1,000 ha, de acuerdo al presupuesto que se dictamine. De la 1001 en adelante, 100,000 más 10/ha adicional hasta un máximo de 240,000	Mínimo 250	El 50% al presentar a la CONAFOR el Plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y el 50% a la entrega del informe final del trabajo de certificación, incluyendo <i>shape file</i> de la superficie certificada elaborado en base en los criterios establecidos por la CONAFOR en la guía para presentar archivos <i>shape</i> y en su caso, el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades.
		Para acompañamiento al proceso de certificación internacional Hasta \$140,000 según presupuesto que se dictamine	No aplica	El 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el responsable del acompañamiento y el 50% a la entrega del informe de resultados.
		Auditoría anual Hasta \$70,000	No aplica	El 50% al presentar a la CONAFOR el Plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y el 50% a la entrega del informe final de la auditoría, incluyendo <i>shape file</i> de la superficie certificada elaborado en base a los criterios establecidos por la CONAFOR en la guía para presentar archivos <i>shape</i> y en su caso, el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades.
	SAT.4.4 Otro tipo de certificaciones o acreditaciones	Certificación: Hasta \$200,000 por proyecto. En todos los casos, el monto de apoyo estará sujeto a la evaluación del presupuesto que se presente.	No aplica	El 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el organismo certificador y el 50% a la entrega del informe de resultados y de la copia de la certificación obtenida además del <i>shape</i> de la superficie certificada elaborado con base a los criterios establecidos por la CONAFOR en la guía para presentar archivos <i>shape</i> .

		Acreditación: Hasta \$180,000 según el presupuesto que se dictamine	No aplica	Para acreditación de guías especializados en la modalidad de Turismo orientado hacia la naturaleza, se realizará un primer pago del 50% contra la presentación y validación del programa de capacitación y contenidos, y el 50% contra la entrega del informe final que incluya los resultados de la evaluación de formación sobre la especialidad por participante.
	SAT 4.5 Certificación de la Cadena de Custodia	Hasta \$75,000	No aplica	El apoyo será subsidiado por la CONAFOR y lo pagará en dos exhibiciones: un primer pago del 60% a la firma del convenio de concertación y un pago final del 40% a la entrega del dictamen de conclusión de obra o proyecto y el informe final que se deberá realizar conforme a lo establecido en los términos de referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización	SAT. 5.1 Inversión para el comercio y la industria forestal	Para Equipo y Maquinaria: hasta \$1,200,000 Modernización de la industria: hasta \$5,000,000	No aplica	Para otorgar esta modalidad de apoyo y de acuerdo al tipo de solicitante, la CONAFOR requiere que la persona beneficiaria realice una aportación de entre el 10% y el 35% del costo total del proyecto. El resto será subsidiado por la CONAFOR y lo pagará en dos exhibiciones: un primer pago del 60% y un pago final del 40%. Para que la CONAFOR otorgue el pago final del 40% restante, la persona beneficiaria deberá entregar el dictamen de conclusión de obra o proyecto, el informe final y los productos esperados, que se deberán realizar conforme a lo establecido en los términos de referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
	SAT. 5.2 Apoyo a la administración, producción y comercialización.	Para equipo y mobiliario: hasta \$65,000 Para administración para la empresa forestal: hasta \$200,000	No aplica	Para otorgar el apoyo para la adquisición de equipo y mobiliario, se realizará un pago inicial del 60% a la firma del convenio de concertación y un pago final del 40% restante, una vez entregado el dictamen de conclusión de obra o proyecto, el informe final y los bienes hayan sido verificados por la gerencia estatal, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR. Para que la CONAFOR otorgue el pago final del 40% restante, la persona beneficiaria deberá entregar el dictamen de conclusión de obra o proyecto, el informe final y los productos esperados, que se deberán realizar conforme a lo establecido en los términos de referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
	SAT. 5.3 Ferias y exposiciones	Hasta \$70,000	No aplica	El monto total de la solicitud será apoyado con recursos de la CONAFOR y lo pagará en dos exhibiciones: un primer pago del 60% a la firma del convenio de concertación y un pago final del 40% a la entrega del dictamen de conclusión de obra o proyecto y el informe final que se deberá realizar conforme a lo establecido en los términos de referencia correspondientes a esta modalidad de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
	SAT. 5.4 Acta constitutiva de empresa forestal	Hasta \$20,000	No aplica	El monto total de la solicitud será apoyado con recursos de la CONAFOR y lo pagará en dos exhibiciones: un primer pago del 60% a la firma del convenio de concertación y un pago final del 40% a la entrega del dictamen de conclusión de obra o proyecto y el informe final que se deberá realizar conforme a lo establecido en los términos de referencia correspondientes a esta modalidad

				de apoyo, publicados en la página de la CONAFOR.
--	--	--	--	--

Especificaciones de los montos de apoyo para la modalidad SAT 5.1:

Los apoyos destinados a fortalecer el desarrollo de la cadena productiva y la industria forestal se otorgarán en función del siguiente cuadro de aportaciones:

Tipo de Empresa	Apoyos hasta		Aportación CONAFOR		Observaciones
	Equipo y maquinaria	Modernización de la industria	Personas solicitantes certificadas	Personas solicitantes sin certificación	
Cadenas y EFC	1,200,000.00	5,000,000.00	100	90	Aportación de 10% del proyecto
Sociedades	1,200,000.00	5,000,000.00	85	75	Aportación de 15-25% del proyecto
Industriales	1,200,000.00	2,500,000.00	75	65	Aportación de 25-35% del proyecto

IX. Criterios de Prelación

Criterios de prelación aplicables a los conceptos SAT 1, SAT 2 y SAT 3	Puntos
1. Superficie a intervenir	
Más de 250 ha	5
De 50 a 250 ha	3
2. Tipo de aprovechamiento	
Maderable	5
No maderable	3
Vida Silvestre	1

Criterios de prelación aplicables a las modalidades SAT.1.2 y SAT 1.3	Puntos
1. Ejecución del estudio técnico o plan de manejo de vida silvestre	
Aprovechamiento ininterrumpido y con los informes anuales al corriente	5
Aprovechamiento esporádico y con los informes anuales al corriente	3
2. Generación de ingresos	
El aprovechamiento genera ingresos constantes para los productores	5
Ingresos esporádicos por los aprovechamientos intermitentes	3

Criterios de prelación aplicables a las modalidades del concepto de apoyo SAT. 1	Puntos
1.- Aportación de la persona solicitante en el proyecto	
Se compromete a aportar en efectivo o en especie, para cubrir el costo de alguna actividad o porcentaje del costo total del proyecto	5

Criterios de prelación aplicables a las modalidades del concepto de apoyo SAT. 1.1	Puntos
1.Conservación de la Biodiversidad	
Las actividades propuestas contemplan la aplicación de mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, este criterio no aplica para innovación tecnológica ni certificación	5

Criterios de prelación aplicables al concepto SAT.2	Puntos
1. Tipo de proyecto	
Regional	5
Predial	3
2. Tipo de obra	
Rehabilitación de caminos forestales	5
Mantenimiento de Caminos Forestales	3
3.- Tipo de propiedad	
Organizaciones de ejidos y comunidades	5
Ejido o comunidad	3
Organizaciones de pequeños propietarios o pequeño propietario	1

Criterios de prelación aplicables a el concepto SAT.3		Puntos
1. Destino y uso		
Para prácticas en predios con producción maderable		5
Para labores de extracción de materias forestales		3
Para labores de rehabilitación, mantenimiento y construcción de caminos		1
2. Tipo de producto forestal		
Maderable		5
No maderable		3
3. Anualidades por ejercer de la autorización vigente		
5 a 10 años		5
Menor a 5 años		3
4 Antigüedad del equipo y/o maquinaria		
Para la adquisición de equipo y/o maquinaria nuevos		5

Criterios de prelación aplicables a las modalidades SAT.4.1, SAT.4.2 y SAT.4.3		Puntos
1. Superficie total bajo manejo		
Mayor de 15,000 ha		5
De 1,000 a 15,000 ha		3
Menor de 1,000		1
2. Ecosistema		
Selvas		5
Templado-Frío		3
Zonas áridas		1
3. Apoyo solicitado		
Auditoría técnica preventiva		3
Certificación nacional o internacional		1
4. El terreno se encuentra dentro de las áreas de atención del proyecto de "Biodiversidad en Bosques de Producción y mercados Certificados".		5

Criterios de prelación aplicables a la modalidad SAT.4.4		Puntos
1.- Tipo de certificación		
Certificación del origen orgánico de los productos forestales		3
Certificación de cumplimiento a los requisitos y especificaciones de la sustentabilidad del ecoturismo, así como la acreditación de guías especializados en turismo orientado hacia la naturaleza		2
2. Ecosistema		
Selvas		5
Zonas áridas		3
Templado frío		1
3. Tenencia de la tierra		
Ejido o comunidad		5
Agrupación de titulares		3
Pequeño propietario		1

Criterios de prelación aplicables a la modalidad SAT.4.5 y el concepto SAT. 5			
Tipo de criterio	Criterio	Opciones	Puntos
1. Elegibilidad	1.1 La persona solicitante es una cadena productiva o empresa forestal legalmente constituida	Sí	10
	1.2 La persona solicitante es un grupo en proceso de integración, o un ejido o comunidad sin una empresa formal	Sí	5
	1.3 La solicitud se refiere a las modalidades de apoyo SAT.5.1,	Sí	10

	SAT.5.2		
	1.4 La solicitud se refiere a las modalidades de apoyo SAT.5.3, SAT.5.4	Sí	5
2. Técnico	2.1 La persona solicitante cuenta con certificado de buen manejo nacional o internacional o de cadena de custodia o suministro de madera controlada	Sí	5
	2.2 La persona solicitante tiene de 1 a 10 empleados	Sí	10
	2.3 La persona solicitante tiene de 11 a 50 empleados	Sí	5
	2.4 La persona solicitante tiene de 51 a 250 empleados	Sí	2
3. Prelación	3.1 La solicitud se ubica en una de las cuencas de abasto y transformación forestal	Sí	5
	3.2 La persona solicitante considera financiamiento complementario al proyecto o para la operación de su actividad productiva	Sí	5

Componente V. Servicios Ambientales

I. Descripción de conceptos y modalidades de apoyo

Concepto SA.1. Pago por servicios ambientales

Son pagos a personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales por los beneficios que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y conservación del carbono.

Este concepto incluye las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad SA.1.1. Servicios ambientales hidrológicos:

Apoyos otorgados para conservar los ecosistemas, para mantener los ciclos hidrológicos; y otros beneficios relacionados con los procesos hídricos, tales como la recarga de acuíferos y evitar la erosión del suelo.

Modalidad SA.1.2. Conservación de la Biodiversidad.

Apoyos otorgados para mantener ecosistemas naturales, preservar la biodiversidad natural (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivo bajo sombra.

II. Población Objetivo

Las personas propietarios o poseedoras de terrenos forestales, definidos como elegibles, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación, incluyendo a los que tienen un manejo y aprovechamiento forestal legalmente autorizado.

III. Criterios

i. Criterios generales de ejecución

- La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de personas solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra.
- Para evitar que una persona física fraccione su terreno con el único fin de acceder a un monto de apoyo superior a 200 hectáreas, no se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título de propiedad.
- Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.
- No son susceptibles de apoyo las personas beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales (Reglas de Operación).

ii. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas conforme a la ubicación del polígono propuesto, misma que será validada durante el proceso de pre-dictaminación. La CONAFOR determinará el área de pago diferenciado y la modalidad de apoyo a la cual pertenece para dar prioridad conforme a los criterios de prelación correspondientes según la modalidad.

Para el caso de núcleos agrarios se cotejará la superficie con la información disponible en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), <http://phina.ran.gob.mx/phina2/>.

iii. Requisitos para pago del apoyo

Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:

- a) Firmar el convenio de concertación en los términos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015. Los pagos serán proporcionales al 20% anual durante la vigencia del apoyo.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:

- a) Entregar el formato de Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), según corresponda al área de pago aprobada, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de resultados. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, industria, proyectos productivos, de organización de productores y otras de que se determinen de acuerdo al diagnóstico del predio. El formato de referencia para elaborar la GMPM será publicado en la página de internet de la CONAFOR.
- b) Asistir, junto con la o el asesor técnico, a un taller participativo que convocará la CONAFOR, a fin de identificar en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM, mismas que deberán cubrir un monto mínimo del total recurso asignado de acuerdo a su área de pago por la que adquiera compromiso, conforme al catálogo de actividades y costos señalados en la GMPM. Quedan exentos de presentar GMPM las personas beneficiarias que cuenten con predios certificados de buen manejo forestal.
- c) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- d) Entregar un informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de agosto del ejercicio fiscal correspondiente a partir de la segunda anualidad.

Por su parte, la CONAFOR para poder realizar el segundo pago deberá supervisar el cumplimiento de las actividades obligatorias.

Para que persona la beneficiaria pueda obtener el tercer pago del apoyo deberá:

- a) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- b) Entregar a más a tardar en el mes de agosto, un informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM.
- c) Los predios certificados únicamente estarán obligados a realizar e informar anualmente las actividades establecidas en las "Obligaciones de las personas beneficiarias" para las modalidades **SA.1.1** Hidrológicos o **SA.1.2** Conservación de la Biodiversidad.
- d) Las personas que fueron beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán presentar la autorización de alguno de los siguientes documentos: Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo (P-PREDIAL), del Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC); o Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM).

Por su parte, la CONAFOR para poder realizar el pago deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria

Para que la persona beneficiaria pueda obtener los pagos subsecuentes deberá:

- a) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- b) Entregar a más tardar en el mes de agosto, un informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM.
- c) Los predios certificados únicamente estarán obligados a realizar e informar anualmente las actividades establecidas en las "Obligaciones de las personas beneficiarias" para las modalidades **SA.1.1** Hidrológicos o **SA.1.2** Conservación de la Biodiversidad.

Por su parte, la CONAFOR para poder realizar pagos subsecuentes deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones.

iv. Los Asesores técnicos deberán:

- a) Elaborar y asesorar la ejecución de las actividades programadas en la GMPM.
- b) La GMPM deberá elaborarse mediante un proceso de planeación participativa con las personas beneficiarias.
- c) Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes Reglas y sus Anexos, del concepto o modalidad de apoyo que asesorarán.

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos. Se otorgan apoyos para conservar la cobertura forestal; para lograr la recarga de acuíferos y manantiales y evitar la erosión de suelo.	Para la región Norte-Centro según clasificación de áreas elegibles, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 50%, mientras que para la región Centro-Sur según la clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.
SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad. Se otorgan apoyos para promover la conservación de la biodiversidad (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivos bajo sombra.	El polígono propuesto donde se aplicarán los apoyos deberá tener ecosistemas forestales en buen estado de conservación.

IV. Criterios de resolución del trámite

- a) Serán sujetos de apoyo las personas propietarias o poseedoras de predios ubicados dentro del área elegible publicada en la página de internet de la CONAFOR para el ejercicio fiscal que corresponda a estas Reglas.
- b) Podrán solicitar apoyos aún fuera de las áreas elegibles establecidas por la CONAFOR, las personas propietarias o poseedoras de predios con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra y las superficies o áreas que provengan de predios certificados en el buen manejo forestal.
- c) El área elegible es clasificada en áreas con pago diferenciado considerando como base los ecosistemas forestales y el Índice de Presión Económica a la Deforestación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. El pago diferenciado y la modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto respecto a la clasificación de áreas con pago diferenciado del área elegible, excepto para las personas solicitantes con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra, los cuales serán considerados como área 5 de pago diferenciado y para las personas solicitantes cuyos predios propuestos cuenten con certificación de buen manejo forestal y están fuera del área elegible, serán considerados como área 3 de pago diferenciado.
- d) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que cumpla con los criterios de cobertura y que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.
- e) El interesado deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georreferenciado donde señale la ubicación tanto de las áreas de corta como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales, atendiendo a los parámetros señalados en la fracción XXXI del artículo 3 de estas Reglas.

V. Monto de los apoyos

SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos (áreas 1, 2 y 3)

Área de pago diferenciado y monto de apoyo		Superficies de apoyo		Obligaciones de las personas beneficiarias
Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica anual	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	
Área 1 \$1,100 pesos /ha/año	De 100 a 500 ha = \$ 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = \$41,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$60,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 6. Elegir actividades relevantes de la lista en la Guía

				7.	de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa. Inversión mínima en actividades de la GMPM del 50%.
Área 2 \$700 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$22,000 pesos De 501 a 1000 ha = \$41,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$60,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal. 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 6. Elegir actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa. 7. Inversión mínima en actividades de la GMPM del 50%.
Área 3 3a. \$382 pesos/ha/año 3b. \$280 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	1. 2. 3. 4. 5. 6.	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal. 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 4. Elegir actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa. 5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 6. Inversión mínima en actividades de la GMPM del 40% para 3a y el 30% para 3b.

SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad (áreas 4, 5 y 6)

Área de pago diferenciado y monto de apoyo		Superficies de apoyo		Obligaciones de las personas beneficiarias	
Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica anual	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)		
Área 4 \$550 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	1. 2. 3. 4. 5. 6.	1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal. 2. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 3. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 4. Para el caso de ejidos y comunidades integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 5. Elegir actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa. 6. Inversión mínima en actividades de la GMPM del 40%.
Área 5 \$382 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	1. 2. 3. 4.	1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal. 2. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 3. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 4. Para el caso de ejidos y comunidades integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia.

				5.	Elegir actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa.
				6.	Inversión mínima en actividades de la GMPM del 40%.
Área 6 \$280 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha =			1.	Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal.
	\$16,500 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones	2.	Colocar y mantener al menos un anuncio alusivo al programa durante los 5 años que persista el apoyo.
	De 501 a 1000 ha =			3.	Elegir actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa.
	\$	200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	4.	Para el caso de ejidos y comunidades integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia.
	33,000 pesos			5.	Inversión mínima en actividades de la GMPM del 30%.
	Mayor a 1000 ha =				
	\$44,000 pesos				

VI. Criterios de prelación

Las solicitudes serán evaluadas tomando en cuenta la siguiente tabla de criterios de prelación:

CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A LAS DOS MODALIDADES	Puntos
1. El polígono propuesto está ubicado dentro de un Área Natural Protegida (ANP) o en un Área Natural Protegida Municipal, Estatal o Privada, de acuerdo con la clasificación de CONANP.	
Ubicado en zona núcleo de reserva de la biosfera	5
Áreas voluntarias destinadas a la conservación o Subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento	4
Ubicado en ANP federal	3
Ubicado en ANP Municipal, Estatal o Privada	2
Fuera de ANP	1
2. El polígono propuesto se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otros polígonos con pago de servicios ambientales, de conformidad a la clasificación de las microcuencas efectuada por FIRCO.	
Sí	5
No	1
3. El ejido o la comunidad ha conformado un Comité de Vigilancia Ambiental Participativa (Red Vigía) acreditado por PROFEPA.	
Sí	4
No	1
4. El polígono propuesto está ubicado en el área de influencia de una iniciativa de desarrollo de un mecanismo local de pago por servicios ambientales, de conformidad a la delimitación que publique la CONAFOR.	
Sí	4
No	1
5. El predio forestal cuenta con Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por las personas propietarias del terreno y está registrado en el listado que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet.	
Sí	4
No	1

6. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas consideradas como de riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación, de la clasificación del INE.	
Muy alto	6
Alto	4
Medio	2
7. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, en base a la información proporcionada por el CENAPRED.	
Riesgo de desastre natural alto	6
Riesgo de desastre natural medio	4
Riesgo de desastre natural bajo	2

CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A LA MODALIDAD SA.1.1	Puntos
1. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del polígono propuesto, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, derivados de la clasificación de imágenes satelitales.	
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura mayor a 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura mayor al 90%.	5
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura entre 61 y 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 81 y 90%.	3
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura entre 50 y 60%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 70 y 80%.	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CNA, disponible en la página de la CONAFOR.	
Acuífero con sobreexplotación igual o mayor al 100%	6
Acuífero con sobreexplotación menor al 100%	3
3. El polígono propuesto está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de CNA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca por el INE.	
Disponibilidad menor a 4 en parte alta de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte alta de la cuenca	7
Disponibilidad menor a 4 en parte media de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en parte alta de la cuenca	5
Disponibilidad menor a 4 en parte baja de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 parte media de la cuenca	3
Disponibilidad entre 4 y 7 parte baja de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en Parte media de la cuenca	2
Disponibilidad mayor a 7 en Parte baja de la cuenca	1
4. Ubicación del polígono propuesto respecto a la degradación de suelos de acuerdo a la "Evaluación de la degradación de suelo causada por el hombre" elaborada por SEMARNAT y COLPOS.	
Degradación baja	3
Degradación media	2
Degradación alta	1
5. Ubicación del polígono propuesto respecto a la densidad de biomasa determinada por ECOSUR, a partir de datos del Inventario Nacional Forestal.	
Alta	5
Media	3
Baja	1

CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A LA MODALIDAD SA.1.2	Puntos
1. El polígono propuesto se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de CONANP.	
Sí	5
No	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o en una Región Terrestre Prioritaria (RTP), de acuerdo a la clasificación de CONABIO.	

Sí	5
No	1
3. El polígono propuesto se encuentra ubicado en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad determinado por CONABIO, CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura 2007 ("Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies").	
Prioridad extrema	7
Prioridad alta	4
Prioridad media	1
4. El polígono propuesto por la persona solicitante se encuentra dentro de los Corredores Biológicos, cuyos mapas se encuentran publicados por CONABIO.	
Sí	5
No	1
5. La persona solicitante cuyo predio propuesto cuenta con un estudio técnico especializado para el establecimiento de áreas de conservación comunitaria para la diversidad biológica y está aprobado por la CONAFOR.	
Sí	4
No	1

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales

I. Descripción de conceptos de apoyo

Los apoyos que otorga la CONAFOR a través del PRONAFOR, comprendidos en el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales son los siguientes:

- **PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos para el establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC), así como para el pago de asistencia técnica. Los apoyos también se podrán otorgar en especie, cuando sean aportados por las Entidades Federativas. Las convocatorias podrán establecer el pago del costo de oportunidad sobre el uso de los terrenos para el desarrollo de PFC;
- **PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas:** Recursos económicos para PFC, que hayan sido establecidas con recursos propios del solicitante y que no tengan más de tres años, ni menos de 6 meses de establecidas al momento de solicitar el apoyo; así como para el pago de asistencia técnica;
- **PFC.3 Mantenimiento Avanzado de Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos para el mantenimiento avanzado de PFC, cuya edad esté comprendida en el tercer cuarto del turno comercial, para actividades que estén contempladas en su programa de manejo, así como para el pago de asistencia técnica.
- **PFC.4 Innovación Tecnológica en Operaciones Silvícolas:** Recursos económicos destinados a la compra de equipo y maquinaria con innovación tecnológica que se utilice directamente por las personas beneficiarias para incrementar la productividad de las actividades de aprovechamiento y extracción de las plantaciones forestales comerciales, con la finalidad de reducir los costos de producción e incrementar la competitividad de los productos forestales, incluyendo los requeridos para la construcción y mantenimiento de caminos forestales.

II. Población Objetivo

La población objetivo del presente programa son las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades), de nacionalidad mexicana que sean:

- Propietarios o poseedores de terrenos temporalmente o preferentemente forestales ubicados dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR en las Convocatorias publicadas en la página de internet de la CONAFOR.
- Titulares de un registro o autorización vigente para el establecimiento de PFC y en su caso, las personas que hubieran establecido plantaciones sin apoyos gubernamentales.
- Personas que cuenten con PFC maderables cuya edad se encuentre en el tercer cuarto del turno comercial, de acuerdo con el tiempo requerido por la especie correspondiente para llegar a su etapa de aprovechamiento final.
 - Personas que cuenten con una Plantación Forestal Comercial en aprovechamiento.

III. Terminología

Para los efectos de este anexo técnico se entenderá por:

- I. **Agente técnico:** Personas físicas o morales que cuentan con la capacidad y habilidad en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales;
- II. **Asociación productiva:** Alianza entre la CONAFOR, Entidades Federativas, Distrito Federal, municipios y/o Agentes Técnicos cuyo fin es el desarrollo de plantaciones forestales comerciales en un área específica;
- III. **Autorización de PFC:** Resolución emitida por la SEMARNAT en los casos contemplados en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que habilita a su titular a establecer plantaciones mayores a 800 has;
- IV. **GDPFC:** Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de la CONAFOR;
- V. **Informe de Supervivencia Inicial.** Documento mediante el cual se evalúa la plantación forestal comercial establecida por la persona beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología emitida por la CONAFOR;
- VI. **ISI:** Informe de Supervivencia Inicial.
- VII. **Mantenimiento avanzado:** Acciones destinadas a conservar la plantación e incrementar su productividad y calidad de materia prima, las cuales se realizan en el tercer cuarto del turno comercial de la plantación;
- VIII. **Mantenimiento inicial:** Acciones destinadas a fomentar la supervivencia y el desarrollo inicial de la plantación establecida y que se realizan durante las primeras etapas de desarrollo de la plantación;
- IX. **PFC:** Plantaciones forestales comerciales;
- X. **Plantación Forestal Comercial:** El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización o comercialización;
- XI. **Registro de PFC:** Documento expedido por la SEMARNAT donde consta el registro del aviso a que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XII. **Turno comercial:** Período de tiempo que va desde el establecimiento de la PFC hasta su cosecha final.

IV. De las convocatorias

En las Convocatorias se deberán especificar al menos lo siguiente detalles:

- I. Los conceptos de apoyo que se asignarán (establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, plantaciones forestales comerciales establecidas, mantenimiento avanzado de plantaciones forestales comerciales o innovación tecnológica para las operaciones silvícolas);
- II. Las especies forestales a apoyar, tipo de plantación, áreas prioritarias, superficies mínimas, densidades o número de árboles por hectárea, y demás características técnicas requeridas;
- III. El monto de apoyos por hectárea y el monto total de apoyos a asignar para esa Convocatoria;
- IV. La vigencia de la Convocatoria, plazos de recepción de solicitudes y de asignación de apoyos;
- V. Las oficinas receptoras de solicitudes;
- VI. Los apoyos adicionales que en su caso otorgue el Gobierno de la Entidad Federativa, municipios o Agentes Técnicos;
- VII. Las Convocatorias para otorgar apoyos de mantenimiento avanzado de PFC, señalarán las características técnicas requeridas para solicitar dichos apoyos;
- VIII. Las demás disposiciones técnicas y legales que se requieran para el correcto funcionamiento del programa.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipios y Agentes Técnicos podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados, a través del PRONAFOR, a solicitantes de apoyos de PFC de su Entidad Federativa respectiva, y aumentar la superficie total apoyada o el monto del apoyo. También podrán participar con la CONAFOR apoyando los proyectos con recursos en especie (preparación del terreno, dotación de planta, transferencia de tecnología, entre otros), y/o asistencia técnica adicional, así como con el seguimiento conjunto de los proyectos apoyados.

Podrá acordarse la emisión de Convocatorias que incluyan especies no maderables en la Entidad Federativa en que exista coparticipación Estatal y ésta consista en la aportación de recursos económicos en igual monto que el aportado por la CONAFOR.

Además de los requisitos señalados en el artículo 19 de las Reglas de Operación del PRONAFOR, los solicitantes deberán integrar a su solicitud de apoyos lo siguiente:

I. Concepto de apoyo PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. Registro o autorización de PFC emitido por la SEMARNAT a favor de la persona solicitante; o en su defecto el acuse de ventanilla única del inicio del trámite;
- b. El formato técnico complementario para el establecimiento y mantenimiento inicial de PFC, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal.

II. Concepto de apoyo PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas:

- a. Registro o autorización de PFC emitido por la SEMARNAT a favor de la persona solicitante;
- b. El formato técnico complementario para superficies establecidas de PFC, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal.
- c. El Informe de Supervivencia Inicial correspondiente, elaborado conforme a la metodología que señale la CONAFOR en su página de internet.

III. Concepto de apoyo PFC.3 Mantenimiento Avanzado de Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. El formato técnico complementario para el mantenimiento avanzado de PFC, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal;
- b. Copia del programa de manejo de plantación forestal comercial con el cual se obtuvo el registro o autorización de la PFC.

IV. Concepto de apoyo PFC.4 Innovación tecnológica en Operaciones Silvícolas:

- a. Proyecto elaborado conforme a lo establecido en los términos de referencia del concepto o modalidad aplicable, que para tal efecto se publiquen en la página de la CONAFOR

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las Gerencias Estatales procederán a dictaminar y evaluar las solicitudes de conformidad con el artículo 22 de las Reglas de Operación de PRONAFOR y adicionalmente, deberán observar las siguientes condiciones:

- I. **Establecimiento y Mantenimiento Inicial de PFC.** Se evaluarán con el Marco de evaluación de solicitudes de PFC establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico. Si el proyecto reúne la calificación mínima aprobatoria, podrá recibir apoyos.
- II. **PFC Establecidas.** Estas solicitudes tendrán prioridad en la asignación de apoyos respecto de los otros conceptos, toda vez que las PFC se encuentran establecidas. Para su dictaminación, la Gerencia Estatal deberá realizar una visita de campo a la plantación para verificar su existencia y que no se trate de un predio apoyado por la CONAFOR en años anteriores, en el concepto de apoyo de Reforestación u otro que duplique el apoyo solicitado. Esta visita deberá efectuarse de conformidad con el formato de visitas de campo. Si el proyecto es dictaminado de manera positiva, podrá recibir apoyos.
- III. **Mantenimiento avanzado de PFC.** Se evaluará conforme a los parámetros establecidos en la Convocatoria, los que a su vez deberán estar contemplados en su programa de manejo. Si las solicitudes son dictaminadas positivamente, se ordenarán de manera descendente, de la superficie mayor a la superficie menor.

V. Criterios de Ejecución

PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales	Las personas beneficiarias podrán plantar durante el año en que les fueron asignados los apoyos y el inmediato siguiente. El plazo máximo para presentar el ISI será el mes de junio del año siguiente a aquel en el que concluyó el periodo para plantar. Si la persona beneficiaria no presenta el ISI dentro del plazo anteriormente establecido, perderá el derecho al cobro de los apoyos correspondientes a las superficies no reportadas como establecidas. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse otras especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud, pero que formen parte de las señaladas en la Convocatoria, informando esta situación en el ISI, debiendo también adjuntar
--	--

	la modificación del registro o autorización de la PFC emitido por SEMARNAT o el acuse de recibido del informe a que hace referencia el artículo 52 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	No aplica
PFC.3 Mantenimiento Avanzado de Plantaciones Forestales Comerciales	Las personas beneficiarias del concepto de mantenimiento avanzado deberán realizar las actividades apoyadas a más tardar el mes de diciembre del año siguiente a aquel en el que se asignaron los apoyos, o en el plazo que se determine en la Convocatoria. La totalidad del apoyo deberá ser aplicado a la compra de insumos, herramientas y al pago de jornales de acuerdo con la propuesta de actividades aprobada.
PFC.4 Innovación Tecnológica en Operaciones Silvícolas	Las personas beneficiarias del concepto de apoyo Innovación Tecnológica en Operaciones Silvícolas deberán incluir en el proyecto la justificación del equipo o maquinaria nueva o seminueva por adquirir, misma que deberá aportar innovación tecnológica al proceso de abastecimiento. La compra del equipo y su instalación y la presentación de la factura o comprobación fiscal, se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la firma del convenio de concertación, con excepción de los casos justificados por tratarse de equipos de importación o que requieren un período mayor de instalación, esta justificación y el tiempo requerido, deberá establecerse en el proyecto que se presente.

VI. De los pagos de las actividades apoyadas

Del Pago del apoyo para establecimiento y mantenimiento inicial de PFC

La CONAFOR realizará los pagos de los apoyos de conformidad con lo siguiente:

- I. Se realizará un pago del 30% del monto total del apoyo asignado cuando la persona beneficiaria firme el convenio de concertación y entregue la Autorización o Constancia de Registro de la PFC expedida por la SEMARNAT;
- II. Se realizará un pago del 20% del monto total del apoyo asignado cuando la CONAFOR haya verificado que el predio en el que se establecerá la plantación, ha sido debidamente preparado. Para ello, la persona beneficiaria deberá dar aviso por escrito a la CONAFOR de que se cumple con dicha condición, y deberá comprobar la disponibilidad de planta (contrato de producción o promesa de venta, que indique las fechas en que se hará entrega de la planta). La Gerencia Estatal deberá supervisar el predio para corroborar la información proporcionada por la persona beneficiaria, constatar la disponibilidad y calidad de la planta a establecer, e integrar el informe correspondiente de conformidad con la metodología que la CONAFOR emita para este propósito;
- III. Se realizará un pago del 50% del monto total del apoyo asignado cuando la persona beneficiaria acredite el establecimiento de la plantación, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El asesor técnico certificado de la persona beneficiaria, a partir de los seis meses de establecida la plantación, levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, cumpliendo con la metodología que señale la CONAFOR en su página de internet. No debe transcurrir más de un mes de la fecha de conclusión de la toma de datos en campo a la presentación del ISI en las Oficinas de las Gerencias Estatales de la CONAFOR. En caso contrario el ISI será rechazado y los datos se deberán tomar nuevamente;
 - b. La sobrevivencia mínima de la plantación en relación con la densidad que se señale en la Convocatoria, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor al 80% respecto de la densidad mínima indicada en la Convocatoria no serán susceptibles de pago; sin embargo, la persona beneficiaria podrá presentar por escrito su intención de replantar, con el fin de lograr la sobrevivencia mínima requerida y presentar nuevamente el ISI durante el año siguiente;
 - c. Dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, la plantación será visitada por personal de la CONAFOR quien corroborará la existencia de la PFC reportada. Esta visita también podrá ser efectuada por personal del gobierno de la Entidad Federativa, en caso de existir coparticipación; y
 - d. Una vez que se cuente con el informe de visita de campo positivo se realizará el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 15 días, y con base en éste, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.

La CONAFOR aceptará hasta dos ISI's. Si en esos dos informes no se completa la superficie total apoyada, se perderá el derecho al cobro de los apoyos correspondientes a la superficie no reportada.

La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos en función de la superficie reportada en el o los ISI's. En caso de que la superficie establecida no cubra el monto de los apoyos entregados, informará la situación particular de la persona beneficiaria al Comité, para que se proceda conforme a los artículos 34 y 35 de las Reglas de Operación de PRONAFOR

Si de la visita de campo se desprende discrepancia significativa entre lo reportado en el ISI y la plantación establecida, se emitirá un informe con reporte negativo. Dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, la CONAFOR evaluará el ISI presentado, cotejando los puntos de muestreo con la plantación y los puntos georreferenciados del polígono plantado. Si de los resultados arrojados por esta revisión se desprende que la discrepancia es mayor al error máximo establecido en la metodología para elaborar el ISI o la superficie plantada es menor en más de un 10%, la CONAFOR emitirá un dictamen técnico, haciendo constar esa situación y dará vista al Comité de este hecho para que decida sobre el particular, y en su caso, se solicite al departamento Jurídico de la Gerencia Estatal que inicie las acciones legales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, la GDPFC realizará una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados por los asesores técnicos certificados en los ISI's.

Cuando la Convocatoria en Asociación Productiva considere el pago del apoyo por el costo de oportunidad, éste se realizará anualmente. Para ello, la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC. Dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación del informe, la plantación será supervisada por personal de la CONAFOR quien corroborará que la PFC reúne las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.

Del Pago del apoyo para PFC establecidas

Una vez que la persona beneficiaria suscriba el convenio de concertación con la CONAFOR, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.

La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad que se señale en la Convocatoria, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Si la sobrevivencia es menor a la indicada anteriormente, pero mayor al 50%, se pagará la mitad de los apoyos sin posibilidad de replantar para el cobro del resto de los apoyos. Las plantaciones con sobrevivencia menor al 50% en relación con la densidad mínima indicada en la Convocatoria, no serán susceptibles de pago.

Del Pago del apoyo para el mantenimiento avanzado PFC

Para el pago de los apoyos se requiere que la persona beneficiaria presente a la Gerencia Estatal el informe de actividades de los trabajos realizados, mismo que deberá estar firmado por ella o su representante legal, adjuntando la documentación que compruebe la inversión realizada.

Las Gerencias Estatales realizarán una verificación dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación del informe de actividades, con el fin de corroborar la correcta ejecución de las acciones apoyadas.

Una vez que se cuente con el informe de visita de campo positivo se realizará el dictamen correspondiente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y con base en éste, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.

Del Pago del apoyo para la innovación tecnológica en operaciones silvícolas

Para el pago de los apoyos se requiere que la persona beneficiaria presente a la Gerencia Estatal la factura o carta factura original para cotejo junto con el Dictamen de conclusión de obra o proyecto que se publique en la página de la CONAFOR, tras lo cual en un plazo no mayor a 30 días hábiles realizará una supervisión, de la que se levantará acta y con base en los resultados se instruirá lo que corresponda.

Del Pago de la Asistencia técnica

El monto asignado para la asistencia técnica se pagará a la persona beneficiaria, de manera simultánea y en la misma proporción que los pagos de establecimiento y mantenimiento inicial de PFC, mantenimiento avanzado de PFC o plantaciones forestales comerciales establecidas.

Del Financiamiento

Cuando la Convocatoria así lo establezca, se podrán ceder los derechos al cobro de los apoyos que les haya asignado la CONAFOR a favor del Agente Técnico que llevará a cabo el establecimiento de la PFC, para lo cual deberán contar con un crédito autorizado por alguna entidad financiera.

La persona beneficiaria deberá presentar por escrito a la CONAFOR la petición de cesión de derechos donde señalará el nombre del cesionario y la cantidad de recursos a ceder. La CONAFOR autorizará o negará, según corresponda, la cesión de derechos.

La CONAFOR entregará los apoyos asignados al cesionario, una vez que haya autorizado la cesión de derechos y la entidad financiera entregue copia de la autorización del crédito a nombre de la persona beneficiaria.

Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo se podrá pagar cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

Del anticipo de apoyos

La persona beneficiaria podrá obtener anticipadamente hasta el total del monto de los apoyos asignados por la CONAFOR, cuando se trate del concepto de apoyo de Establecimiento y Mantenimiento Inicial de PFC.

Para obtener el anticipo, la persona beneficiaria deberá presentar a la CONAFOR lo siguiente:

- I. Póliza de fianza en garantía a favor y satisfacción de la CONAFOR. Dicha fianza deberá cubrir el monto total solicitado y deberá contar con una vigencia de tres años;
- II. Copia de su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Certificado de libertad de gravamen del predio donde se realizará la plantación, con una antigüedad no mayor a cuatro meses. La existencia de gravámenes en la propiedad no implicará la negación del trámite, sino en cuanto represente un riesgo a la propiedad o posesión del terreno, lo cual será dictaminado por la Gerencia Estatal correspondiente.

Una vez que la persona beneficiaria presente los anteriores requisitos, la Gerencia Estatal hará una visita de campo al predio donde se realizará la plantación, para corroborar su ubicación, las condiciones agroecológicas, preparación del terreno que presenta y los demás elementos que se detallan en el formato respectivo. Si la opinión técnica es positiva y si reúne los requisitos, se procederá a realizar el pago del anticipo del apoyo.

Del Crédito

Las personas beneficiarias de estos apoyos serán elegibles para solicitar los apoyos otorgados para garantías líquidas y/o pago diferido de intereses constituidos por CONAFOR ante Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) y Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR), respectivamente.

VII. Marco de Evaluación de Solicitudes de apoyo de PFC

1. Experiencia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales.	Puntos
Experiencia mayor a 7 años en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.	8
Experiencia mayor a años 5 y menor a 7 en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.	4
Experiencia mayor a 3 y menor a 5 en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.	1

Se refiere a la experiencia propia de la persona moral o física solicitante en el desarrollo de plantaciones, lo cual puede acreditarse mediante la presentación de autorizaciones o registros de plantaciones a nombre de los solicitantes acompañadas de los informes anuales que deben ser presentados ante la SEMARNAT donde se reporte el establecimiento de la plantación, o bien, en el caso en que dichos emprendimientos se hubieren efectuado con apoyos de PRODEPLAN o ProÁrbol, señalar el pago de subsidios efectuados con motivo de los apoyos otorgados.

2. Superficie establecida con anterioridad	Puntos
Mayor a 1,000 hectáreas	10
Más de 500 y menos de 1,000 hectáreas	5
Más de 200 y menos de 500 hectáreas	3
Menos de 200 hectáreas	1

Se refiere a las plantaciones efectivamente realizadas, se puede acreditar, en el caso de que dichas plantaciones se hubieren efectuado con apoyos de PRODEPLAN o ProÁrbol, manifestando las superficies verificadas y pagadas, haciendo referencia a los años de asignación de apoyos datos de verificación así como los demás datos de identificación. En el caso de superficies establecidas sin apoyos se puede rendir un informe técnico del establecimiento efectuado que señale las superficies plantadas georreferenciadas así como los detalles generales de la plantación acompañando copia de los avisos o autorizaciones de la plantación expedidos por SEMARNAT y los informes anuales respectivos. Dicho informe debe ser suscrito por el beneficiario y algún técnico forestal que cuente con Registro Forestal Nacional.

3. Antecedentes positivos	Puntos
Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada.	4

4. Finalidad productiva	Puntos
Maderables	6

Celulósicos	4
Otro tipo de plantación	1

Se refiere a la materia prima que será extraída del proyecto así como a su finalidad productiva. Este criterio no aplica para el caso de convocatorias que prevean especies no maderables.

5. Calidad genética de la planta	Puntos
Germoplasma procedente de fuentes de alta calidad.	3
Germoplasma procedente de recolección de árboles seleccionados, plus o áreas semilleras.	1

Se refiere al control de la calidad genética de la planta, el acceso a germoplasma procedente de alta calidad, o la procedencia de árboles seleccionados, plus o áreas semilleras. Se comprobará con las facturas de compra de semilla o con los contratos de promesa de compra de semilla a proveedores que cuenten con semilla de fuente y origen conocidos y que den certeza de los índices de germinación, procesos de mejoramiento y selección de árboles. En el caso de que el mejoramiento genético sea efectuado por el mismo solicitante deberá presentar informe escrito de un profesional forestal con Registro Forestal Nacional que avale el programa de mejoramiento genético, la existencia de un programa de recolección de semilla de árboles seleccionados o plus o la existencia de áreas semilleras, dicho informe también debe contener los mecanismos de selección, almacenamiento y disponibilidades actuales de semillas. Los informes referidos también pueden ser elaborados por el productor de la planta con el cual el solicitante tenga comprometida la compra de planta en caso de resultar beneficiario.

6. Abasto de la planta	Puntos
Producción de planta en vivero propio de alta tecnología.	6
Compromiso de compra de planta en vivero de alta tecnología.	3
Compromiso de compra de planta en viveros de menor tecnología pero con experiencia mayor a 5 años en producción de planta forestal.	1

Vivero propio se refiere a que el solicitante o alguna empresa subsidiaria de éste cuenta con capacidad instalada para la producción de planta forestal en el cual se cuenta con mecanismos de producción identificados como tecnológicamente avanzados según el conocimiento técnico aceptado actualmente, por ejemplo; riego robotizado o por aspersión automatizada, mecanismos de fertilización asistida, producción de planta en tubetes cualitativamente adecuados a la especie etc. Para acreditar que se cuenta con un vivero de dichas características debe presentarse informe escrito de un profesional forestal con Registro Forestal Nacional que avale la existencia de dicho vivero y revele las características por las cuales debe ser considerado de alta tecnología, así como un anexo donde se acredite la propiedad de los principales bienes que conforman el vivero a nombre del solicitante. En los demás casos se requiere contrato de compraventa o de promesa así como informe del proveedor donde detalle las características de la planta a entregar, los medios de producción de la misma y la experiencia del viverista.

7. Adaptación de las especies a utilizar	Puntos
Cuenta con parcelas experimentales demostrativas propias, mayores a 3 años que demuestren la viabilidad de la especie a utilizar.	6
Existen experiencias de la utilización de la especie en la misma subprovincia fisiográfica con resultados positivos.	3

Se requiere estudio sintético por escrito elaborado por un profesional forestal con Registro Forestal Nacional que avale la existencia de las situaciones descritas y que incluya un resumen de los principales resultados de la aplicación de las especies.

8. Productividad estimada en el sitio		Puntos
Productividad estimada en el sitio mayor a 30 m ³ /ha/año		3
Productividad estimada en el sitio entre 20 m ³ /ha/año y 30 m ³ /ha/año		2
Productividad estimada en el sitio menor 20 m ³ /ha/año		1
Se requiere estudio sintético por escrito elaborado por un profesionista forestal con Registro Forestal Nacional que avale técnicamente, conforme a los conocimientos generalmente aceptados de la materia, la productividad estimada ponderando, entre otros elementos, los antecedentes de la especie a utilizar, las características agroecológicas del sitio a plantar, las experiencias previas existentes.		

9. Preparación del terreno		Puntos
Cuenta con maquinaria propia o con compromisos adquiridos para la renta de la maquinaria requerida para realizar la preparación del terreno.		3
Se requiere presentar copias de la factura de la maquinaria a utilizar o copia del acuerdo con el que se demuestre que se contará con dicha maquinaria.		

10. Ubicación del predio a plantar		Puntos
Se encuentra en áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para apoyos para plantaciones forestales comerciales.		2
Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR.		2
La zona a plantar se encuentra identificada con potencial para plantaciones forestales comerciales en el Estudio Regional de la Unidad de Manejo Forestal u otro estudio avalado por alguna Institución Estatal Forestal, de Desarrollo Rural o Académica.		2
Sólo para el último rubro se requiere indicar el documento donde se identifica la potencialidad de dicha área así como proporcionar una copia impresa del capítulo correspondiente (el puntaje es acumulativo).		

11. Asistencia técnica		Puntos
El asesor técnico de la plantación cuenta con:		
Más de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales		5
Entre 3 y 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales		3
Menos de 3 años de experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales		1
El asesor técnico de la plantación ha asesorado emprendimientos en los cuales, en su conjunto se han establecido:		
Más de 500 hectáreas de plantaciones forestales comerciales		5
Entre 200 y 500 hectáreas de plantaciones forestales comerciales		3
Menos de 200 hectáreas		1
Se requiere presentar currículo firmado por el asesor técnico. Para acreditar las plantaciones efectuadas se requiere presentar informe del asesor donde precise las superficies establecidas bajo su asistencia usando los medios para acreditar la existencia de dichas plantaciones conforme los mecanismos previstos en las especificaciones del rubro correspondiente (los dos puntajes se acumularán).		

Puntaje máximo	
Puntaje obtenido	

Dictaminó	
Nombre y cargo	Firma
Revisó	
Nombre Subgerente de Producción y Productividad	Firma
VoBo	
Nombre Gerente Estatal	Firma

Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015

**CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS
DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015**

- Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener apoyos del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2015, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y sus Anexos.
- Apoyos a solicitar:** Los interesados ubicados en alguna de las ocho regiones forestales establecidas en el artículo 5 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 podrán solicitar apoyos de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo siguientes:

Componente I: Estudios y Proyectos

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria Número máximo de apoyos
E.P.1. Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable	No aplica	500,000.00	No aplica
EP.2 Estudios de Cuenca de Abasto	No aplica	500,000.00	1
EP.3 Estudios técnicos forestales	EP.3.1 Programa de manejo forestal maderable	800,000.00	1
	EP 2. Manifestación de Impacto Ambiental Particular	270,000.00	1
	EP.3.2 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	170,000.00	1
	EP.3.3 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	1,040,000.00	1
EP.4 Estudios de factibilidad y plan de negocios	No aplica	75,000.00	3 (en diferentes ejercicios fiscales)

Componente II: Desarrollo de capacidades

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria
----------	-----------	-------------------	----------------------

			Número máximo de apoyos
DC.1 Evaluaciones Rurales Participativas	<i>No aplica</i>	50,000.00	1
DC.2 Seminarios de Comunidad a Comunidad	<i>No aplica</i>	85,000.00	1
DC.3 Ordenamiento territorial comunitario	<i>No aplica</i>	300,000.00	1
DC.4 Comité de Vigilancia Participativa	<i>No aplica</i>	60,000.00	1
DC.5 Promotor Forestal Comunitario	<i>No aplica</i>	60,000.00	1
DC.6 Talleres de Capacitación	D.C.6.1. Organización, planeación y administración	58,000.00	3
	D.C.6.2. Desarrollo de capacidades técnicas y gerenciales para la producción y comercialización	58,000.00	
	D.C.6.3. Implementación del ordenamiento territorial comunitario	58,000.00	
	D.C.6.4. Adopción y uso de tecnologías de la información y comunicación	58,000.00	
	D.C.6.5. Talleres para la formulación o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales	58,000.00	
	D.C.6.6. Monitoreo y evaluación de predios bajo aprovechamiento Forestal	58,000.00	
	D.C.6.7. Sistemas documentados de control	58,000.00	
	D.C.6.8 Plan Predial de Mediano Plazo	58,000.00	

Componente III: Restauración forestal y Reconversión productiva

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$ / hectárea)	Persona beneficiaria Número máximo de apoyos
RF.1 Restauración integral	<i>No aplica</i>	7,836.00	2 apoyos en diferentes polígonos más uno de RF.4, en caso de que aplique
RF.2 Restauración complementaria	<i>No aplica</i>	5,222.00	
RF.3 Restauración focalizada	<i>No aplica</i>	3,000.00	
RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas	<i>No aplica</i>	1,500.00	
RF.5 Restauración de cuencas prioritarias	<i>No aplica</i>	14,800.00	
RF.6 Sistemas agroforestales	<i>No aplica</i>	4,772.00	

Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria Número máximo de apoyos
SAT 1. Cultivo Forestal y manejo del hábitat	SAT 1. 1 Prácticas en predios con producción maderable	900,000.00	3
	SAT 1. 2 Prácticas en predios con producción no maderable	300,000.00	3
	SAT 1. 3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	200,000.00	2
SAT.2 Caminos forestales	<i>No aplica</i>	800,000 (Predial) y 3,000,000.00 (Regional)	1
SAT.3 Innovación tecnológica para operaciones silvícolas	<i>No aplica</i>	800,000.00 (Predial) y 3,000,000.00 (Regional)	1
SAT.4 Certificación forestal	SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva	240,000.00	2
	SAT.4.2 Certificación forestal nacional	240,000.00	2
	SAT.4.3 Certificación forestal internacional	240,000.00	2
	SAT.4.4 Otro tipo de certificaciones y acreditación	200,000.00	1
	SAT.4.5 Certificación de la cadena de	75,000.00	1 para

	custodia		certificación, 1 para refrendo
SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización	SAT.5.1 Inversión para el comercio y la industria forestal	Para Equipo y Maquinaria: hasta 1,200,000.00 Para modernización de la industria: hasta 5,000,000.00	1
	SAT.5.2 Apoyo a la administración, producción y comercialización	Para equipo y mobiliario: hasta 65,000.00 Para administración para la empresa forestal: hasta 200,000.00	1
	SAT.5.3 Ferias y exposiciones	70,000.00	3
	SAT.5.4 Acta constitutiva de empresa forestal	20,000.00	1

Componente V: Servicios ambientales

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$/hectárea/año)	Persona beneficiaria
			Número máximo de apoyos
SA.1 Pago por servicios ambientales	SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos	1,100.00	1
	SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad	550.00	1

3. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y sus Anexos, en los plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	
Componente I. Estudios y Proyectos	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
Componente II. Desarrollo de Capacidades	
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva	Dentro de los 25 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Componente V. Servicios Ambientales	Dentro de los 25 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	
Componente I. Estudios y Proyectos	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Componente II. Desarrollo de Capacidades	
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva	
Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación	
Componente V. Servicios Ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes:

Componente I. Estudios y Proyectos	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente II. Desarrollo de Capacidades	
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente V. Servicios Ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos para los componentes:	
Componente I. Estudios y Proyectos	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos.
Componente II. Desarrollo de Capacidades	
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva	
Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación	
Componente V. Servicios Ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación para los componentes:	
Componente I. Estudios y Proyectos	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente II. Desarrollo de Capacidades	
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la publicación de resultados.
Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente V. Servicios Ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

- 4. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia al día hábil siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, conforme a las alternativas señaladas en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias nacionales o regionales para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015.

5. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015.

- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.
- 6. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:
- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
 - II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
 - III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

1. Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Concepto de apoyo	
PFC.1	Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2	Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

2. **Áreas prioritarias:** Las áreas de uso agrícola o ganadero que tengan las precipitaciones mínimas de 800 mm, o sean de riego de los Municipios de: Campeche, Champotón, Escárcega, Calakmul, Calkiní, Candelaria, Carmen, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo. Deberán excluirse las áreas en las que de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no pueden establecerse plantaciones forestales.

3. **Especies elegibles:**

Maderables: *Gmelina arborea* (Melina), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Tabebuia donnell-smithii* (Primavera), *Tabebuia rosea* (Rosa morada, Maculís), *Tectona grandis* (Teca), *Acrocarpus fraxinifolius* (Cedro rosado), *Ceiba pentandra* (Ceiba), *Cordia dodecandra* (Ciricote), *Platymiscium yucatanum* (Granadillo), *Eucalyptus grandis* (Eucalipto).

Dendroenergéticas: *Leucaena leucocephala* (Guaje, Huaxin), *Gliricidia sepium* (Cocoite), *Guazuma ulmifolia* (Guásimo), *Haematoxylum campechianum* (Tinto).

4. **Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:**

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
Maderable	10	500
Dendroenergética		

PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
Maderable	2	250
Dendroenergética		

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable	1,100
Dendroenergética	4,000

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
10,500	700	N/A

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficinas receptoras:

- Gerencia Estatal, ubicada Av. Agustín Melgar S/N, entre calle Aretos y calle 12; Fraccionamiento El Valle; Col. Kanisté, San Francisco de Campeche;
- Promotoría de Desarrollo Forestal "Escárcega", ubicada en la Calle 33 S/N entre las calles 24 y 26, Col. Morelos; Escárcega, Campeche.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015;
 - De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.
- 11. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:
- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
 - II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
 - III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

1. Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 5 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales
Concepto de apoyo
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

- 2. Áreas prioritarias:** Se considerarán como áreas elegibles los municipios de las Regiones:
- **Centro:** Acala, Berriozábal, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa y Venustiano Carranza;
 - **Fraylesca:** La Concordia, Villa Corzo y Villaflores;
 - **Norte:** Pichucalco, Reforma, Juárez, Ostucán, Chapultenango y Tecpatán;
 - **Fronteriza:** Chicomuselo, Frontera Comalapa, La Trinitaria y Las Margaritas;
 - **Selva:** Benemérito de las Américas, Catazajá, Chilón, La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Palenque y Salto de Agua;
 - **Soconusco:** Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, y Villa Comaltitlán.
- Deberán mantenerse fuera aquellas áreas en las que de acuerdo con la ley vigente, no pueden establecerse plantaciones forestales comerciales.
- 3. Especies elegibles:**

Maderables: *Cedrela odorata* (Cedro rojo), *Gmelina arborea* (Melina), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Tabebuia donnell-smithii* (Primavera), *Tabebuia rosea* (Matilishuate, Roble, Maculís) y *Tectona grandis* (Teca).

Celulósicas: *Eucalyptus camaldulensis*, *E. dun nii*, *E. globulus*, *E. nitens*, *E. grandis*, *E. pellita*, *E. saligna*, *E. tereticornis*, *E. urophylla*.

Dendroenergéticas: *Alnus acuminata* (Aile), *Leucaena leucocephala* (Guaje), *Gliricidia sepium* (Cocoite) y *Guazuma ulmifolia* (Guásima).

Doble propósito: *Hevea brasiliensis* (Hule)

4. Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Concepto	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales	5	100
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	2	

En caso de que los interesados tengan superficies a establecer menores a las indicadas, podrán asociarse en los términos de la legislación vigente para conformar conjuntos prediales a fin de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido. Los predios que conformen el conjunto deberán estar ubicados dentro de un radio máximo de 2 kilómetros del predio que se encuentre en el centro y medir por lo menos 2 ha o conformar polígonos de por lo menos ese tamaño con predios unidos por un vértice.

Los solicitantes que con apoyos de años anteriores hayan plantado más de 50 hectáreas de especies maderables o celulósicas, podrán solicitar apoyos hasta por 200 hectáreas.

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable	1,100
Celulósicas	
Dendroenergéticas	4,000
Doble Propósito	400

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
10,500	700	N/A

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del

establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

- 7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

- 8. Recepción de solicitudes:** Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficinas receptoras:

- Gerencia Estatal de la CONAFOR en Chiapas, sita en Prolongación de la 11a Oriente Norte S/N, Colonia Centro; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. CP. 29000;
- Promotorías Regionales de Desarrollo Forestal
 - o Fraylesca (Villaflres). Ubicada en 4ª Norte entre 8ª y 9ª poniente S/N, Barrio San Juan. Col Centro C.P. 30470 municipio de Villaflres, Chiapas;
 - o Selva (Palenque). Ubicada en 6ª Avenida Sur poniente planta alta S/N entre Aldama y Allende, Barrio San Juan. C.P. 29960 del municipio de Palenque, Chiapas;
 - o Soconusco (Tapachula). Ubicada en Carret. Antiguo aeropuerto Km. 2, C.P. 30700, Municipio de Tapachula, Chiapas;
 - o Costa: (Tonalá) Ubicada en Av. Joaquín Miguel Gutiérrez, esq. Libertad, C.P. 30500, Municipio de Tonalá, Chiapas; y
 - o Fronteriza (Comitán) Ubicada en Blvd. Belisario Domínguez Sur 197, Altos, Col. Centro, C.P. 30040, Municipio de Comitán Chiapas.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015.

- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.
- 11. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:
- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
 - II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
 - III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

1. Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Concepto de apoyo	
PFC.1	Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales

2. **Áreas prioritarias:** Las áreas totales de los municipios de Ahumada, Aldama, Casas Grandes y Guadalupe y Calvo.
3. **Especies elegibles:**
- Maderable.-** *Pinus engelmannii*, *Pinus durangensis*, *Pinus arizonica*, *Prosopis glandulosa* (Mezquite)
- Árboles de Navidad.-** Especies de coníferas conocidas para este uso.
4. **Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:**

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)

PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
Maderable y Celulósicos	10	200
Árboles de Navidad		

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable	1,100
Árboles de Navidad	2,200

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficina receptora:

Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Chihuahua, ubicada en Av. Universidad No. 3705 3^{er}. Piso, Col. Magisterial, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200. Teléfono 01(614)4265853.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015.
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

11. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE DURANGO PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

- Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales
Concepto de apoyo
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales

- Áreas prioritarias:** Los municipios de Canatlán, Durango, Hidalgo, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Poanas, Pueblo Nuevo, Tepehuanes, San Dimas, Santiago Papasquiaro, y Súchil manteniendo fuera aquellas áreas en las que de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no pueden establecerse plantaciones forestales comerciales.

3. Especies elegibles:

Pinus engelmannii, Pinus cooperi, Pinus durangensis, y Pinus greggii.

4. Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
Maderable	4	150

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable	1,250

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.**9. Oficinas receptoras:**

- Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Durango, ubicada en Domicilio Conocido Vivero Forestal Guadiana, Interior Parque Guadiana, C. P. 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo.

- Promotoría de Desarrollo Forestal “Santiago Papasquiaro”, ubicada en Domicilio Conocido Complejo Industrial Santiago Papasquiaro, Colonia Altamira, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo.
- Promotoría de Desarrollo Forestal “El Salto”, ubicada en Kilometro 99 Carretera Durango Mazatlán, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.
- Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en Avenida Ferrocarril 109, Interior Vivero Sahuatoba, Colonia La Virgen, en la Ciudad de Durango, Dgo.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015.
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

11. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

- Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Concepto de apoyo	
PFC.1	Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2	Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

2. Áreas prioritarias:

Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas: todos los municipios del estado, para aquellas plantaciones que hayan sido establecidas con recursos propios del solicitante y que no tengan más de tres años de ni menos de 6 meses de establecidas al momento de solicitar el apoyo.

Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales: Los municipios contemplados dentro de las áreas prioritarias para el establecimiento de PFC, publicadas en la página de internet de la CONAFOR, incluyendo los municipios de Acambay, Acapulco, Almoloya de Juárez, Amecameca, Amatepec, Atlacomulco, Axapusco, Chapa de Mota, Donato Guerra, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Luvianos, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Tlatlaya, Toluca, Tlamanalco, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, y Zinacantepec.

- Especies elegibles:** *Pinus patula*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus montezumae*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus greggii*, *Pinus hartwegii*, *Pinus cembroides*, *Pinus oocarpa*, *Pinus pringlei*, *Pinus teocote*, *Pinus*

leiophylla, *Eucaliptus spp.*, *Gmelina arborea*, *Swietenia humilis*, *Cedrela odorata*, *Cedrela mexicana*; *Pseudotsuga menziesii*, *Abies religiosa*

4. Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
Maderable y Celulósicos	5	250
Doble propósito (Resineras)		
Árboles de Navidad		
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
Maderable y Celulósicos	2	250
Doble propósito (Resineras)		
Árboles de Navidad		

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable Celulósicas	1,100
Doble Propósito (Resineras)	2,200
Árboles de Navidad	

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
10,500	700	N/A

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficinas receptoras:

- Oficinas de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal, ubicada en Km 53 de la carretera México-Toluca, interior del vivero Lerma (colonia Los Patos), Lerma de Villada, Estado de México. C.P. 52000;

- Oficina de la Promotoría de Valle de Bravo, ubicada en Calle Delicias S/N, Col. San Antonio, Valle de Bravo. C.P. 51200 (Edificio de la CONANP);
- Oficinas de la Promotoría de Jilotepec, ubicada en Av. Vicente Guerrero No. 30, Oriente, Colonia Centro, Jilotepec, México. C.P. 54240. (SAGARPA, Distrito de Riego No. 44);
- Delegación Regional Forestal I-Toluca, Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México C. P. 52141, (01722) 2711014;
- Delegación Regional Forestal II-Zumpango, Parque Naucalli, Naucalpan, México (0155) 55629815;
- Delegación Regional Forestal IV –Tejupilco. Independencia S/N, Tejupilco, Méx. Tel. (01724) 2670945;
- Delegación Regional Forestal V- Atlacomulco. Km. 4 Carretera Atlacomulco – San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Méx. (01712) 1223236;
- Delegación Regional Forestal VI-Coatepec Harinas, Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, México (01723) 1450199;
- Delegación Regional Forestal VII-Valle de Bravo, Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio “E”, Col. El Calvario, Valle de Bravo, Méx. (01726) 2620820;
- Delegación Regional Forestal VIII-Jilotepec, Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, México (01761) 7340627.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015.
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

11. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

- Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Concepto de apoyo	
PFC.1	Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2	Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

- Áreas prioritarias:** Se considerarán como áreas prioritarias la totalidad de los municipios de: Acuitzio, Aguililla, Apatzingán, Aporo, Aquila, Ario, Buenavista, Charapan, Charo, Cherán, Chiniculla, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Gabriel Zamora, Hidalgo, La Huacana, Huetamo, Irimbo, Jungapeo, Lázaro Cárdenas, Madero, Maravatío, Morelia, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Urecho, Ocampo, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Panjamillo, San Lucas, Senguio, Tacámbaro, Tancitaro, Tangancicuaro, Taretan, Tepalcatepec, Talpujahuá, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Zitácuaro; manteniendo fuera aquellas áreas en las que de acuerdo con la ley vigente, no pueden establecerse plantaciones forestales comerciales.

3. Especies elegibles:

Coníferas: *Pinus ayacahuite*, *Pinus caribaea*, *Pinus devoniana*, *Pinus douglasiana*, *Pinus greggii*, *Pinus montezumae*, *Pinus pseudostrobus*, *Pseudotsuga menziesii*, *Pinus lawsonii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus oocarpa*, *Pinus pringlei*, *Pinus elliotii*.

Eucaliptos: *Eucalyptus camaldulensis*, *Eucalyptus globulus*, *Eucalyptus nitens*, *Eucalyptus grandis*.
Latifoliadas: *Gmelina arborea* (Melina), *Tabebuia rosea* (Rosa morada, Maculís), *Tectona grandis* (Teca), *Caesalpinia platyloba* (Frijolillo), *Swietenia humilis* (Cóbano), *Leucaena leucocephala* (Huaje), *Cordia eleagnoides* (Cueramo), *Acacia mangium* (Acacia).

4. Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
Maderable y Celulósicos	10	200
Doble propósito (Resineras)	5	
Árboles de Navidad	5	100
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
Maderable y Celulósicos	2	200
Doble propósito (Resineras)		
Árboles de Navidad		100

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable Celulósicas	1,100
Doble Propósito (Resineras)	2,200
Árboles de Navidad	

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
10,500	700	N/A

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficinas receptoras:

- Gerencia Estatal Michoacán, ubicada en Periférico Independencia No. 4193 Fracc. Ana María Gallaga (Riviera I) Morelia, Michoacán. C.P. 58195 Tels. 01(443) 308-13-03;
- Promotoría Uruapan, ubicada en Niza No. 2. Col. Zapata C. P. 60180. Tels. 01 (452) 524-44-49;
- Promotoría Cd. Hidalgo, ubicada en Calle Cuauhtémoc Sur No. 31 Col. Centro C. P. 60100. Tels. 01 (786) 154-68-42; y
- Promotoría Pátzcuaro, ubicada en Vivero Pátzcuaro Av. Las Garzas s/n Col. Morelos (Junto al muelle Las Garzas). Tels. 01 (434) 342-21-84.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015;
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

11. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

- Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales
Concepto de apoyo
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

- Áreas prioritarias:** Se considerarán como áreas prioritarias las publicadas en la página de internet de la CONAFOR y para aquellos predios que cuenten con un registro o autorización de Plantación Forestal Comercial.
- Especies elegibles:** *Cedrela odorata* (Cedro rojo), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Acrocarpus fraxinifolius* (Cedro rosado), *Gmelina arborea* (Melina), *Tabebuia donnell-smithii* (Primavera), *Tabebuia rosea* (Rosa morada, Maculís), *Tectona grandis* (Teca), *Cordia dodecandra* (Circote), *Schizolobium parahyba* (Picho), *Zuelania guidonia* (Nopo), *Enterolobium cyclocarpum* (Parota), *Hevea brasiliensis*, *Pinus spp*, *Eucalyptus grandis*, *Eucalyptus urophylla*.

4. Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
Maderable y Celulósicos	5	200
Doble propósito (Hule)		
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
Maderable y Celulósicos	2	100
Doble propósito (Hule)		

La superficie mínima por polígono para el concepto PFC1. Establecimiento y Mantenimiento Inicial de PFC deberá ser de 5 ha, o polígonos de 2.50 ha unidos por un vértice.

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable Celulósicos	1,111
Doble Propósito (Hule)	400

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
10,500	700	N/A

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de

las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficinas receptoras:

- La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el estado de Oaxaca, ubicada en la Privada de Almendros 106, Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca, Oaxaca;
- Promotoría de CONAFOR en Tuxtepec, Oaxaca. Avenida Independencia 1044 Int. A., Col. Centro, C.P. 68300 Tuxtepec, Oaxaca;
- Promotoría de CONAFOR en Ixtepec, Oaxaca. Calle José Murat 1, Col. Moderna, C.P. 70110 Ixtepec, Oaxaca.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015;
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

11. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

- Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Concepto de apoyo	
PFC.1	Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2	Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

- Áreas prioritarias:** Se considerarán como áreas prioritarias las publicadas por la CONAFOR en su página de internet para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, adicionalmente se consideran como áreas prioritarias los siguientes casos:

- Las áreas totales de los municipios que contengan alguna superficie prioritaria de las publicadas por CONAFOR, manteniendo fuera aquellas en las que por Ley no pueden establecerse plantaciones.
- Los municipios de las Cuencas Industriales Forestales, manteniendo fuera aquellos en los que por Ley no pueden establecerse plantaciones.
- Las áreas de uso agrícola o ganadero que tengan las precipitaciones mínimas siguientes: zonas templadas 600 mm y zonas tropicales 800 mm, o sean de riego.
- Las áreas aledañas a plantaciones mayores a 200 hectáreas.

3. Especies elegibles y densidad mínima de plantas a establecer por hectárea, por tipo de plantación:

- **Maderables y celulósicos: con una densidad mínima de 1,100 plantas por hectárea.**
 - o **Pinos:** *P. ayacahuite*, *P. cembroides*, *P. greggii*, *P. montezumae*, *P. patula* y *P. pseudostrobus*;
 - o **Eucaliptos:** *E. camaldulensis*, *E. globulus*, *E. grandis*;
 - o **Latifoliadas:** *Bursera spp*, *Cedrela odorata*, *Gmelina arborea*, *Swietenia macrophylla*, *Tabebuia donnell-smithii*, *Tabebuia rosea*, *Tectona grandis*, *Ocotea puberula*, *Prosopis spp*, *Leucaena leucocephala*;
- **Doble Propósito: con una densidad mínima de 400 plantas por hectárea**
 - o *Hevea brasiliensis* (Hule)
- **No Maderables: con una densidad mínima de 10,000 plantas por hectárea**
 - o *Chameadorea spp* (Palma camedor)
- **Árboles de Navidad: con una densidad mínima 2,200 plantas por hectárea.**
 - o Especies de coníferas conocidas para este uso

4. Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
Todos los tipos de plantación	2	150

5. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo y tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales			
Tipo de plantación	Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales			
Maderable y Celulósicos	10,500	700	2,000
Doble propósito			
Árboles de Navidad	7,250		
No maderable			
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas			
Maderable	10,500	700	N/A
Celulósicos			
Doble propósito	7,250		
Árboles de Navidad			
No maderable			

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

6. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

- 7. Recepción de solicitudes:** Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.
- 8. Oficinas receptoras:**
- Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Puebla, ubicada en Av. 5 Sur 5118, Colonia Residencial Boulevares, Puebla, Puebla, C.P. 72440;
 - Promotoría de Desarrollo Forestal de Chignahuapan, ubicada en Segunda calle de Morelos No. 10, Colonia Centro, Chignahuapan, Puebla, C.P. 73300;
 - Promotoría de Desarrollo Forestal ubicada Avenida Reforma número 4, esquina Callejón de la Palma, Colonia Centro, Teziutlán, Puebla, C.P. 73800.
- 9. Aspectos generales:**
- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015;
 - De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.
- 10. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:
- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
 - II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
 - III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE TABASCO PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

1. Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales
Concepto de apoyo
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

2. **Áreas prioritarias:** Los municipios de Balancán, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, manteniendo fuera aquellas áreas en las que de acuerdo con la normatividad vigente por Ley no pueden establecerse plantaciones forestales comerciales.

3. **Especies elegibles:** *Eucalyptus spp.* (Eucalipto); *Gmelina arborea* (Melina); *Tectona grandis* (Teca); *Tabebuia rosea* (Macuilis); *Khaya senegalensis* (Caoba africana); *Swietenia macrophylla* (Caoba); *Acacia mangium* (Acacia); *Hevea brasiliensis* (Hule). *Pinus caribaea* (pino tropical)
4. **Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:**

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
Todos los tipos de plantación	10	500
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
Todos los tipos de plantación	2	500

Los solicitantes que con apoyos de años anteriores hayan plantado más de 500 hectáreas de especies maderables o celulósicas, podrán solicitar apoyos hasta por 1,000 hectáreas.

5. **Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:**

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)
Maderable Celulósicas Doble propósito (resineras)	1,100
Doble propósito (hule)	400

6. **Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:**

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
10,500	700	N/A

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficinas receptoras:

- Gerencia Estatal de la CONAFOR en Tabasco, ubicada en Prolongación de Calle Ejido No. 403, Colonia Tamulté de Las Barrancas en Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86150.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015.
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

11. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVOCATORIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015

- Las personas interesadas que se ubiquen en las áreas establecidas en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y las señaladas en esta Convocatoria podrán solicitar apoyos de los conceptos de apoyo siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales
Concepto de apoyo
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

- Áreas prioritarias:** Se considerarán como áreas prioritarias las publicadas por la CONAFOR en su página de internet relativas al Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales; quedando fuera aquellas en las que de acuerdo a la normatividad vigente no pueden establecerse PFC; adicionalmente se consideran como áreas prioritarias los siguientes casos:

- Las áreas totales de los municipios que contengan alguna superficie prioritaria de las publicadas por la CONAFOR;
- Los Municipios de las Cuencas Industriales Forestales;
- Las áreas de uso agrícola o ganadero que tengan las precipitaciones mínimas siguientes: zonas templadas 600 mm y tropicales 800 mm, o sean de riego;
- Las áreas aledañas a plantaciones mayores a 200 hectáreas;
- Las áreas que cuenten con Constancia de Registro de la Plantación, emitido por SEMARNAT vigente.

3. Especies elegibles:

• Maderables y Celulósicas

o **Coníferas:** *Pinus spp*;

o **Eucaliptos:** *Eucalyptus spp*;

o **Latifoliadas:** *Cedrela odorata* (Cedro rojo), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Gmelina arborea* (Melina), *Tectona grandis* (Teca), *Cordia alliodora* (Xochicuáhuilit), *Tabebuia donnell-smithii* (Primavera), *Tabebuia rosea* (Roble), *Fraxinus uhdei* (Fresno), *Khaya senegalensis* (Caoba africana), *Ceiba pentandra* (Ceiba).

• **Doble propósito:** *Hevea brasiliensis* (hule), *Pinus elliotii* y *Pinus caribaea* (Pino tropical).

• **Árboles de navidad:** *Pseudotsuga menziesii*, *Abies religiosa*, *Cupressus spp*, *Pinus spp*.

4. Superficies mínimas y máximas a apoyar por concepto de apoyo y tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
Todos los tipos de plantación	5	500

*Los solicitantes que en años anteriores hayan establecido más de 500 hectáreas de Plantaciones Forestales Comerciales podrán solicitar apoyos hasta por 1,000 hectáreas

5. Densidad mínima por hectárea por tipo de plantación:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Tipo de plantación	Densidad mínima (plantas/ha)	
Maderable y Celulósicas	1,100	
Doble Propósito	Resineras	1,100
	Hule	400
Árboles de Navidad	2,200	

6. Monto de apoyo por hectárea por concepto de apoyo:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales		
Monto de apoyo para actividades (\$/ha)	Monto de apoyo para asistencia técnica (\$/ha)	Monto de apoyo del costo de oportunidad (\$/ha)*
PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales		
10,500	700	2,000*
PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas		
10,500	700	N/A

*El costo de oportunidad se asignará únicamente a las personas físicas, ejidos y comunidades con dictamen de factibilidad positivo y con solicitud de apoyos igual o menor a 25 hectáreas. El pago del costo de oportunidad se realizará anualmente durante un periodo de 6 años; la persona beneficiaria deberá presentar un escrito libre señalando las actividades que ha realizado para el desarrollo de la PFC para garantizar las condiciones de sobrevivencia, sanidad y vigor con las que se hizo acreedora al pago del establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, de lo contrario, se perderá el derecho a dicho recurso.

7. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: las personas interesadas en solicitar apoyos del PRONAFOR deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 20 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015 y los señalados en el anexo técnico del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, en los plazos siguientes:

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales	
Actividad	Término o Plazo
Recepción de los requisitos y solicitudes de apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación o información faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad	20 de marzo de 2015.
Asignación de apoyos	30 de marzo de 2015.
Publicación de resultados de asignación de	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación

apoyos	de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de asignación de apoyos.

8. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

9. Oficinas receptoras:

- Gerencia Estatal Veracruz como ventanilla principal ubicada en Boulevard Xalapa-Banderilla Km. 5.5 Interior del vivero Forestal "Ing. José Ángel Navar Hernández" en Banderilla, Ver.:
- Promotorías
 - o Los Tuxtlas, Calle Francisco I. Madero no. 72 Esq. Libertad, Catemaco, Veracruz;
 - o Orizaba, Calle Sur 18/n entrada al Cerro del Borrego, Orizaba, Veracruz;
 - o Huayacocotla, Prolongación Av. Altamirano S/N, Huayacocotla, Veracruz;
 - o Perote, Vicente Guerrero No. 44 altos Col. Centro, Perote, Veracruz; y
 - o Tantoyuca, Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, Desviación Camino Lindero Tametate s/n, Col La Morita; Tantoyuca, Veracruz.

10. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.conafor.gob.mx, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 6 de las Reglas de Operación PRONAFOR 2015;
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

11. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del PRONAFOR 2015, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta número 6503, Local B-22 Plaza Comercial CONCENTRO, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 31-10-05-15, 01(33) 31-10-02-04, (01-33) 36-27-68-27, (01-33) 36-27-68-21 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

(Continúa en la Decimoprimera Sección)

DECIMOPRIMERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(Viene de la Décima Sección)

ANEXO 3

SOLICITUD ÚNICA DE APOYO DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2015

FOLIO MANUAL: _____

Llene la siguiente información legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Toda la información requerida es importante para la gestión de su trámite; los conceptos marcados con este símbolo ♦ son de carácter obligatorio de acuerdo con su personalidad jurídica, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a su solicitud.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE							
1.1 Tipo de Solicitante ♦		☐ Persona física			☐ Persona moral o grupo de individuos		
¿Fue beneficiado(a) con algún apoyo en el ejercicio 2014? Si ☐ No ☐							
¿El o los apoyos que solicita en 2015 van destinados al mismo predio? Si ☐ No ☐							
1.2 El o la solicitante es							
☐ Propietario (a)				☐ Poseedor (a)			
Tipo de poseedor (a):							
☐ Arrendatario (a)		☐ Comodatario (a)		☐ Usufructuario (a)		Otro especifique _____	
Nivel de organización:							
Elija el tipo de Productor (a) según corresponda							
I. Potenciales ☐				III. De materias primas forestales ☐			
II. Que venden en pie ☐				IV. Con capacidad de transformación ☐			
y comercialización							
1.3 Datos generales de la persona física							
Como persona física es ♦		☐ Ejidatario (a)		☐ Comunero (a)		☐ Pequeño (a) Propietario (a)	
		☐ Otro. Especifique _____					
Documento con el que se acredita ♦		☐ Credencial de elector ☐ Cartilla militar ☐ Pasaporte ☐ Carta de naturalización					
Primer Apellido ♦							
Segundo Apellido							
Nombre(s) ♦							
Estado civil ♦		☐ Soltero(a) ☐ Divorciado(a) ☐ Casado(a) ☐ Viudo(a) ☐ Unión Libre ☐ Separado(a)					
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) ♦		Estado o entidad de nacimiento ♦		Nacionalidad de origen ♦		Grupo indígena de pertenencia	
CURP							
Si es o ha sido beneficiario del Programa PROSPERA u OPORTUNIDADES indique el Número de Folio Titular:							
1.4 Datos generales de la persona moral o grupo de individuos							
Como persona moral es: ♦		☐ Asociación		☐ Sociedad		☐ Comunidad	
		☐ Otro. Especifique _____					
		☐ Unión		☐ Agrupación		☐ Ejido	
Número de integrantes de la persona ♦							
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto especificar:				
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena	
Cédula fiscal (RFC)							
Razón social o denominación (evitar cualquier tipo de abreviatura) ♦							
Objeto social ♦							

Descripción de actividad económica según inscripción en el RFC (SHCP)			
En caso de sociedades o asociaciones			
Fecha de Constitución (dd/mm/aaaa) ♦		Documento con que acredite la legal constitución ♦	
En caso de ejidos y comunidades			
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN			
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial (dd/mm/aaaa)		Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo (dd/mm/aaaa) ♦	
		Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad (dd/mm/aaaa) ♦	
Cargo	Primer Apellido ♦	Segundo Apellido	Nombre(s) ♦
Presidente:			
Secretario:			
Tesorero:			
Grupo indígena de pertenencia			
1.5 Información adicional para todas las personas solicitantes			
Banco			
Clave interbancaria (18 dígitos):			
Tipo de teléfono	() Fijo () Celular	Teléfono (incluyendo clave lada)	
Domicilio:		Estado:	
Municipio:		Localidad:	
Calle y número:		Código Postal:	
Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación () Si acepto FIRMA O HUELLA DE LA PERSONA SOLICITANTE _____		Medios de comunicación autorizados Correo electrónico Fax Mensajería o correo certificado En caso de aceptación, el notificado deberá informar a la CONAFOR, la recepción de la notificación a través de estos medios.	
Autorizo para oír y recibir notificaciones en mi nombre, así como toda clase de información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo a: FIRMA O HUELLA _____		Domicilio de la o las personas autorizadas dentro de la circunscripción de la Gerencia Estatal:	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
Solicita el apoyo en carácter de ♦ ☐ Albacea ☐ Administrador (a) único (a) ☐ Presidente (a) del consejo de administración ☐ Tutor (a) ☐ Administrador (a) ☐ Presidente (a) de bienes comunales ☐ Representante de agrupación ☐ Presidente (a) del comisariado ejidal ☐ Apoderado legal ☐ Representante Legal ☐ Otro. Especifique _____			
Primer apellido ♦			
Segundo apellido			
Nombre ♦			
Cédula fiscal (RFC)		CURP	
Domicilio:			
Calle _____ Núm. _____ Estado _____			
Municipio _____ Localidad _____ Código Postal _____			
Teléfono (incluyendo clave lada)		Correo electrónico	
Tipo de teléfono	☐ Fijo ☐ Celular	Documento que lo acredita como representante legal ♦	Fecha del documento (dd/mm/aaaa) ♦
3. DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Nombre del terreno ♦		Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario ♦	
El tipo de terreno es ☐ Forestal ☐ Preferentemente forestal ☐ Temporalmente forestal			
Estado ♦		Superficie total en hectáreas (en caso de ejidos y comunidades se refiere a la superficie con la que fue dotado) ♦	
Municipio ♦		Superficie forestal (ha) ♦	
Localidad más cercana			
¿El predio cuenta con plan predial? ♦	☐ Si ☐ No	¿El terreno cuenta con programa de manejo vigente? ♦	☐ Si ☐ No
¿Se ejecuta actualmente el programa de manejo forestal?	☐ Si ☐ No	Número de la UMAFOR a la que pertenece:	

3.1. Shapefile de la ubicación de su predio

- Generar el Shapefile utilizando el datum de referencia WGS84
- Las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o poligonal utilizando los métodos y formatos desarrollados por la CONAFOR
- El archivo digital deberá identificarse de forma física (en etiqueta externa de disco o para el caso de dispositivos USB entregarse dentro de un sobre o bolsa que permita su identificación con base a los siguientes datos:
 1. Año (en el que solicita el apoyo)
 2. Estado en donde se ubica el predio
 3. Clave de Identificación (puede ser CURP para personas físicas, RFC para personas morales, PHINA para ejidos y comunidades) o nombre de la persona solicitante

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
5. No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
6. No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal.
7. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre:	_____	Nombre:	_____
Cargo:	_____	Cargo:	_____
Firma:*	_____	Firma:*	_____

Nombre:	_____
Cargo:	_____
Firma:*	_____

Recibido por la Institución (Quien recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)

Nombre:	_____
Cargo:	_____
Firma:*	_____

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". **El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.***

ANEXO 4

Formato Técnico Complementario Componente I. Estudios y Proyectos

Folio del apoyo:		Folio Manual:	
------------------	--	---------------	--

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

Nombre completo de la persona solicitante	
---	--

1. Datos generales de las modalidades de apoyo				
Modalidad de apoyo	Monto solicitado(\$) ^a :	Aportación de la persona solicitante	Zonas de reactivación ^b :	Tipo de ecosistema ^c
EP. 1 Estudios regionales para apoyar el manejo forestal sustentable.			() Sí () No	NO APLICA
EP. 2 Estudios de cuenca de abasto			() Sí () No	NO APLICA
EP. 3.1 Programa de manejo forestal maderable			() Sí () No	
EP. 3.2. Manifestación de impacto ambiental particular			() Sí () No	
EP. 3.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables			() Sí () No	
EP. 3.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable			() Sí () No	
EP. 4 Estudios de factibilidad y plan de negocios			() Sí () No	NO APLICA

^a Sin decimales; ^b Para llenado de la Gerencia Estatal; ^c 1.- Bosque de coníferas; 2.- Bosque de encino; 3.- Selva alta y mediana; 4.- Selva baja caducifolia; 4.- Zonas áridas y semiáridas; 5.- Otros

2. Datos del asesor técnico		
Modalidad de apoyo	Nombre	RFN y/o Folio
EP. 1 Estudios Regionales para apoyar el Manejo Forestal Sustentable.		
EP. 2 Estudios de cuenca de abasto		
EP.3.1 Programa de manejo forestal maderable		
EP.3.2 Manifestación de impacto ambiental particular		
EP.3.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables		
EP.3.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable		
EP. 4 Estudios de factibilidad y plan de negocios		

3. Información general para EP. 2 y EP. 4

Indique si cuenta con autorización para:		Vigencia (MM/AAAA)	
Aprovechamiento: ♦	() Sí () No	No. de autorización:	fecha:
Transformación:	() Sí () No	No. de autorización:	fecha:
Almacenamiento:	() Sí () No	No. de autorización:	fecha:
Indique si cuenta con financiamiento complementario al proyecto o para la operación de su actividad productiva			
Avío:	() Sí () No	Banco:	Monto:
Refaccionario:	() Sí () No	Banco:	Monto:
Otro:	() Sí () No	Banco:	Monto:

4. Información general para EP. 3.1 Programa de Manejo Forestal Maderable					
Superficie en hectáreas:	Total	Forestal	Nueva incorporación ^d	Reincorporación ^e	Modificación
Nombre del predio 1:					
Clasificación de Superficies		Conservación	Producción	Restauración	Totales
Superficie a estudiar					
Monto solicitado					
Nombre del predio 2:					
Clasificación de Superficies		Conservación	Producción	Restauración	Totales
Superficie a estudiar					
Monto solicitado					
Nombre del predio 3:					
Clasificación de Superficies		Conservación	Producción	Restauración	Totales
Superficie a estudiar					
Monto solicitado					

d De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años

e De reincorporación: Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años

Si su predio cuenta, ha contado o se encuentra en trámite de una autorización de aprovechamiento maderable, favor de proporcionar la bitácora:

Bitácora SEMARNAT:

En caso de modificación del programa de manejo forestal maderable incluir el motivo de la modificación:	
1. Incremento de superficie	
2. Inclusión de criterios de Ordenación forestal, Intensificación de la silvicultura y Prácticas para la conservación de la biodiversidad,	
3. Contingencias	

5. Información general para EP3.2 Manifestación de impacto ambiental particular:		
Superficie total del predio	Superficie forestal total incluida en la MIA particular (ha)	Superficie (ha.) de:
		Selva tropical: _____ ANP: _____ Especies de difícil regeneración: _____

Si su predio cuenta, ha contado o se encuentra en trámite de una autorización de aprovechamiento maderable, proporcionar el número de bitácora:

Bitácora de la SEMARNAT:

6. Información general para EP. 3.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables						
Superficie en hectáreas:	Total	Forestal	Con producción	Nueva incorporación ^d	Reincorporación ^e	Especie(s) de interés:

d De nueva incorporación (superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años).

e De reincorporación (Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años).

Si su predio cuenta, ha contado o se encuentra en trámite de una autorización de aprovechamiento maderable, proporcionar el número de bitácora:

Bitácora de la SEMARNAT:

¿El predio se localiza dentro de un Área Natural Protegida?
() Sí ¿Cuál?:
() No

7. Información general para EP. 3.4 Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable:
--

Superficie en hectáreas:	Total	Forestal	Nueva incorporación ^d	Reincorporación ^e	Modificación
Nombre del predio 1:					
Clasificación de Superficies	Conservación	Producción	Restauración	Totales	
Superficie a estudiar					
Monto solicitado					
Nombre del predio 2:					
Clasificación de Superficies	Conservación	Producción	Restauración	Totales	
Superficie a estudiar					
Monto solicitado					
Nombre del predio 3:					
Clasificación de Superficies	Conservación	Producción	Restauración	Totales	
Superficie a estudiar					
Monto solicitado					

^d De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años

^e De reincorporación: Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años

Si su predio cuenta, ha contado o se encuentra en trámite de una autorización de aprovechamiento maderable, favor de proporcionar la bitácora:
Bitácora de la SEMARNAT:

8.- Requisitos adicionales que las personas solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados las Reglas de Operación:
En caso de modificación del programa de manejo forestal maderable incluir el motivo de la modificación:
■ Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia del Registro Federal de Contribuyente. Se podrá entregar a más tardar a la firma del convenio de concertación.
Los ejidos, comunidades y organizaciones deberán presentar el acta de asamblea donde se apruebe la elaboración del estudio forestal solicitado y la designación del asesor técnico que contratarán para la elaboración de dicho estudio.
Para los conceptos EP.1 y EP.3:
■ Deberá presentar plano georreferenciado impreso y archivo <i>shape</i> , de los terrenos que serán objeto de estudio, en los que se señale el polígono total del predio y la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo.
■ En caso de tener una autorización vigente de aprovechamiento, deberá presentar copia legible del oficio de autorización.

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:
1. Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar persona beneficiaria del programa PRONAFOR.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
5. No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
6. No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
7. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción:

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)			
Nombre:	_____	Nombre:	_____
Cargo:	_____	Cargo:	_____
Firma:*	_____	Firma:*	_____
Nombre: _____		Nombre: _____	
Cargo: _____		Cargo: _____	
Firma:*		Firma:*	

Recibido por la Institución

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma:*

Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada.

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Formato Técnico Complementario Componente II. Desarrollo de Capacidades

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

Folio Manual*		Folio del apoyo*	
---------------	--	------------------	--

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

1. Datos de la persona solicitante						
Nombre completo de la persona solicitante:						
2. De los instrumentos de Planeación:						
¿La persona solicitante cuenta con algún instrumento de planeación o gestión comunitaria del territorio?						
Especifique. _____						
3. Concepto y monto para el cual solicita apoyo						
Concepto	Modalidad	Unidad de Medida	Superficie total	Monto solicitado (\$)	Folio de Asesor técnico certificado propuesto (cuando aplique)	
☐ DC.1 Evaluaciones Rurales Participativas	No aplica	Evento	No aplica			
☐ DC.2 Seminarios de Comunidad a Comunidad	No aplica	Evento	No aplica			
☐ DC.3 Ordenamiento territorial comunitario	No aplica	Hectárea	No aplica			
☐ DC.4 Comité de Vigilancia Participativa	No aplica	Evento	No aplica			
☐ DC.5 Promotor Forestal comunitario	No aplica	Evento	No aplica			
☐ DC.6 Talleres de Capacitación	☐ D.C.6.1. Organización, planeación y administración	Evento	No aplica			
	☐ D.C.6.2. Desarrollo de capacidades técnicas y gerenciales para la producción y comercialización	Evento	No aplica			
	☐ D.C.6.3. Implementación del ordenamiento territorial comunitario	Evento	No aplica			
	☐ D.C.6.4. Adopción y uso de tecnologías de la información y comunicación	Evento	No aplica			
	☐ D.C.6.5. Talleres para la formulación o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales	Evento	No aplica			
	☐ D.C.6.6 Monitoreo y evaluación de predios bajo aprovechamiento Forestal	Evento	No aplica			
	☐ D.C.6.7. Sistemas documentados de control	Evento	No aplica			
	☐ D.C.6.8 Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo	Evento	No aplica			

3. Las personas beneficiarias indirectas estimadas: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Concepto	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
DC.1							
DC.2							
DC.3							
DC.4							
DC.5							
DC.6							

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- 1) Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- 2) Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente en caso de resultar persona beneficiaria del programa PRONAFOR.
- 3) No ha sido sancionado (a) por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- 4) Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
- 5) No ha sido sancionado (a) con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- 6) No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal.
- 7) Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma:* _____

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma:* _____

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma:* _____

Recibido por la Institución

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma:* _____

Del que recibe la solicitud y revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Formato Técnico Complementario del Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

Folio de la solicitud		Folio de apoyo (SIGA II)**	
-----------------------	--	----------------------------	--

**Esta información será agregada por personal de CONAFOR

1. Datos Generales			
Nombre completo de la persona solicitante / representante legal *			
	Concepto de apoyo a solicitar: *	Monto del apoyo solicitado \$ (pesos sin decimales) *	Superficie solicitada (ha. sin decimales) *
☐	RF.1 Restauración integral. Incluye:		
	• RF.1.1 Conservación y restauración de suelos.		
	• RF.1.2 Reforestación.		
	• RF.1.3 Protección de áreas reforestadas.		
☐	RF.2. Restauración complementaria. Incluye:		
	• RF.2.1 Conservación y Restauración de suelos.		
	• RF.2.2 Reforestación		
☐	RF.3 Restauración focalizada. Incluye:		
	• RF.3.1 Conservación y Restauración de suelos.		
	• RF.3.2 Reforestación.		
☐	RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas.		
☐	RF.5 Restauración de cuencas prioritarias. Incluye:		
	• RF.5.1 Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos		
	• RF.5.2 Reforestación		
	• RF.5.3 Fertilización de la reforestación		
	• RF.5.4 Mantenimiento de la reforestación		
	• RF.5.5 Protección de áreas reforestadas		
	• RF.5.6 Asistencia técnica		
	• RF.5.7 Costo de oportunidad de la tierra		
☐	RF.6 Sistemas agroforestales		

2. Información general del predio	
Causa(s) de pérdida de la vegetación dentro del predio	Siembra cultivos agrícolas ☐ Pastoreo ☐ Tala ilegal ☐ Otros ☐ Especifique _____ No ☐ Si ☐ Año del incendio (AAAA) ____ Superficie (ha): ____ No ☐ Si ☐ Año de afectación (AAAA) _____ No ☐ Si ☐ Tipo _____ Año de afectación (AAAA) ____ No ☐ Si ☐ Nombre _____ Evidencia de pérdida de suelo: Entre 5 y 30cm ☐ menor de 5cm ☐ mayor de 30cm ☐ Un solo polígono ☐ Dos o más polígonos ☐ Proporciona fotografías de la degradación del predio y archivo shapefile de las cárcavas -puntos o líneas- (en caso de que aplique). ☐ Sin información adicional ☐ No ☐ Si ☐ Con cercado ☐ Con exclusión ☐ Sin protección ☐ No ☐ Si ☐ _____ % Pendiente promedio del predio*: _____
¿El área a restaurar se ha incendiado?	
¿El área a restaurar ha sido afectada por plagas y enfermedades?	
¿El área a restaurar ha sido afectada por desastres naturales?	
¿El área se encuentra dentro de un área natural protegida?	
Grado de erosión laminar en ladera	
Superficie solicitada	
Información adicional del predio	
¿El terreno es de una persona beneficiaria de servicios ambientales?	
Protección de los terrenos contra el pastoreo	
Presencia de cárcavas de dimensiones mayores de 50 centímetros de ancho por 50 centímetros de profundidad, dentro del polígono solicitado.	
¿Has reforestado en años anteriores? No ☐ Si ☐ Folio del apoyo: _____	
Año de plantación (AAAA) _____ Indica sobrevivencia _____ %	
Ecosistema: Templado ☐ Tropical ☐ Árido y semiárido ☐	

Actividades a realizar de RF.4 Mantenimiento de zonas restauradas, RF.5.3 Fertilización, RF.5.4 Mantenimiento de la reforestación.

Indicar el tipo de obras o prácticas de suelo a dar mantenimiento:

Obras o prácticas solicitadas.	Cantidad de obra o práctica	Unidad de medida de la obra o práctica	Superficie en la que se van a realizar la obra o práctica. (ha. sin decimales)	Actividad a realizar (conformación y compactación de bordos, o reconstrucción de barreras, reposición de plantas en barreras vivas u otros).

Indicar las actividades del mantenimiento a la reforestación:

Año de establecimiento: _____ ¿La sobrevivencia es mayor al 50%? Sí ☐ NO ☐ % sobrevivencia: _____

*La reposición de planta muerta es de carácter obligatorio, indicar:

Especie (nombre científico o común)	Cantidad (No. de plantas)
Totales	

*La reposición de planta muerta se considera hasta por un 40% de la densidad original.

Indicar actividades adicionales:

Rehabilitación de cajetes ☐	Control de maleza: Manual ☐ Mecánico ☐	Mantenimiento de brecha cortafuego: Manual ☐ Mecánico ☐	Fertilización (RF5.3): Al suelo ☐ Foliar ☐
--	---	--	---

Indicar las acciones a realizar del mantenimiento al sistema agroforestal:

Actividades a realizar de RF.6 Sistemas agroforestales

Sistema agroforestal a establecer: _____

Describir las actividades a realizar, densidades, cantidades, arreglo, especies a utilizar y espaciamientos.

Polígono(s) Georreferenciado(s)* (Datum: WGS84) Nombre del archivo shapefile del predio entregado anexo a la _____ solicitud: _____
--

4. Beneficiarios (a) indirectos (a) estimados (as): Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario o beneficiaria directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.							
Indicar Modalidad de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios (as) declarados en el cuadro adjunto especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

5. Comentarios o información adicional

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental

- Tiene la libre disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado sin estar pendiente la resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del predio.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma:* _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma:* _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma:* _____

Recibido por la Institución

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Sello de recepción oficial en ventanilla

****En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Formato Técnico Complementario Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación

Folio del apoyo		Folio manual	
-----------------	--	--------------	--

Usar el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

Nombre completo de la persona solicitante:	
--	--

1. Datos generales de las modalidades de apoyo							
Concepto	Modalidad de apoyo	Monto de apoyo solicitado(\$) ^a :	Aportación de la persona solicitante (\$) ^a :	Forma de aportación	Costo total (\$) ^a :	Zonas de reactivación ^b :	Tipo de ecosistema ^c
SAT.1 Cultivo forestal y manejo de hábitat	SAT.1.1. Prácticas en predios con producción maderable			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
	SAT.1.2. Prácticas en predios con producción no maderable			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
	SAT.1.3. Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
SAT.2 Caminos forestales	No aplica			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
SAT.3 Innovación tecnológica para operaciones silvícolas	No aplica			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
SAT.4 Certificación forestal	SAT.4.1. Auditoría técnica preventiva			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
	SAT.4.2. Certificación forestal nacional			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
	SAT.4.3. Certificación forestal internacional			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
	SAT.4.4. Otro tipo de certificaciones o acreditación			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	
	SAT.4.5. Certificación de la cadena de custodia			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	No Aplica
SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización	SAT.5.1. Inversión para el comercio y la industria forestal			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	No Aplica
	SAT.5.2. Apoyo a la administración, producción y comercialización			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	No Aplica
	SAT.5.3. Ferias y exposiciones			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	No Aplica
	SAT.5.4. Acta constitutiva de empresa forestal			☐ Especie ☐ Efectivo		☐ Si ☐ No	No Aplica

^a Sin decimales; ^b Para llenado de la Gerencia Estatal; ^c 1.- Bosque templado; 2.- Selva alta o mediana; 4.- Selva baja caducifolia; 4.- Zonas áridas y semiáridas; 5.- Otros

2. Datos del asesor técnico			
Concepto	Modalidad de apoyo	Nombre del asesor técnico	RFN y/o Folio
SAT.1 Cultivo forestal y manejo de hábitat	SAT.1.1. Prácticas en predios con producción maderable		
	SAT.1.2. Prácticas en predios con producción no maderable		
	SAT.1.3. Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre		
SAT.2 Caminos forestales	No aplica		

SAT.3 Innovación tecnológica para operaciones silvícolas	No aplica		
SAT.4 Certificación forestal	SAT.4.1. Auditoría técnica preventiva		
	SAT.4.2. Certificación forestal nacional		
	SAT.4.3. Certificación forestal internacional		
	SAT.4.4. Otro tipo de certificaciones o acreditación		

Concepto	Modalidad de apoyo	Nombre del asesor técnico	Folio o No. de Certificado FIRA, NAFIN o FND
SAT.4 Certificación forestal	SAT.4.5. Certificación de la cadena de custodia		
SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización	SAT.5.1. Inversión para el comercio y la industria forestal		
	SAT.5.2. Apoyo a la administración, producción y comercialización		
	SAT.5.3. Ferias y exposiciones		
	SAT.5.4. Acta constitutiva de empresa forestal		

3. Información general para SAT.1.1								
Superficie en hectáreas:	Total	Bajo manejo	A intervenir	Solicitada				
Nombre del predio 1:								
Clasificación de Superficies	Conservación	Producción	Restauración	Indicadores				No. de empleos a generar
				Nombre	Unidad	Antes	Después	
Tratamientos de manejo de densidad (aclareos, preaclareos, otro)				Densidad	No. árboles/ha			
				Volumen extraído	m³			
				ICA	m³/ha/año			
Promoción de la regeneración en Bosques Templados				Densidad	No. árboles/ha			
Promoción de la regeneración en Selvas				Densidad	No. árboles/ha			
Prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad				Riqueza de especies	No. de especies			
Nombre del predio 2:								

4. Información general para SAT.1.2					
Superficie en hectáreas:	Total	Bajo manejo	A intervenir	Solicitada	
Nombre del predio 1:					
			Especie(s) aprovechada(s):		
Prácticas a realizar:				Costo de la actividad	No. de empleos a generar

Se seleccione con una X en que clasificación de superficie se va a realizar la práctica.

5. Información general para SAT.1.3					
Superficie en hectáreas:	Total		Bajo manejo	A intervenir	Solicitada
Nombre del predio 1:				Especie(s) aprovechada(s):	
Prácticas a realizar:	Cantidad	Unidad de Medida	Costo de la actividad	No. de empleos a generar	

6. Información general para SAT. 2.						
Superficie en hectáreas:	Total		Bajo manejo	A intervenir	km solicitados	
Nombre del predio 1:						
Concepto	Clasificación de Superficies*			Volumen autorizado	Obras a realizar	No. de empleos a generar
	Conservación	Producción	Restauración			
Tramo 1						
Tramo 2						
Tramo n						
Nombre del predio 2:						
Concepto	Clasificación de Superficies*			Volumen autorizado	Obras a realizar	No. de empleos a generar
	Conservación	Producción	Restauración			
Tramo 1						
Tramo 2						
Tramo n						

* Coloque la cantidad en km del tramo a rehabilitar o mantener de acuerdo a la clasificación de superficies.

7. Información general para SAT. 3.					
Superficie en hectáreas:	Total		Bajo manejo	A intervenir	De Impacto [†]
Nombre del predio 1:					
Concepto	Clasificación de Superficies [‡]			Volumen autorizado	Equipo o Maquinaria
	Conservación	Producción	Restauración		
Superficie					
Nombre del predio 2:					
Concepto	Clasificación de Superficies [‡]			Volumen autorizado	Equipo o Maquinaria
	Conservación	Producción	Restauración		
Superficie					
Nombre del predio 3:					
Concepto	Clasificación de Superficies [‡]			Volumen autorizado	Equipo o Maquinaria
	Conservación	Producción	Restauración		
Superficie					

[†] Superficie beneficiada con la adquisición o instalación del equipo o maquinaria, puede ser a nivel de predio, de rodal, de anualidad, etc.

[‡] Colocar la superficie de impacto de acuerdo a la clasificación de superficie que corresponda.

8. Información general para SAT 4.1, SAT 4.2 Y SAT 4.3				
Seleccione la sub-modalidad	Proceso de certificación	Acompañamiento	Refrendo	Auditoría anual
Nombre del predio 1:				
Clasificación de las Superficies	Conservación	Producción	Restauración	Total
Superficie forestal bajo manejo				

9. Información general para SAT. 4.4			
Nombre del predio:			
Superficie en hectáreas:	Total:		A certificar:
Institución que certifica:			
Guías a acreditar:			
Modalidad de apoyo			Actividades a realizar
SAT.4.4 Otro tipo de Certificaciones o acreditaciones	SAT.4.4.1 La certificación de origen orgánico de productos forestales	()	
	SAT.4.4.2 La certificación de la sustentabilidad del ecoturismo bajo la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2006	()	
	SAT.4.4.3 La acreditación de guías especializados en turismo orientado hacia la naturaleza	()	

10. Información general para SAT.4.5 y SAT. 5			
Indique si cuenta con autorización para:			Vigencia (MM/AAAA)
Aprovechamiento: ☐ Si ☐ No	No. de autorización:	fecha:	
Transformación: ☐ Si ☐ No	No. de autorización:	fecha:	
Almacenamiento: ☐ Si ☐ No	No. de autorización:	fecha:	
Indique si cuenta con financiamiento complementario al proyecto o para la operación de su actividad productiva			
Avío: ☐ Si ☐ No	Banco:	Monto:	
Refaccionario: ☐ Si ☐ No	Banco:	Monto:	
Otro: ☐ Si ☐ No	Banco:	Monto:	

Número de empleos a generar con el apoyo solicitado			
Modalidad de apoyo	Directos	Indirectos	Total
1.			

11.- Requisitos adicionales que las personas solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados las Reglas de Operación:
■ Copia simple del oficio de autorización vigente de aprovechamiento maderable, no maderable o de la vida silvestre, según corresponda.
■ Los ejidos y comunidades deberán presentar el acta de asamblea donde se apruebe la elaboración del estudio forestal solicitado y la designación del asesor técnico que contratarán para el apoyo solicitado
■ Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia del Registro Federal de Contribuyente. Se podrá entregar a más tardar a la firma del convenio de concertación.

En los conceptos SAT 1, SAT 2, SAT 3 y SAT 4 (SAT.4.1, SAT.4.2, SAT.4.3 y SAT.4.4), se requiere:

- Copia simple del programa de manejo, estudio o plan de manejo vigente de aprovechamiento maderable, no maderable o de la vida silvestre, según corresponda.
- Copia simple del acuse de recibido del informe anual de actividades entregado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior, excepto predios que inician su aprovechamiento en el actual ejercicio fiscal.
- Plano georreferenciado impreso y archivo *shape*, de los terrenos en los que se señale el polígono con la superficie que se solicita para el apoyo que corresponda.

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:
1. Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar persona beneficiaria del programa PRONAFOR.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
5. No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
6. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción:

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Firma*: _____

Firma*: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma*: _____

Recibido por la Institución

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma*: _____

Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITO

Formato Técnico Complementario Componente V. Servicios Ambientales

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

Folio Manual		Folio del apoyo	
---------------------	--	------------------------	--

1. Datos generales:

Superficie propuesta para la incorporación al pago de Servicios Ambientales: ♦ _____ ha. (sin decimales)

Nombre completo de la persona solicitante: ♦ _____

Folio de asesor técnico certificado propuesto (a): _____

2. Señale los requisitos que entrega junto con esta solicitud:

Cuenta con certificado de buen manejo: SI ☐ NO ☐

En caso de tener Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) vigente: ♦

- Superficie bajo manejo (corta, conservación, restauración, protección etc.) _____ has* (2+3)
- Superficie de conservación, restauración, protección, etc. _____ has (1-3)
- Superficie de las áreas de corta: _____ has (1-2) (4+5)
- Superficie a intervenir durante la vigencia del apoyo de Servicios Ambientales: _____ has
- Superficie SIN intervenir durante el período del apoyo de Servicios Ambientales: _____ has
- Superficie solicitada fuera de manejo forestal: _____ has

*Según oficio de autorización emitido por SEMARNAT/Programa de manejo forestal

Para el caso de las personas solicitantes en sistemas agroforestales de café o cacao, deberán SI ☐ No ☐ incluir en un listado de Excel la relación de los integrantes, en donde se especifique el nombre del o la productor (a). ♦

3. Personas beneficiarias indirectas estimadas: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto especificar:			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente en caso de resultar persona beneficiaria del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado (a) por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.

- 5) No ha sido sancionado (a) con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- 6) No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal.
- 7) Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma de la persona solicitante o su (s) representante(s) legal(es)

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma:** _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma:** _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma:** _____

Recibido por la Institución

_____ Sello de recepción oficial en ventanilla

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y revisa y coteja los documentos e información presentada.

** En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Formato Técnico Complementario Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales

PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Folio Manual*		Folio del apoyo*	
1. Nombre completo de la persona solicitante			
2. Folio del asesor técnico certificado propuesto			
3. Información del proyecto			
3.1. El tipo de plantación es:	☐ Maderable y celulósicos	☐ Hule	
	☐ Árboles de Navidad	☐ No maderable	
3.2. Número de oficio o bitácora, autoridad emisora del registro o autorización de la plantación, fecha y lugar:			
3.3. Con base en la información contenida en el registro o autorización o programa de manejo deberá proporcionar la siguiente información:			
Nombre del predio(s):	Entidad Federativa:	Municipio:	Superficie total del predio (ha):
1.			
2.			
3.			
Totales:			
Especie a plantar nombre común:	Especie a plantar nombre científico:	Densidad (número de árboles por ha):	Superficie a plantar (ha):
1.			
2.			
3.			
3.4. Con base en la información del terreno deberá proporcionar la siguiente información:			
Nombre del predio(s):	Altitud del área a plantar (metros sobre el nivel del mar):	Precipitación (milímetros por año):	Pendiente promedio (porcentaje):
1.			
2.			
3.			
3.5. Con base en la planeación para establecer la PFC deberá proporcionar la siguiente información:			
3.5.1 Análisis de suelo	☐ Si ¹ (especifique) ☐ No		
	Nombre del laboratorio:		
	Tipo de análisis:		

3.5.2 Preparación del terreno:	☐ Mecanizada ² (especifique) ☐ Manual ☐ Ninguna																															
	Equipo a usar:																															
	Propiedad del equipo	☐ Propio ☐ Renta ☐ Gobierno del Estado																														
3.5.3 Origen de la planta:	☐ Fuentes de alta calidad ³ (especifique) ☐ Desconocido ☐ Árboles seleccionados, plus, áreas semilleras (especifique) ³																															
	Nombre del proveedor: Origen del germoplasma:																															
3.5.4 Abasto de planta:	☐ Vivero propio de alta tecnología ⁴ (especifique) ☐ Compra vivero de alta tecnología ⁴ (especifique)																															
	☐ Compra vivero de tecnología intermedia ☐ Vivero tradicional																															
	Nombre del vivero:																															
Indicadores del aprovechamiento futuro de la plantación:																																
Especie a plantar nombre común:	Especie a plantar nombre científico:	Turno estimado (edad para la corta final, años)	Número de aclareos programados:	Volumen de la corta final (m ³ /ha):																												
1.																																
2.																																
3.																																
4. Experiencia en el desarrollo de plantaciones																																
¿Existe experiencia de utilización de la(s) especie(s) en la misma región con resultados positivos? ⁵		☐ Sí ⁶ (especifique) ☐ No																														
Experiencia de la persona solicitante ⁶ :		Nombre del proyecto: Principales resultados:																														
		Años _____ Superficie establecida (ha) _____																														
		Constancias de Registro o Autorizaciones de PFC a nombre de la persona solicitante:																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de oficio</th> <th>Año de emisión</th> <th>Superficie registrada</th> <th>Superficie plantada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			Número de oficio	Año de emisión	Superficie registrada	Superficie plantada																								
Número de oficio	Año de emisión	Superficie registrada	Superficie plantada																													
Experiencia del asesor técnico certificado ⁷ :		Años _____ Superficie establecida (ha) _____																														
		Constancias de Registro o Autorizaciones de PFC donde ha prestado asesoría:																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de oficio</th> <th>Año de emisión</th> <th>Superficie registrada</th> <th>Superficie plantada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			Número de oficio	Año de emisión	Superficie registrada	Superficie plantada																								
		Número de oficio	Año de emisión	Superficie registrada	Superficie plantada																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de oficio</th> <th>Año de emisión</th> <th>Superficie registrada</th> <th>Superficie plantada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			Número de oficio	Año de emisión	Superficie registrada	Superficie plantada																										
Número de oficio	Año de emisión	Superficie registrada	Superficie plantada																													
5. Personas beneficiarias indirectos esperados:																																
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba algún beneficio de aprobarse el proyecto, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos																																
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto especificar:																													
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena																										

Notas:	
1. En caso de planear realizar un análisis de suelos, señalar el nombre del laboratorio encargado de la elaboración del análisis así como los estudios que se solicitan, se comprobará con una copia de la cotización realizada por el laboratorio. 2. En caso de señalar preparación del terreno mecanizada, presentar copia de factura de la maquinaria a utilizar o copia del acuerdo con el que se demuestre que se contará con la maquinaria necesaria. 3. Se comprobará con las facturas de compra de semilla o con los contratos de promesa de compra de semilla a proveedores que cuenten con semilla de fuente y origen conocidos y que den certeza de los índices de germinación, procesos de mejoramiento y selección de árboles. En el caso de que el mejoramiento genético sea efectuado por la misma persona solicitante deberá presentar informe escrito de un profesionista forestal con Registro Forestal Nacional que avale el programa de mejoramiento genético, la existencia de un programa de recolección de semilla de árboles seleccionados o plus o la existencia de áreas semilleras, dicho informe también debe contener los mecanismos de selección, almacenamiento y disponibilidades actuales de semillas. Los informes referidos también pueden ser elaborados por el productor de la planta con el cual la persona solicitante tenga comprometida la compra de planta en caso de resultar con asignación de apoyos. 4. Alta tecnología se refiere a que la persona solicitante o alguna empresa subsidiaria de éste cuenta con capacidad instalada para la producción de planta forestal en el cual se cuenta con mecanismos de producción identificados como tecnológicamente avanzados según el conocimiento técnico aceptado actualmente, por ejemplo: riego robotizado o por aspersión automatizada, mecanismos de fertilización asistida, producción de planta en tubetes cualitativamente adecuados a la especie etc. Para acreditar que se cuenta con un vivero de dichas características debe presentarse informe escrito de un profesionista forestal con Registro Forestal Nacional que avale la existencia de dicho vivero y revele las características por las cuales debe ser considerado de alta tecnología. 5. En caso positivo anexar documentos que avalen la existencia de la experiencia, que incluya un resumen de los principales resultados en la utilización de las especies. 6. Se refiere a la experiencia propia de la persona moral o física solicitante en el desarrollo de plantaciones, lo cual puede acreditarse mediante la presentación de autorizaciones o registros de plantaciones a nombre de la persona solicitante acompañadas de los informes anuales que deben ser presentados ante la SEMARNAT donde se reporte el establecimiento de la plantación, o bien, en el caso en que dichos emprendimientos se hubieren efectuado con apoyos de PRODEPLAN o ProÁrbol, señalar el pago de subsidios efectuados con motivo de los apoyos otorgados. 7. Se requiere presentar currículo firmado por el asesor técnico. Para acreditar las plantaciones efectuadas se requiere presentar informe del asesor donde precise las superficies establecidas bajo su asistencia usando los medios para acreditar la existencia de dichas plantaciones conforme los mecanismos previstos en las especificaciones del rubro correspondiente.	
Lugar y fecha de recepción: _____	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal (es)	
Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Firma:* _____	Firma:* _____
Nombre: _____ Cargo: _____ Firma:* _____	
Recibido por la institución	
Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y revisa y coteja los documentos e información presentada	
*En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

Folio Manual*		Folio de apoyo (SIGA II)*	
---------------	--	---------------------------	--

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

1. Nombre completo de la persona solicitante:
2 Folio del asesor técnico certificado propuesto:

3. Información del proyecto					
3.1 El tipo de plantación es:	☐ Maderable y celulósicos ☐ Árboles de navidad		☐ Hule ☐ No maderable		
3.2 Número de oficio o bitácora, autoridad emisora del registro o autorización de la plantación, fecha y lugar:					
3.3 Con base en la información contenida en el registro o autorización o programa de manejo deberá proporcionar la siguiente información:					
Nombre del predio(s):	Entidad Federativa:	Municipio:	Superficie total del predio (ha):	Superficie plantada (ha):	Año y mes de plantación:
1.					
2.					
3.					
Totales:					
Especie plantada nombre común:	Especie plantada nombre científico:	Densidad (número de árboles por ha):	Distancia entre plantas (m x m):	Sobrevivencia (promedio con base en el ISI):	Sanidad (promedio con base en el ISI):
1.					
2.					
3.					
Indicadores del aprovechamiento futuro de la plantación:					
Especie plantada Nombre común:	Especie plantada Nombre científico:	Turno estimado (edad para la corta final, años)	Número de aclareos programados:	Volumen de la corta final (m³/ha):	
1.					
2.					
3.					

4. Personas beneficiarias indirectos esperados:

Número de personas que de forma individual o grupal se beneficiarían de aprobarse el proyecto

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declarados indicar:			
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal (es)

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Firma:* _____

Firma:* _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma:* _____

Recibido por la institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y
revisa y coteja los documentos e información presentada

*En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

PFC.3 Mantenimiento Avanzado de Plantaciones Forestales Comerciales

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

Folio Manual*					Folio de apoyo (SIGA II)*		
----------------------	--	--	--	--	----------------------------------	--	--

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

1. Nombre completo de la persona solicitante:					
2. Folio del asesor técnico certificado propuesto:					
3. Información del proyecto					
3.1 El tipo de plantación es:		☐ Maderable y celulósicos ☐ Árboles de navidad		☐ Hule ☐ No maderable	
3.2 Número de oficio o bitácora, autoridad emisora del registro o autorización de la plantación, fecha y lugar:					
3.3 Con base en la información contenida en el registro o autorización o programa de manejo deberá proporcionar la siguiente información:					
Nombre del predio(s):	Estado:	Municipio:	Superficie total del predio (ha):	Superficie plantada (ha):	
1.					
2.					
3.					
Totales:					
Especie plantada nombre común:	Especie plantada nombre científico:	Densidad (número de árboles por ha):	Distancia entre plantas (m x m):	Mes y año en el que se pagó el subsidio al establecimiento (en su caso):	Mes y año en el que se pagó el subsidio al mantenimiento (en su caso):
1.					
2.					
3.					
4 Indicadores del aprovechamiento intermedio de la plantación:					
Especie plantada nombre común:	Especie plantada nombre científico:	Turno estimado (edad para la corta final, años)	Número de aclareos programados:	Volumen de la corta final (m³/ha):	
1.					
2.					
3.					

5. Actividades propuestas a realizar. Deben ser congruentes con lo estipulado en la convocatoria.						
Actividades propuestas a desarrollar. (Desglosar actividades, costo por hectárea, necesidades de contratación o compra de insumos etc., según las actividades y costos determinados en la convocatoria)						
Superficie total sujeta a mantenimiento avanzado	Monto estimado de la inversión requerida			Monto total solicitado		
6. Personas beneficiarias indirectos esperados: Número de personas que de forma individual o grupal se beneficiarían de aprobarse el proyecto						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declarados indicar:			
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal (es)

Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Firma:* _____	Firma:* _____

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma:* _____

Recibido por la institución

 Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y revisa y coteja los documentos e información presentada

*En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". **El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.***

PFC.4 Innovación Tecnológica en Operaciones Silvícolas

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Folio Manual*					Folio de apoyo (SIGA II)*		
1. Nombre completo de la persona solicitante							
2. Folio del asesor técnico certificado propuesto							
3. Información del proyecto							
3.1. El tipo de plantación es:		☐ Maderable y celulósicos		☐ Hule			
		☐ Árboles de navidad		☐ No maderable			
3.2. Número de oficio o bitácora, autoridad emisora del registro o autorización de la plantación, fecha y lugar:							
3.3. Con base en la información contenida en el proyecto de inversión deberá proporcionar la siguiente información:							
Nombre del predio(s):	Entidad Federativa:	Municipio:	Superficie total del predio (ha):	Superficie plantada (ha):			
1.							
2.							
3.							
Totales:							
Superficie a intervenir (ha):	Volumen de aprovechamiento (m ³):	Equipo o maquinaria a adquirir	Monto total del proyecto (\$):	Monto solicitado (\$):			
1.							
2.							
3.							
Totales:							
4. Personas beneficiarias indirectas esperados:							
Número de personas que de forma individual o grupal se beneficiarían de aprobarse el proyecto							
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declarados indicar:				
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena	

Lugar y fecha de recepción: _____	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal (es)	
Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Firma:* _____	Firma:* _____
Nombre: _____	
Cargo: _____	
Firma:* _____	
Recibido por la institución	
_____ Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y revisa y coteja los documentos e información presentada	
*En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015**Convenio de Concertación**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE _____, Y POR LA OTRA: *(Llene el inciso que le corresponda)*

A) PERSONAS FÍSICAS: EL O LA C. _____.

B) EJIDOS O COMUNIDADES: EJIDO O COMUNIDAD DENOMINADA _____, REPRESENTADOS(AS) POR LOS C.C. _____, Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL O DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE.

C) SOCIEDADES, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES: LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PERSONA BENEFICIARIA”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó “**LA CONAFOR**” como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

- VI. “**LA CONAFOR**” para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo “**PRONAFOR**”, como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015, en lo sucesivo las Reglas de Operación, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.
- VII. “**LA CONAFOR**” reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**LA CONAFOR**” solicita a través del “**PRONAFOR**”, la participación de los sectores social y privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, “**LA CONAFOR**” suscribe el presente instrumento jurídico para la concertación con los diversos grupos sociales y particulares, con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de “**LA CONAFOR**”, el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga “**LA CONAFOR**” a los beneficiarios del Programa Nacional Forestal.
- XI. De conformidad a los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación será de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, considerándose a las actividades que ejecuten los beneficiarios del “**PRONAFOR**” de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA “**LA CONAFOR**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 Conforme a los artículos 3 del decreto antes referido y 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De conformidad con las fracciones II y VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, modificado y publicado el 27 veintisiete de septiembre de 2010, el o la C. _____, en su carácter de Gerente Estatal en _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, código postal 45019.

2. DECLARA “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

A) Personas físicas: Es mexicana, mayor de edad, propietaria () poseedora () del predio forestal (), preferentemente forestal () o temporalmente forestal () denominado _____ ubicado en el municipio de _____, del Estado de _____, lo que acredita con _____, documento que obra en su expediente.

B) Ejidos y Comunidades: Es un ejido () comunidad () que por _____ de fecha _____, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas de acuerdo al plano definitivo entregado a “**LA CONAFOR**”.

Mediante acta de fecha _____, la Asamblea aceptó solicitar apoyos a “**LA CONAFOR**” y destinar las tierras de uso común a los fines y actividades señalados en las Reglas de Operación.

Acreditan su personalidad con acta de la asamblea de fecha _____, mediante la cual se eligen los órganos de representación. Los documentos mencionados con anterioridad obran en su expediente.

C) Sociedades, Asociaciones u Organizaciones: Es una sociedad () asociación () organización () de nacionalidad mexicana denominada _____, constituida bajo las leyes mexicanas, según lo acredita con _____, documento que obra en su expediente. Asimismo, tiene como objeto social _____.

2.2 “LA PERSONA BENEFICIARIA”, en su caso, acredita su representación a través de la o el C. _____, con el documento _____, mismo que obra en su expediente. Dichas facultades que le corresponden como representante de “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Para los efectos del presente convenio “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” señala como domicilio el ubicado en _____.

3. DECLARAN “LA PERSONA BENEFICIARIA” y “LA CONAFOR”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio de Concertación consiste en que “**LA CONAFOR**” otorga un recurso económico a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” quien se obliga al cumplimiento de las actividades y fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 correspondientes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública, de interés social para la Nación y como actividades prioritarias para el desarrollo del país.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento de lo anterior, “**LA CONAFOR**”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” por la cantidad de \$ _____ (Cantidad con letra 00/100 M.N.), correspondiente al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo _____ para realizar las actividades que se describen en la cláusula Séptima del presente instrumento, cantidad que será destinada única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio y las que establezcan las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015, según el componente, concepto y modalidad de apoyo asignado.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula que antecede será entregada de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015, según el componente, concepto y modalidad de apoyo asignado.

Las ministraciones se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior y siempre que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** esté cumpliendo la totalidad de las obligaciones a su cargo, establecidas en las referidas Reglas de Operación.

Previo a la entrega de los recursos, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** proporcionará a **“LA CONAFOR”** una copia simple y original para cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a suscribir el **Anexo 1** con la finalidad de que **“LA CONAFOR”** pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, y en su caso, comprobar el pago del recurso económico. Ambos documentos forman parte integral del presente Convenio de Concertación.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **“LA CONAFOR”** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico;
- b) Mantener vigentes todos los **requisitos** señalados en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y sus Anexos;
- c) Cumplir con las **obligaciones** establecidas en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2015 y sus Anexos; los términos de referencia aplicables al componente, concepto y modalidad de apoyo que le fue asignado, mismos que se encuentran publicados en la página de Internet de **“LA CONAFOR”**; las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales y técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones; y las establecidas en el presente convenio;
- d) Reintegrar a **“LA CONAFOR”** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Aceptar las supervisiones de **“LA CONAFOR”** para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte de **“LA CONAFOR”**, será responsabilidad de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2015;
- f) Cumplir con los requisitos y obligaciones en los plazos y formas establecidas por el componente, concepto y modalidad de apoyo que le fue asignado;
- g) Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos certificados, en los términos establecidos por las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2015. Para ello, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a firmar junto con el asesor(a) técnico(a) el contrato de prestación de servicios que se establece en el **Anexo 7** de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico;
- h) Realizar las actividades, obras y proyectos dentro del área propuesta y seleccionada como elegible por **“LA CONAFOR”**;
- i) Entregar a **“LA CONAFOR”** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- j) Cumplir con las demás disposiciones aplicables al componente, concepto o modalidad de apoyo que le fue asignado, establecidas en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2015 y sus Anexos; con las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y demás disposiciones legales o técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones; y las establecidas en el presente convenio.

II. “LA CONAFOR” se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en las referidas Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente;
- b) Informar y capacitar a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”;
- d) Ingresar al sistema de gestión de recursos económicos toda la información que se genere por la aplicación de las multicitadas Reglas de Operación;
- f) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015, en las convocatorias de apoyos, y demás normas aplicables.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. “**LA CONAFOR**” otorga a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” el apoyo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de las Reglas de Operación y la convocatoria del Programa Nacional Forestal 2015. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al concepto del apoyo asignado, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con “**LA CONAFOR**”, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“**LA PERSONA BENEFICIARIA**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**LA CONAFOR**” de cualquier reclamación que pudiera hacer “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”, sus integrantes o empleados.

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las actividades que se obliga a realizar “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”, respecto del componente, concepto o modalidad de apoyo objeto del presente Convenio de Concertación, se desarrollarán en la dirección _____, municipio de _____, estado de _____, código postal _____, mismo concuerda con el shapefile que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DEL PLAZO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” desarrollará las actividades apoyadas en los plazos siguientes:

Componente, Concepto y/o Modalidad de apoyo otorgado	Actividades apoyadas	Plazo de ejecución de las actividades apoyadas

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” señala como domicilio legal el ubicado en _____, Municipio _____, Estado _____, Código Postal _____; teléfono _____, y correo electrónico _____.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que **“LA CONAFOR”** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del Convenio de Concertación de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la **“LA CONAFOR”** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** dará lugar a que **“LA CONAFOR”** suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** acepta expresamente permitir el ingreso al personal comisionado por **“LA CONAFOR”** al lugar de realización de las actividades, para comprobar el cumplimiento de la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** podrá ceder los derechos al cobro a favor de instituciones financieras de los apoyos que les hayan sido asignados por **“LA CONAFOR”**, como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto, siempre y cuando **“LA CONAFOR”** otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro no libera a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** de cumplir con los compromisos derivados del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y sus anexos, así como las señaladas en el presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y demás normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al componente, concepto y modalidad de apoyo asignado; y
- g) Se contravenga cualquier disposición señalada en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y sus Anexos; en el presente Convenio de Concertación; así como en las normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al tipo de apoyo asignado.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a **“LA CONAFOR”** en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” a las cláusulas pactadas en el presente Convenio de Concertación y a las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y sus Anexos, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” tendrá la obligación de reintegrar a “**LA CONAFOR**” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a “**LA CONAFOR**” se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación, depositándose en la cuenta bancaria número **CEP52181** a nombre de **FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA**, en la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE**.

“**LA PERSONA BENEFICIARIA**” deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por “**LA CONAFOR**”:

- Nombre del Beneficiario;
- Componente o concepto de apoyo que le fue asignado, según corresponda;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

“**LA PERSONA BENEFICIARIA**” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “**LA CONAFOR**” en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” no reintegre los recursos a “**LA CONAFOR**” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “**LA CONAFOR**” podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de RESCISIÓN de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” establecidas en el presente Convenio o sus **Anexos**.
- b) El incumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación o sus **Anexos**.
- c) La suspensión injustificada de las actividades referidas en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Concertación.
- d) Negar a “**LA CONAFOR**” las facilidades de acceso previstas en la Cláusula Novena del presente Convenio de Concertación.
- e) Ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa y por escrito de “**LA CONAFOR**”.
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente Convenio de Concertación.
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”, proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a “**LA CONAFOR**”, en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente Convenio de Concertación entable demanda laboral en contra de “**LA CONAFOR**”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso “fortuito”, causa de “fuerza mayor” o causas atribuibles a “**LA CONAFOR**”, ésta considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las actividades a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento jurídico.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito y presentada a “**LA CONAFOR**”. La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión y por el tiempo que “**LA CONAFOR**” considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la Cláusula Séptima, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** podrá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de **“LA CONAFOR”** de la entidad federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** y emitir su pronunciamiento al respecto.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **“LA CONAFOR”** no otorgará la prórroga.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por **“LAS PARTES”**; y
- b) Por imposibilidad física, jurídica o presupuestal para continuar con el objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO MUNDIAL. Los apoyos de los componentes I. Estudios y Proyectos, II. Desarrollo de Capacidades, IV. Silvicultura, Abasto y Transformación, V. Servicios Ambientales, así como el componente de apoyo RF.5 Restauración de Cuencas Prioritarias, son financiados parcialmente por fondos provenientes del Banco Mundial. Los Ejidos y Comunidades apoyados por esos conceptos, se obligan a cumplir y asegurar el cumplimiento de los Lineamientos para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en proyectos financiados por préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (publicados el 15 de octubre de 2006 y actualizados a enero 2011). Una copia de dichos Lineamientos anticorrupción podrá solicitarse en cualquier sede de **“LA CONAFOR”**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil correspondientes a la jurisdicción de las Gerencias Estatales de **“LA CONAFOR”** donde se suscribió el presente Convenio de Concertación, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este Convenio de Concertación y sus anexos; las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y sus anexos; los términos de referencia del componente, concepto o modalidad de apoyo obtenido por **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** publicados en la página de Internet de **“LA CONAFOR”**; y las demás disposiciones aplicables que contienen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada modalidad de apoyo que le fue otorgado a la **“PERSONA BENEFICIARIA”**, publicadas en la página de Internet de **“LA CONAFOR”**.

VIGÉSIMA.- “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a suscribir el **“Anexo 1”** que forma parte del presente convenio de concertación, con la finalidad de que **“LA CONAFOR”** pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de la persona beneficiaria, y en su caso, comprobar el pago del recurso económico al beneficiario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DENUNCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente Convenio de Concertación, es **gratuito y ajeno a cualquier partido político**, por lo que si algún servidor público solicita dinero a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta Eje Poniente No. 6503, Local B-22, Plaza Comercial CONCENTRO, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, (33) 31100515, (33) 31100204, (33) 36276827, (33) 36276821 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en “LA CONAFOR”, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de _____ del Estado de _____ el día ____ del mes _____ de 2015.

Por “LA CONAFOR”

El Gerente Estatal en _____

Por “LA PERSONA BENEFICIARIA”

(personas físicas)	(ejidos o comunidades)	(sociedades, asociaciones, agrupaciones, uniones, u otros)
C. _____	C. _____ Presidente	C. _____
C. _____	C. _____ Secretario	C. _____ El representante legal
	C. _____ Tesorero	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR EL O LA GERENTE ESTATAL _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE ESTOS APOYOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Anexo 1 del Convenio de Concertación para el otorgamiento de apoyos del PRONAFOR 2015**FOLIO DEL APOYO:** _____

(1) _____ a (2) _____ del mes de (3) _____ de (4) _____.

(5) _____

Atención al Ejecutivo de Cuenta

El (7) o la suscrita (6) _____, con domicilio en _____, en mi carácter de beneficiario(a) del **Programa Nacional Forestal 2015**, del apoyo (8) _____ con un monto asignado por la

cantidad de (9) _____, manifiesto que autorizo a la

Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria

(10) _____ de la cuenta número (11) _____ con CLABE

(12) _____, cuyo titular es el suscrito.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.

(13)
Nombre y firma

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

Instructivo de llenado del Anexo 1

ESPACIO	NO.	DESCRIPCIÓN
Lugar	1	Indicar el estado en donde se realiza la firma de la carta autorización.
Día	2	Indicar el día en que se firma la carta autorización.
Mes	3	Indicar el mes en que se firma la carta autorización.
Año	4	Indicar el año en que se firma la carta autorización.
Institución Financiera	5	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario(a) señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Nombre del beneficiario	6	Asentar el nombre completo del beneficiario(a).
Domicilio	7	Señalar el domicilio del beneficiario(a).
Apoyo otorgado	8	Señalar el Componente o concepto de apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Monto del apoyo	9	Indicar con número y letra el monto al que asciende el apoyo que le fue asignado al beneficiario(a).
Nombre de la Institución Bancaria	10	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario(a) señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Número de cuenta	11	Indicar el número de cuenta señalada por el beneficiario(a) para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
CLABE	12	Indicar la CLABE interbancaria señalada por el beneficiario(a) para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Nombre y firma	13	Nombre completo del beneficiario(a) y firma autógrafa.

Anexo 6 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015**Contrato de Prestación de Servicios para brindar Asistencia Técnica**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:

A) LA PERSONA FÍSICA C. _____, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CONTRATANTE"**.

B) EL EJIDO _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. _____, _____ Y _____ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO(A) Y TESORERO (A) DEL COMISARIADO EJIDAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CONTRATANTE"**.

C) LA COMUNIDAD _____, REPRESENTADA POR LOS C. _____, _____ Y _____ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CONTRATANTE"**.

D) LA PERSONA MORAL (SOCIEDAD, ASOCIACIÓN), DENOMINADA "_____" REPRESENTADA POR LA O EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CONTRATANTE"**.

Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASESOR(A) TÉCNICO(A)".

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. DECLARA LA PERSONA "CONTRATANTE" QUE:**

I.1. Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

a) Personas físicas: Es mexicana, mayor de edad, quien se identifica con _____ número _____, documento que obra en su expediente.

b) Ejidos y Comunidades: Es un ejido () comunidad () que por _____ de fecha _____, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas de acuerdo al plano definitivo. Asimismo, acreditan su personalidad con acta de la asamblea de fecha _____, mediante la cual se eligen los órganos de representación.

c) Sociedades, Asociaciones u Organizaciones: Es una sociedad () asociación () organización () de nacionalidad mexicana denominada _____, constituida bajo las leyes mexicanas, según lo acredita con _____, documento que obra en su expediente, y tiene como objeto social _____.

I.2. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA LA O EL “ASESOR(A) TÉCNICO(A)” QUE:**II.1** Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

a) **Persona física:** Es de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes (R.F.C.) número _____ y cuenta con la clave única de registro de población (CURP) _____.

b) **Persona moral:** Es de nacionalidad mexicana, con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante el acta constitutiva número _____ de fecha _____ expedida por el Notario Público número _____ del Estado de _____. Asimismo, se encuentra representada en este acto por el o la C. _____, lo que acredita mediante el _____ de fecha _____.

II.2 Tiene capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos y suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle _____ No. _____, Col _____, Localidad, _____ Municipio de _____ Estado _____ C.P. _____. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona “**CONTRATANTE**”, tanto en el domicilio que proporciona la o el “**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**”, así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente la o el “**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**”, siendo la siguiente: _____@_____, bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.

II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona “**CONTRATANTE**” y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente Certificado en Asistencia Técnica, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Se encuentra vigente en el Listado de Asesores Técnicos publicado por “**LA CONAFOR**”.

II.8 En caso de que la prestación de servicios implique contar con un Registro Forestal Nacional, cuenta con uno vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado con el número _____, el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que la o el “**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**” ponga al servicio de la persona “**CONTRATANTE**” todos sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos, necesarios para que la persona

“**CONTRATANTE**”, ejecute adecuadamente el proyecto(s) del concepto(s) o modalidad(es) de apoyo _____, en adelante “**EL PROYECTO**”, a que se comprometió con “**LA CONAFOR**”.

Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, el que la o el “**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**” coadyuve a la ejecución y total conclusión de “**EL PROYECTO**”, de conformidad con la normatividad aplicable a “**EL PROYECTO**”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA O EL “ASESOR(A) TÉCNICO(A)”:

- I. Proporcionar a la persona “**CONTRATANTE**” de manera enunciativa, mas no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de “**EL PROYECTO**” autorizado por “**LA CONAFOR**” a la persona “**CONTRATANTE**”.
- II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante “**LA CONAFOR**” o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de “**EL PROYECTO**”.
- III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de “**EL PROYECTO**”, que lleve a cabo la persona “**CONTRATANTE**”, aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar “**EL PROYECTO**” de conformidad absoluta a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y a la Normatividad exigida en los programas aplicables de “**LA CONAFOR**”, así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican “**EL PROYECTO**”.
- IV. Asesorar a la persona “**CONTRATANTE**” en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, en cada una de sus etapas y hasta su total conclusión, de conformidad absoluta a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y a la Normatividad exigida en los programas aplicables de “**LA CONAFOR**”, así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican “**EL PROYECTO**”.
- V. Supervisar que se implemente la asesoría que otorgó a la persona “**CONTRATANTE**” y que se ejecute “**EL PROYECTO**” en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y en los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican “**EL PROYECTO**”.
- VI. Elaborar informes por escrito de los avances de “**EL PROYECTO**” cada tres meses o cada que “**LA CONAFOR**” se los requiera a la persona “**CONTRATANTE**”, mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por la o el “**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**” y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, al área técnica de “**LA CONAFOR**” a cargo del seguimiento de “**EL PROYECTO**”. Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual de “**EL PROYECTO**”, así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de “**LA CONAFOR**”.
- VII. Elaborar y entregar el finiquito de “**EL PROYECTO**” al área técnica correspondiente de “**LA CONAFOR**” mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el “**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**” y rendido estableciendo en el texto la leyenda: “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”.

- VIII. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoría técnica requerida por la persona **“CONTRATANTE”** y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en **“EL PROYECTO”**, realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnica de cada una y sean funcionales para lograr el objeto de **“EL PROYECTO”** y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona **“CONTRATANTE”** ante **“LA CONAFOR”**.
- IX. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido a la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. La persona **“CONTRATANTE”** pagará a la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015 y la demás normatividad aplicable.

Dicha contraprestación se dividirá en pagos parciales de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) IVA incluido, por visita de supervisión y asesoría, o bien, en (CANTIDAD) pagos parciales de _____.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de **“EL PROYECTO”** autorizado por **“LA CONAFOR”**, así como la validación de conformidad de **“EL PROYECTO”**. En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de **“EL PROYECTO”**, la obligación de la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** subsistirá aún después de concluido y entregado **“EL PROYECTO”**.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona **“CONTRATANTE”** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**, cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.
- II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que **“LA CONAFOR”** otorgó a la persona **“CONTRATANTE”**.
- III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.
- IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del contrato, en caso de incumplimiento imputable a la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**, éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona **“CONTRATANTE”**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS, EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** se obliga ante la persona **“CONTRATANTE”** a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona **“CONTRATANTE”**.

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona **“CONTRATANTE”**, equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- La o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona **“CONTRATANTE”** suscribió con **“LA CONAFOR”** en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA.- Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo de la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**. El tipo de transportación será la que la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en la ciudad de _____, _____, por lo tanto la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de _____, _____, el día _____ de _____ de _____.

“CONTRATANTE”

“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE _____ Y EL O LA ASESOR(A) TÉCNICO(A) _____.

Anexo 7 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2015**Directorio de las Gerencias Estatales de la CONAFOR**

Estado	Dirección	Teléfono
Aguascalientes	Av. Las Américas No.1608 1er. y 2do. Piso, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235, Aguascalientes, Aguascalientes.	(01 449) 913 19 81 (01-449) 971 95 21
Baja California	Av. Reforma y Calle "L" s/n, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.	(01 686) 554 45 87 (01 686) 554 66 17 (01 686) 554 86 75
Baja California Sur	Cuauhtémoc s/n entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio Ruiz, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.	(01 612) 128 70 21
Campeche	Av. Agustín Melgar s/n entre Aretos y Calle 12, Fracc. El Valle, Col. Kanisté, C.P. 24038, San Francisco de Campeche, Campeche.	(01 981) 816 30 58 (01 981) 816 30 94
Chiapas	Prolongación de la 11 Oriente-Norte s/n Col. Centro, Interior del Vivero, Francisco I. Madero, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(01 961) 612 08 70 (01 961) 613 21 48
Chihuahua	Av. Universidad No. 3705, 3er Piso, Col. Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.	(01 614) 426 50 53
Coahuila	Periférico Luis Echeverría Álvarez No.350 Altos, entre Sonora y Sinaloa, Col. República Norte, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.	(01 844) 413 06 60 (01 844) 413 07 77 (01 844) 413 27 07
Colima	Blvd. Carlos de la Madrid Béjar s/n (La Posta) Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.	(01 312) 330 66 12 (01 312) 313 57 67
Distrito Federal	Progreso No. 3, Col. del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.	(01 555) 658 65 99
Durango	Blvd. Luis Donaldo Colosio, Carretera Durango-Parral, Km. 4.5 No. 1101 y 1104 Fracción del predio La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34030, Durango, Durango.	(01 618) 827 68 74 (01 618) 827 68 77
Guanajuato	Marconi No. 300, Int. 1, Col. Villas del Dorado, C.P. 36630, Irapuato, Guanajuato.	(01 462) 626 81 47 (01 462) 627 40 25
Guerrero	Av. Insurgentes No. 63-B, 5to. Piso, Col. Benito Juárez, C.P. 39010, Chilpancingo, Guerrero.	(01 747) 471 76 58
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 308, Col. Ampliación Santa Julia, Edificio Ana 3er. Piso, C.P. 42080, Libramiento Pachuca-Actopan, Pachuca de Soto, Hidalgo.	(01 771) 718 03 08
Jalisco	Prolongación Av. Parres Arias No. 744, Fraccionamiento, Bosques del Centinela, C.P. 45130, Zapopan, Jalisco.	(01 333) 110 18 28 (01 333) 110 06 93
Edo. de México	Km. 53, Carretera México Toluca, Col. Los Patos, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México.	(01 728) 282 19 25

Michoacán	Periférico Independencia No. 4193, Fraccionamiento Ana María Gallaga, C.P. 58915, Morelia, Michoacán.	(01 443) 308 13 05 (01 443) 308 13 07
Morelos	Río Tamazula No. 30 esq. Río Colorado, Col. Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos.	(01 777) 145 50 17 (01 777) 145 50 14
Nayarit	Av. Tecnológico No. 2667 (Entre Lago Victoria y Lago del Country), Col. Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.	(01 311) 214 29 04 (01 311) 214 20 08
Nuevo León	General Treviño No. 409, Edificio Bisa 5to. Piso, Col. Centro, Despachos del 504 al 511, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.	(01 818) 191 58 70 (01 818) 191 58 71
Oaxaca	Privada de Almendros No. 106, 2do. y 3er. Piso, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	(01 951) 518 72 10
Puebla	Av. 5 Sur, No. 5118, Col. Residencial Boulevares, C.P. 72440, Puebla, Puebla.	(01 222) 240 05 81 (01 222) 240 05 59
Querétaro	Calle Circuito Moisés Solana No. 129, Col. Balastradas, C.P. 76079, Querétaro, Querétaro.	(01 442) 248 13 50
Quintana Roo	Antigua Carretera a Santa Elena, Km 2.5, Col. Industrial (Frente a la Col. Fovissste 5ta. Etapa), "Vivero Ya'axche", C.P. 77040, Chetumal, Quintana Roo.	(01 983) 833 49 42 (01 983) 833 31 20 (01 983) 285 35 70
San Luis Potosí	Juan Bautista Mollinedo No. 124, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	(01 444) 833 87 09 (01 444) 833 87 08 (01 444) 817 76 05
Sinaloa	Ignacio Ramírez No. 47 Pte., Col. Jorge Almada, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.	(01 667) 752 15 94 (01 667) 713 81 73
Sonora	Blvd. Los Naranjos No. 20, Col. Los Naranjos, C.P. 83060, Hermosillo, Sonora.	(01 662) 212 08 60
Tabasco	Prolongación de Calle Ejido No. 403, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.	(01 993) 351 69 49
Tamaulipas	José María Morelos No. 537-A (Entre la 21 y la 22), Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.	(01 834) 315 38 96
Tlaxcala	Avenida Guerrero No. 5, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.	(01 246) 466 35 78 (01 246) 466 35 79
Veracruz	Blvd. Xalapa Banderilla, Km. 5.5, Int. del Vivero Ing. José Ángel Navar, C.P. 91300, Banderilla, Veracruz.	(01 228) 811 24 97
Yucatán	Calle 13 No. 129 (Por Calle 28) y Prol. Paseo de Montejo, Col. México Norte, C.P. 97128, Mérida, Yucatán.	(01 999) 948 48 66 (01 999) 948 48 64
Zacatecas	Blvd. José López Portillo No. 716, Fraccionamiento La Florida, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.	(01 492) 925 42 27 (01 492) 925 42 29

